BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **18 de diciembre de 2020** **Número 249**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1280/2020, de 25 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 31538

ORDEN HAP/1281/2020, de 25 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 31540

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se deja sin efecto la convocatoria efectuada por Resolución de 3 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para la provisión de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Departamento de Sanidad. 31541

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio. 31542

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 31545

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 31565

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 31584

csv: BOA20201218

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 31604

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 31622

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 31642

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 31661

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1282/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Jacetania, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 31709

ORDEN PRI/1283/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 31718

ORDEN PRI/1284/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 31727

ORDEN PRI/1285/2020, de 9 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 31736

ORDEN PRI/1286/2020, de 9 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 31745

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CORRECCIÓN de errores de la Orden CUS/1167/2020, de 10 de noviembre, de concesión de subvenciones a la Universidad de Zaragoza, para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 al amparo del Decreto-ley 3/2020, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. 31754

RESOLUCIÓN de 10 diciembre de 2020, del Director General de Universidades, de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2020/21, realizada mediante Orden CUS/476/2020, de 10 de junio. 31755

csv: BOA20201218

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1287/2020, de 23 de noviembre, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, por la que se autoriza la cesión al Ayuntamiento de Boltaña del tramo urbano de la carretera HU-632. 31763

ORDEN VMV/1288/2020, de 15 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019..... 31764

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1289/2020, de 2 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2019. 31776

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1290/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2021 para la promoción del asociacionismo juvenil. 31782

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el año 2020 del Programa de innovación para la inclusión social, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo. 31802

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el año 2020 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS), en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo. 31806

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1291/2020, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2021 (ejercicio FEAGA 2022). 31809

ORDEN AGM/1292/2020, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones en el sector del vino, para el año 2021 (ejercicio FEAGA 2022). 31842

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a Agropecuaria Ramiro Grúas, S.L para una explotación porcina de cebo de 499,20 UGM, en la parcela 140 del polígono 15 de San Miguel de Cinca (Huesca). (Número Expediente INAGA 500202/02/2020/09417)..... 31871

CORRECCIÓN de la Resolución de 20 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige la Resolución de 17 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa y modifica la Resolución de 21 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de digestión anaeróbica y generación eléctrica con biogás, ubicada en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovida por Urbiliza Renovables, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2017/08043). 31874

csv: BOA20201218

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE JACA
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca, relativo a procedimiento ordinario 192/2019. 31876

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALCAÑIZ
EDICTO Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcañiz, en el procedimiento de Familia, guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 323/2018. 31877

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de urgente ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de explotación Mara III, ubicados dentro del perímetro de la concesión de explotación de recursos de la Sección C), arcillas especiales, denominada “Mara III”, número 2.690. 31878

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructura de evacuación SET Campo de Belchite y la línea aérea Campo de Belchite así como su estudio de impacto ambiental, solicitado por la empresa Rima Energy S.L., Expediente AT 2020/224..... 31881

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 274/2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza. 31883

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
EXTRACTO de la Orden CDS/1290/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2021 para la promoción del asociacionismo juvenil. 31884

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 31885

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
EXTRACTO de la Orden AGM/1291/2020, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2021 (ejercicio FEAGA 2022). 31886

EXTRACTO de la Orden AGM/1292/2020, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones en el sector del vino, para el año 2021 (ejercicio FEAGA 2022). 31888

csv: BOA20201218

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, del Secretario General Técnico, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 1.ª fase del 14..º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de los Proyectos de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Benasque, Canfranc-Estación y Panticosa/El Pueyo de Jaca/ Escarrilla/ Sandiniés y Tramacastilla de Tena (Huesca)..... 31890

FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Federación Aragonesa de Natación, relativo a elecciones a la Asamblea General y Presidencia. 31893

FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Voleibol, relativo a convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y a la Presidencia..... 31894

csv: BOA20201218

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1280/2020, de 25 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Guardería Infantil Nuestra Señora de San Lorenzo:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	9811
Nivel:	20
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Huesca
Requisitos:	-Grupo: A2/C1 Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia
Descripción:	Funciones propias del puesto en la dirección de una Guardería Infantil

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde

csv: BOA20201218001

el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20201218001

ORDEN HAP/1281/2020, de 25 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Guardería Infantil Monsalud:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	9959
Nivel:	20
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A2/C1 Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia
Descripción:	Funciones propias en la dirección de una Guardería Infantil

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20201218002

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se deja sin efecto la convocatoria efectuada por Resolución de 3 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para la provisión de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Departamento de Sanidad.

Por Resolución de 3 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 27 de noviembre de 2020, se efectuó convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Secretario/a de Alto Cargo, número RPT: 18516.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se resuelve:

Dejar sin efecto la convocatoria efectuada por Resolución de 3 de noviembre de 2020, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación del puesto de Secretario/a de Alto Cargo, Número R.P.T:18516 del Departamento de Sanidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20201218003

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, el día 18 de marzo de 2021, a las 16:30 horas, en la Cúpula Guara, puerta 7, planta 3.ª del Edificio Pignatelli, sito en Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20201218004

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 19/0007**
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR **INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, PR INTERNA**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
3	GARCIA	LOPEZ	JAVIER	***1847**	NO	NO	NO		P
2	MARTIN	MARTIN	JUAN	***6898**	NO	NO	NO		P

Número Total de Admitidos: 2

csv: BOA20201218004

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos **Convocatoria: 19/0007**

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR **INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, PROMOCION INTERNA**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
			NINGUNO							

Número Total de Excluídos: 0

Motivos de Exclusión			
A	NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B	NO CONSTA LA FIRMA
C	FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D	SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E	FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F	FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G	FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H	NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I	FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J	CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K	NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L	NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N	NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O	NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P	NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q	NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO		

csv: BOA20201218004

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 12 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, código de la categoría A107, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del

csv: BOA20201218005

procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

csv: BOA20201218005

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el

csv: BOA20201218005

justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos

csv: BOA20201218005

y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

csv: BOA20201218005

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la tra-

csv: BOA20201218005

ducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20201218005

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse

csv: BOA20201218005

la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201218005

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201218005

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon I.- Divertículos de la faringe, esófago, estómago e intestino delgado. Hernias abdominales y vólvulos. Cuerpos extraños, bezoares y lesiones por cáusticos

Tema 2. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon II.- Enfermedad por reflujo gastroesofágico. Esófago de Barrett. Esofagitis eosinofílica. Trastornos esofágicos inducidos por medicamentos, traumatismos e infecciones.

Tema 3. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon III.- Infección por Helicobacter pylori. Gastritis. Enfermedad ulcerosa péptica.

Tema 4. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon IV.- Diarrea. Malabsorción y maldigestión. Enfermedad celíaca y sensibilidad al gluten/trigo no celíaca.

Tema 5. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon V.- Síndromes de malabsorción secundarios, incluyendo Whipple, sobrecrecimiento bacteriano intestinal, Síndrome de intestino corto. Gastroenteritis y colitis eosinofílica

Tema 6. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon VI.- Gastroenteritis aguda. Infecciones intestinales por parásitos. Trastornos motores y funcionales digestivos.

csv: BOA20201218005

Tema 7. Trastornos motores y funcionales digestivos I.- Hormonas gastrointestinales y neurotransmisores.

Tema 8. Trastornos motores y funcionales digestivos II.- Función neuromuscular del esófago y del estómago. Trastornos motores asociados. Náuseas, vómitos y dispepsia.

Tema 9. Trastornos motores y funcionales digestivos III.- Criterios de Roma IV para el diagnóstico de los trastornos funcionales digestivos.

Tema 10. Trastornos motores y funcionales digestivos IV.- Función motora y sensorial del colon y recto. Trastornos relacionados, incluyendo gas y distensión abdominal, síndrome de intestino irritable y estreñimiento.

Tema 11. 11. Trastornos motores y funcionales digestivos V.- Enfermedad diverticular del colon. Incontinencia fecal. Patología anorrectal benigna.

Tema 12. Trastornos motores y funcionales digestivos VI.- Función motora del tracto biliar y trastornos relacionados

Tema 13. Enfermedad inflamatoria intestinal I.- Inmunología de la mucosa intestinal e inflamación. Microbiota entérica. Conceptos y definiciones. Clasificación de Montreal.

Tema 14. Enfermedad inflamatoria intestinal II.- Enfermedad de Crohn: diagnóstico y tratamiento general.

Tema 15. Enfermedad inflamatoria intestinal III.- Colitis ulcerosa: diagnóstico y tratamiento general

Tema 16. Enfermedad inflamatoria intestinal IV.- Colitis microscópica (linfocítica, colágena). Enfermedad perianal

Tema 17. Enfermedad inflamatoria intestinal V.- Manejo de los fármacos inmunosupresores. Manejo de los fármacos biológicos. Cirugía de la enfermedad inflamatoria y sus complicaciones.

Tema 18. Enfermedad inflamatoria intestinal VI.- Cáncer y enfermedad inflamatoria: prevención específica. Embarazo y enfermedad inflamatoria intestinal. Abscesos intraabdominales y fístulas intestinales.

Tema 19. Tumores digestivos I.- Crecimiento celular y neoplasia. Linfomas gastrointestinales. Tumores estromales gastrointestinales (GIST)

Tema 20. Tumores digestivos II.-Tumores del esófago. Tumores del estómago

Tema 21. Tumores digestivos III.- Tumores del intestino delgado. Pólipos cólicos y síndromes de poliposis

Tema 22. Tumores digestivos IV.- Cáncer colorrectal

Tema 23. Tumores digestivos V.- Cáncer de páncreas, neoplasias quísticas y otros tumores neuroendocrinos pancreáticos. Tumores del tracto biliar, vesícula y ampolla de Vater

Tema 24. Tumores digestivos VI.- Carcinoma hepatocelular. Otros tumores y quistes del hígado. Tumores peritoneales

Tema 25. Páncreas y vías biliares I.- Cálculos biliares.

Tema 26. Páncreas y vías biliares II.- Colecistitis aguda. Colangitis aguda

Tema 27. Páncreas y vías biliares III.- Tratamiento de las complicaciones asociadas a los cálculos biliares

csv: BOA20201218005

Tema 28. Páncreas y vías biliares IV.- Otros trastornos biliares: colecistitis alitiásica, colesterolosis, adenomiomatosis y pólipos vesiculares

Tema 29. Páncreas y vías biliares V.- Pancreatitis aguda.

Tema 30. Páncreas y vías biliares VI.- Trastornos genéticos, familiares y hereditarios del páncreas. Pancreatitis crónica. Pancreatitis autoinmune

Tema 31. Endoscopia I.- Preparación para la endoscopia. Sedación en la endoscopia digestiva

Tema 32. Endoscopia II.- Gastroscopia: indicaciones y técnica.

Tema 33. Endoscopia III.- Colonoscopia: indicaciones y técnica. Enteroscopia: indicaciones y técnica.

Tema 34. Endoscopia IV.- Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica: indicaciones y técnica

Tema 35. Endoscopia V.- Polipectomía. Mucosectomía. Fundamentos de Ecoendoscopia. Fundamentos de Ecografía Digestiva.

Tema 36. Endoscopia VI.- Prótesis endoscópicas: fundamentos del manejo. Complicaciones de la endoscopia: reconocimiento y manejo. Cápsula endoscópica: indicaciones y técnica. Manejo endoscópico de las complicaciones de la cirugía de la obesidad

Tema 37. Enfermedades del hígado I 1.- Ictericia y colestasis.

Tema 38. Enfermedades del hígado I 2.- Procedimientos para explorar el hígado: pruebas de laboratorio, diagnóstico molecular, evaluación radiológica, hemodinámica hepática. Biopsia hepática: indicaciones y complicaciones

Tema 39. Enfermedades del hígado I 3.- Hepatitis A

Tema 40. Enfermedades del hígado I 4.- Hepatitis B y D

Tema 41. Enfermedades del hígado I 5.- Hepatitis C

Tema 42. Enfermedades del hígado I 6.- Hepatitis E. Otras hepatitis virales: CMV, Herpesvirus y otros. Infecciones bacterianas, parasitarias y fúngicas del hígado, incluyendo el absceso hepático

Tema 43. Enfermedades del hígado II 1.- Hepatopatías tóxicas (fármacos y otros tóxicos hepáticos).

Tema 44. Enfermedades del hígado II 2.- Hemocromatosis. Enfermedad de Wilson

Tema 45. Enfermedades del hígado II 3.- Enfermedad hepática por alcohol

Tema 46. Enfermedades del hígado II 4.- Enfermedad hepática grasa no alcohólica

Tema 47. Enfermedades del hígado II 5.- Colangitis biliar primaria. Colangitis esclerosante primaria y cuadros intermedios

Tema 48. Enfermedades del hígado II 6.- Hepatitis autoinmune

Tema 49. Enfermedades del hígado III 1.- Cirrosis hepática.

Tema 50. Enfermedades del hígado III 2.- Hipertensión portal y hemorragia por varices. Ascitis y síndrome hepatorrenal

Tema 51. Enfermedades del hígado III 3.- Infecciones en la cirrosis hepática. Peritonitis bacteriana espontánea y secundaria. Encefalopatía hepática

csv: BOA20201218005

Tema 52. Enfermedades del hígado III 4.- Síndrome hepatorrenal. Complicaciones pulmonares del paciente cirrótico: síndrome hepatopulmonar e hipertensión portopulmonar

Tema 53. Enfermedades del hígado III 5.- Fallo hepático agudo.

Tema 54. Enfermedades del hígado III 6.- Trasplante hepático: indicaciones y gestión de la lista de espera. Manejo del peritrasplante y de las complicaciones en el período precoz postraspante: vasculares, biliares y parenquimatosas. Complicaciones de la inmunosupresión. Seguimiento a largo plazo.

Tema 55. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo I.- Dolor abdominal agudo, incluyendo los síndromes de inflamación visceral, oclusión intestinal, isquemia intestinal y perforación visceral. Dolor abdominal crónico.

Tema 56. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo II.- Hemorragia gastrointestinal. Gastroenteropatía pierdeproteinas

Tema 57. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo III.- Aspectos biopsicosociales de las enfermedades digestivas. Consecuencias gastrointestinales de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana

Tema 58. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo IV.- Manifestaciones gastrointestinales y hepáticas de las enfermedades sistémicas. Trastornos vasculares del tracto gastrointestinal. Lesiones gastrointestinales inducidas por radioterapia

Tema 59. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo V.- Peritonitis quirúrgica y otras enfermedades del peritoneo, mesenterio y diafragma

Tema 60. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo VI.- Consecuencias nutricionales de las enfermedades digestivas: su identificación y manejo. Alergias alimentarias.

csv: BOA20201218005

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201218005

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201218005

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201218005

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201218005

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201218005

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201218005

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 12 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, código de la categoría A109, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se

csv: BOA20201218006

publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Cardiología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

csv: BOA20201218006

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

csv: BOA20201218006

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en

csv: BOA20201218006

el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

csv: BOA20201218006

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

csv: BOA20201218006

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite

csv: BOA20201218006

su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir

csv: BOA20201218006

del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201218006

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201218006

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Anatomía y fisiología del corazón y de la circulación coronaria. Determinantes del consumo de oxígeno miocárdico.

Tema 2. Fisiología cardiaca. Mecanismos de contracción y relajación cardiaca.

Tema 3. Historia clínica y Exploración física en Cardiología.

Tema 4. Estudio radiológico en cardiología: Rx tórax/ RMN cardiaca/ TC cardiaco.

Tema 5. Electrocardiografía.

Tema 6. Ecocardiografía.

Tema 7. Cardiología nuclear.

Tema 8. Prueba de esfuerzo. Monitorización ambulatoria con Holter. Prueba de la tabla basculante.

Tema 9. Cateterismo cardiaco. Hemodinámica cardiaca.

Tema 10. Terapias transcatéter para cardiopatías estructurales

Tema 11. Angiografía, coronariografía, técnicas de imagen coronaria y técnicas de tratamiento intervencionista.

Tema 12. Tratamiento anticoagulante y antiagregante en Cardiología.

Tema 13. Insuficiencia cardiaca.

csv: BOA20201218006

Tema 14. Shock cardiogénico.

Tema 15. Producción de las arritmias cardiacas. Consideraciones electrofisiológicas.

Tema 16. Técnicas invasivas en el diagnóstico y tratamiento de las arritmias.

Tema 17. Taquiarritmias supraventriculares. Arritmias ventriculares.

Tema 18. Bradiarritmias. Trastornos de la condución.

Tema 19. Marcapasos y dispositivos antiarrítmicos.

Tema 20. Paro cardiaco y muerte súbita.

Tema 21. Técnicas de resucitación cardiopulmonar.

Tema 22. Síncope cardiovascular.

Tema 23. Patogenia de la aterosclerosis.

Tema 24. Dislipemia y otros factores de riesgo de la arteriopatía coronaria. Flujo sanguíneo coronario e isquemia del miocardio.

Tema 25. Diabetes y enfermedad cardiovascular.

Tema 26. Enfermedad coronaria crónica.

Tema 27. Síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST.

Tema 28. Síndrome coronario agudo con elevación del segmento ST.

Tema 29. Intervencionismo coronario percutáneo.

Tema 30. Cirugía de bypass aortocoronario. Otras técnicas de cirugía coronaria.

Tema 31. Valvulopatía mitral.

Tema 32. Valvulopatía aórtica.

Tema 33. Otras valvulopatías.

Tema 34. Fiebre reumática. Afectación cardiaca en enfermedades reumáticas.

Tema 35. Miocardiopatía dilatada.

Tema 36. Miocardiopatía hipertrófica.

Tema 37. Miocardiopatía restrictiva. Displasia arritmogénica del ventrículo derecho.

Tema 38. Miocarditis.

Tema 39. Hipertensión arterial. Cardiopatía hipertensiva.

Tema 40. Enfermedades del pericardio. Taponamiento cardiaco.

Tema 41. Hipertensión pulmonar.

Tema 42. Cor pulmonale.

Tema 43. Tromboembolismo pulmonar.

Tema 44. Genética y enfermedad cardiovascular. Cardiopatías de origen genético.

Tema 45. Cardiopatías congénitas en la infancia.

Tema 46. Cardiopatías congénitas del adulto.

Tema 47. Cardiopatías adquiridas en lactantes y niños.

Tema 48. Endocarditis infecciosa.

Tema 49. Tumores cardiacos.

Tema 50. Traumatismos del corazón.

csv: BOA20201218006

Tema 51. Evaluación preoperatoria y riesgo quirúrgico de los pacientes con cardiopatías.

Tema 52. Trasplante cardiaco.

Tema 53. Tratamiento médico del paciente sometido a cirugía cardiaca.

Tema 54. Repercusiones sobre el corazón de procesos de otros órganos y sistemas.

Tema 55. Cardiopatía y embarazo.

Tema 56. Repercusión cardiaca de Obesidad /Síndrome apnea obstructiva del sueño.

Tema 57. Enfermedad renal y afectación cardiovascular.

Tema 58. Rehabilitación cardiaca.

Tema 59. Enfermedades de la aorta.

Tema 60. Enfermedades de las grandes venas. Síndrome de la vena cava superior. Síndrome de la vena cava inferior.

csv: BOA20201218006

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201218006

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201218006

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201218006

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201218006

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201218006

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201218006

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública, código de la categoría A131, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del

csv: BOA20201218007

procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

csv: BOA20201218007

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el

csv: BOA20201218007

justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos

csv: BOA20201218007

y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

csv: BOA20201218007

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la tra-

csv: BOA20201218007

ducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20201218007

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse

csv: BOA20201218007

la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201218007

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201218007

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Modelos de sistemas sanitarios. Sistema sanitario español. Criterios de evaluación y comparación de los sistemas sanitarios.

Tema 2. La salud y sus determinantes. Principales problemas de salud pública. Desigualdades sociales en salud. Criterios de ponderación para un problema de salud pública.

Tema 3. Medicina Preventiva y Salud Pública: misión, visión, valores, funciones y competencias.

Tema 4. Estrategias de actuación en Medicina Preventiva y Salud Pública.

Tema 5. Conceptos y modelos actuales en promoción de la salud. Actividades de los Servicios de Medicina Preventiva en la promoción de la salud. Educación para la salud. Planificación y evaluación de los programas de promoción y educación para la salud. La participación comunitaria. Redes de apoyo social. Grupos de autoayuda.

Tema 6. Demografía sanitaria. Fuentes de información para el estudio de la población

Tema 7. Concepto y aplicaciones de la epidemiología. Causalidad en epidemiología.

Tema 8. Medidas de frecuencia, asociación e impacto.

Tema 9. Estrategias de diseño en epidemiología.

csv: BOA20201218007

Tema 10. Estudios descriptivos ecológicos. Estudios transversales.

Tema 11. Estudios de casos y controles. Estudios de cohortes.

Tema 12. Estudios experimentales. Ensayos clínicos.

Tema 13. Evaluación de las pruebas diagnósticas.

Tema 14. Sesgos y confusión. Validez interna y externa.

Tema 15. Aspectos éticos y legales de la investigación.

Tema 16. Indicadores de salud.

Tema 17. Diseño de cuestionarios y encuestas.

Tema 18. Estadística Descriptiva. Tipos de datos. Representaciones gráficas más usuales. Medidas de tendencia central y medidas de dispersión en estadística sanitaria. Razón, lasas, índices, ajustes y estandarización de tasas.

Tema 19. Fundamentos de teoría de la estimación: Noción de estimador, propiedades básicas de los estimadores. Concepto de intervalo de confianza. Contraste de hipótesis. Errores en un contraste de hipótesis. Potencia de un test. El nivel de significación. El tamaño de muestra. Comparación de medias. Comparación de proporciones.

Tema 20. Análisis multivariante.

Tema 21. Las funciones hospitalarias de la salud pública en los hospitales Organización y funciones de los Servicios• de Medicina Preventiva

Tema 22. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. Bases generales para el control de las enfermedades transmisibles. Medidas de protección sobre la población susceptible.

Tema 23. Vigilancia epidemiológica. Fuentes de datos. Enfermedades de Declaración Obligatoria. Farmacovigilancia

Tema 24. Investigación de brotes epidémicos

Tema 25. Epidemiología y prevención de las enfermedades de transmisión hídrica. Toxiinfecciones alimentarias. Papel del Servicio de Medicina Preventiva en su prevención y control.

Tema 26. Epidemiología y prevención de las enfermedades de transmisión respiratoria: a. Infecciones Respiratorias Agudas. Gripe y otras infecciones respiratorias virales.

Tema 27. Epidemiología y prevención de la tuberculosis en el ámbito hospitalario y comunitario. .

Tema 28. Epidemiología y prevención de la legionelosis. Papel del Servicio de Medicina Preventiva en su estudio, epidemiología, prevención y control.

Tema 29. Calidad de la atención y Seguridad del paciente. Estrategias de mejora. Papel del servicio de Medicina Preventiva.

Tema 30. Vigilancia, prevención y control de incidentes y eventos adversos relacionados con la asistencia sanitaria. Los sistemas de notificación y aprendizaje

Tema 31. Hepatitis víricas. Epidemiología, medidas de prevención y control. Epidemiología y prevención de la infección por VIH

csv: BOA20201218007

Tema 32. Enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes. Planes de actuación. Papel del Servicio de Medicina Preventiva. . Gestión de alertas sanitarias en al ámbito hospitalario

Tema 33. Características generales de las vacunas. Prácticas de inmunización. Vacunación del adulto. Vacunaciones no sistemáticas y grupos especiales. Vacunas recomendadas en viajeros internacionales.

Tema 34. Infección asociada a la atención sanitaria. Concepto. Clasificación. Etiología de la infección hospitalaria. Principales agentes, localización preferente. Metodología general del estudio de la infección hospitalaria. Sistemas de vigilancia Protocolos de vigilancia.

Tema 35. Cadena epidemiológica de la infección hospitalaria. Investigación de factores de riesgo.

Tema 36. Infección urinaria nosocomial. Epidemiología, medidas de prevención y control.

Tema 37. Infección respiratoria nosocomial. Epidemiología, medidas de prevención y control.

Tema 38. Infección quirúrgica. Epidemiología, medidas de prevención y control.

Tema 39. 39. Infecciones asociadas a catéteres vasculares. Bacteriemia nosocomial. Epidemiología, medidas de prevención y control.

Tema 40. Infección en grupos vulnerables: inmunodeprimidos, recién nacidos y pacientes críticos.

Tema 41. Colonización e infección por gérmenes multirresistentes. Estrategias de actuación para el uso adecuado de antibióticos. Papel del servicio de Medicina Preventiva.

Tema 42. Funciones del personal de enfermería en el control de la infección nosocomial. Papel del laboratorio de microbiología en la vigilancia y control de la infección nosocomial.

Tema 43. Liderazgo y colaboración en la gestión del riesgo asistencial. Papel del servicio de Medicina Preventiva en las Comisiones clínicas. Objetivos y líneas de actuación de las comisiones de infecciones y política antibiótica. Objetivos y líneas de actuación de las comisiones de seguridad.

Tema 44. Normas y estrategias de aislamiento en el ámbito hospitalario

Tema 45. El riesgo biológico como riesgo compartido entre profesionales y pacientes. Riesgos biológicos en el ámbito sanitario. Precauciones frente a la exposición a fluidos corporales. Conceptos básicos de salud laboral: Promoción y protección de la salud laboral. Sistema de información en salud laboral y ambiental. Ambientes interiores. Colaboración con los servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 46. La protección de la salud en el hospital. Control higiénico del hospital: Circuitos de aire yagua. Circuitos de residuos, ropa y alimentos. Calidad higiénico-sanitaria de plantas de hospitalización, áreas críticas y áreas especiales.

Tema 47. Quirófanos en el hospital. Diseño. Circulación y normas de asepsia. Otras áreas críticas

Tema 48. Esterilización: Métodos y organización de las centrales de esterilización

Tema 49. Saneamiento en el hospital. Limpieza y desinfección de superficies, locales y materiales. Desinsectación y desratización.

csv: BOA20201218007

Tema 50. Asepsia y antisepsia. Recomendaciones para el uso de antisépticos. Higiene de las manos. Tipos de lavado de manos. Recomendaciones para el lavado de manos.

Tema 51. Control higiénico sanitario de la alimentación. Reglamentación sobre manipuladores de alimentos y comedores colectivos. Evaluación y control de puntos críticos en el sector alimentario.

Tema 52. Recomendaciones para la vigilancia, prevención y control de infecciones en hospitales en obras.

Tema 53. Gestión de residuos en el hospital.

Tema 54. Epidemiología y estrategias de prevención de las enfermedades crónicas.

Tema 55. Economía de la salud. Estudios de evaluación económica. Análisis de decisiones.

Tema 56. Diseño y planificación de programas de salud. Evaluación de programas: estructura, proceso y resultado.

Tema 57. Gestión clínica y sanitaria. Actividades de gestión en el hospital. Actividades de gestión clínica en un servicio de Medicina Preventiva. Indicadores de funcionamiento de los servicios de Medicina Preventiva.

Tema 58. Sistemas de información sanitaria. CMBD. Otros sistemas de información. Utilidad para la gestión del riesgo clínico.

Tema 59. El servicio de Medicina Preventiva como referente de la medicina preventiva en el área de salud.

Tema 60. Evaluación de tecnologías sanitarias. Contribución del servicio de Medicina Preventiva en la práctica de una atención sanitaria fundamentada en la evidencia y la seguridad.

csv: BOA20201218007

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201218007

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201218007

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201218007

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201218007

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201218007

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201218007

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Admisión y Documentación Clínica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, código de la categoría A151, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los

csv: BOA20201218008

nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

csv: BOA20201218008

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

csv: BOA20201218008

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada

csv: BOA20201218008

en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Dos vocales serán nombrados a propuesta de la Sociedad Científica Local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o

csv: BOA20201218008

las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del intere-

csv: BOA20201218008

sado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes

csv: BOA20201218008

que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201218008

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

csv: BOA20201218008

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. El concepto de salud y enfermedad. Necesidad y demanda de los servicios de salud.

Tema 2. La legislación en materia de información y documentación sanitaria.

Tema 3. Ordenación sanitaria: Niveles asistenciales y continuidad asistencial.

Tema 4. Catálogo de prestaciones del sistema de salud.

Tema 5. La organización en centros de atención primaria.

Tema 6. La organización de Atención Especializada, Salud mental y Sociosanitario.

Tema 7. El Servicio de Admisión y Documentación Clínica (SADC): Historia, concepto y diferentes modelos de organización.

Tema 8. El Servicio de Admisión y Documentación Clínica (SADC) en el organigrama asistencial.

Tema 9. Planificación de un SADC. Dimensionamiento. Cálculo de recursos humanos e infraestructura.

csv: BOA20201218008

Tema 10. El Servicio de Admisión y Documentación Clínica (SADC): Cartera de servicios.

Tema 11. El Servicio de Admisión y Documentación Clínica (SADC): Indicadores de actividad y calidad

Tema 12. Papel del SADC en los órganos consultivos: Las comisiones clínicas.

Tema 13. Acreditación de los SADC.

Tema 14. La identificación de pacientes. Sistemas de información poblacional.

Tema 15. El área de Admisión y Gestión de pacientes. Concepto. Organización. Funciones. Procesos.

Tema 16. Gestión de la demanda en asistencia primaria.

Tema 17. Gestión de la demanda de asistencia especializada en régimen ambulatorio.

Tema 18. Gestión de la demanda de hospitalización.

Tema 19. Gestión de prestaciones especiales (transporte sanitario, prótesis, terapias domiciliarias).

Tema 20. Urgencias: registro de pacientes y de su asistencia.

Tema 21. Gestión de la demanda y actividad quirúrgica.

Tema 22. Listas de espera. Definición. Tipos. Monitorización.

Tema 23. Nuevos servicios asistenciales basados en TIC´s y en el paciente activo: Salud conectada, carpeta del ciudadano, consulta no presencial, interconsultas virtuales, la atención integrada social y sanitaria y el internet de las cosas.

Tema 24. Coordinación entre las instituciones sanitarias y los distintos niveles de asistencia primaria y especializada.

Tema 25. Productos, evaluación y costes del área de Admisión y Gestión de Pacientes.

Tema 26. El área de Documentación Clínica. Concepto. Organización. Funciones. Procesos.

Tema 27. La historia clínica. Historia. Definición. Funciones. Usos y Modelos.

Tema 28. Diseño y normalización de los documentos de la historia clínica. Control de calidad de la historia clínica.

Tema 29. Aspectos médico-legales de la historia clínica.

Tema 30. Archivos de historias clínicas: Sistemas de almacenamiento y custodia de la documentación clínica. Tratamiento y conservación de la documentación clínica

Tema 31. Estructura y diseño de un archivo de historias clínicas. Seguridad. Normativa y legislación.

Tema 32. Gestión del uso de la documentación clínica: movimientos y accesos.

Tema 33. La Historia Clínica electrónica. Modelo y funcionalidades implantados en Aragón y en el Sistema Nacional de Salud.

Tema 34. Esquema Nacional de Seguridad. Política de Seguridad de las T.I.C. del Servicio Aragonés de Salud.

Tema 35. Gestión de derechos ARCO en materia de protección de datos

csv: BOA20201218008

Tema 36. Gestión del archivo. Indicadores.

Tema 37. Tratamiento de la información clínica: Indización y codificación.

Tema 38. Lenguajes documentales: Nomenclaturas y clasificaciones de enfermedades y procedimientos.

Tema 39. La Clasificación Internacional de Enfermedades 9ª edición. Modificación Clínica (CIE-9-MC).

Tema 40. La Clasificación Internacional de Enfermedades 9ª edición. Modificación Clínica (CIE-9-MC). Cambio y transición de CIE-9 a CIE-10

Tema 41. La Clasificación Internacional de Enfermedades 10ª edición. (CIE-10). Estructura y principios básicos de utilización.

Tema 42. Adaptaciones de la CIE: CIE-O y otras.

Tema 43. La SNOMED

Tema 44. El Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Áreas de aplicación

Tema 45. La medida del producto asistencial.

Tema 46. Sistemas de clasificación de pacientes. Generalidades y tipos.

Tema 47. Los Grupos Relacionados con el Diagnóstico (GRD).

Tema 48. Sistemas de clasificación de pacientes ambulatorios.

Tema 49. Sistemas de clasificación de pacientes sociosanitarios.

Tema 50. Productos, evaluación y costes del área de Documentación Clínica.

Tema 51. La información clínico-asistencial. Concepto. Organización. Funciones. Procesos.

Tema 52. Sistemas de recuperación de información asistencial: Fuentes, análisis y evaluación.

Tema 53. Sistemas de Información para la gestión, para la investigación, la docencia y otros usos.

Tema 54. La Seguridad de la Información en el entorno sanitario. Análisis y gestión de riesgos en los sistemas de información asistenciales.

Tema 55. Indicadores de actividad y calidad asistencial. Definición. Conceptos.

Tema 56. Metodología para el análisis de las necesidades de información clínico-asistencial de los usuarios.

Tema 57. Evaluación de la satisfacción de los usuarios de los sistemas de información clínico-asistencial.

Tema 58. Productos, evaluación y costes del sistema de información clínico-asistencial.

Tema 59. Principales fuentes de información científica en admisión, gestión de pacientes y documentación clínica.

Tema 60. Metodología del trabajo científico

csv: BOA20201218008

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201218008

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201218008

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201218008

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201218008

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201218008

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201218008

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Urgencia Hospitalaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 20 plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, código de la categoría A152, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, 3 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y 16 plazas de la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del

csv: BOA20201218009

procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer cualquier título de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 junio, sobre el ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

csv: BOA20201218009

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el

csv: BOA20201218009

justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos

csv: BOA20201218009

y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Dos vocales serán nombrados a propuesta de la Sociedad Científica Local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

csv: BOA20201218009

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la tra-

csv: BOA20201218009

ducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20201218009

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse

csv: BOA20201218009

la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201218009

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA:
MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

MATERIA COMÚN:

Tema 1. Constitución Española de 1978: La protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

csv: BOA20201218009

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA:

Tema 1. Soporte vital básico y avanzado en el adulto y en el niño. Protocolos de actuación. Desfibrilación externa semiautomática. Soporte vital avanzado en el paciente politraumatizado. Shock hipovolémico.

Tema 2. Secuencia rápida de intubación. Analgesia, sedación y relajación muscular. Manejo en urgencias de la vía aérea difícil.

Tema 3. Fármacos en urgencias vitales. Fluidoterapia en urgencias.

Tema 4. Dolor torácico agudo. Etiología. Valoración, diagnóstico y normas de actuación en urgencias.

Tema 5. Síndrome coronario agudo. Código infarto en la CCAA de Aragón.

Tema 6. Arritmias cardiacas. Taquiarritmias auriculares: Extrasistolia. Taquicardia paroxística supraventricular, Flutter. Fibrilación auricular. Taquiarritmias ventriculares: Extrasistolia. Taquicardia Ventricular. Fibrilación ventricular. Bradiarritmias. Bloqueos Auriculoventriculares. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 7. Insuficiencia cardiaca aguda. Edema agudo de pulmón. Actitud ante la insuficiencia cardiaca crónica descompensada.

Tema 8. Shock. Concepto y etiología del shock. Valoración, diagnóstico y tratamiento en urgencias.

Tema 9. Síncope. Concepto y etiología del síncope. Valoración, diagnóstico y tratamiento en urgencias.

Tema 10. Otras urgencias cardiovasculares en urgencias: Urgencia/Emergencia hipertensiva. Síndrome aórtico agudo. Pericarditis aguda. Taponamiento cardiaco. Isquemia arterial aguda periférica. Valoración, diagnóstico y tratamiento en urgencias.

Tema 11. Disnea aguda. Diagnóstico diferencial. Insuficiencia respiratoria aguda.

Tema 12. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Reagudización de la EPOC. Valoración y tratamiento en urgencias

csv: BOA20201218009

Tema 13. Asma bronquial. Agudización asmática. Valoración y tratamiento urgente.

Tema 14. Tromboembolismo pulmonar. Trombosis venosa profunda. Valoración y tratamiento urgente.

Tema 15. Hemoptisis. Valoración, diagnóstico y actuación en urgencias.

Tema 16. Derrame pleural. Neumotórax espontáneo. Valoración, diagnóstico y actitud terapéutica.

Tema 17. Neumonía adquirida en la comunidad. Neumonía nosocomial. Valoración, diagnóstico y tratamiento.

Tema 18. Dolor abdominal agudo. Diagnóstico diferencial.

Tema 19. Hemorragia digestiva alta. Hemorragia digestiva baja. Valoración, diagnóstico y actitud terapéutica.

Tema 20. Ictericia. Colecistitis aguda. Cólico biliar. Colangitis aguda. Fracaso hepático agudo. Encefalopatía hepática aguda. Ascitis. Valoración, diagnóstico y tratamiento urgente.

Tema 21. Pancreatitis aguda. Valoración, diagnóstico y tratamiento urgente.

Tema 22. Oclusión y suboclusión intestinal. Apendicitis aguda. Diagnóstico y manejo inicial.

Tema 23. Síndrome diarreico agudo. Diagnóstico diferencial. Actitud terapéutica.

Tema 24. Cefalea aguda. Coma. Diagnostico diferencial y actitud terapéutica urgente

Tema 25. Crisis epilépticas. Tratamiento urgente de la crisis convulsiva.

Tema 26. Accidente cerebrovascular agudo. Código ictus en la CCAA de Aragón.

Tema 27. Síndrome meníngeo. Encefalitis. Absceso cerebral. Valoración y tratamiento urgente.

Tema 28. Alteraciones del equilibrio ácido-base. Trastornos hidroelectrolíticos. Valoración, diagnóstico y tratamiento urgente.

Tema 29. Diabetes mellitus: Descompensación hiperglucémica hiperosmolar no cetósica. Cetoacidosis diabética. Hiperglucemia aislada. Hipoglucemia. Diabetes mellitus en situaciones especiales. Pautas de insulina en el paciente hospitalizado en urgencias.

Tema 30. Crisis tirotóxica. Crisis addisoniana. Crisis mixedematosa. Valoración y tratamiento urgente.

Tema 31. Alteraciones de la hemostasia. Anticoagulación. Problemas trasfusionales y hemoderivados.

Tema 32. Insuficiencia renal aguda. Diagnóstico y actitud terapéutica urgente. Manejo del paciente con insuficiencia renal crónica grave en urgencias.

Tema 33. Cólico nefrítico. Litiasis renoureteral. Retención aguda de orina. Uropatía obstructiva. Hematuria. Síndrome escrotal agudo. Aspectos generales, diagnóstico y tratamiento urgente.

Tema 34. Infección de vías urinarias: Cistitis. Uretritis. Prostatitis. Pielonefritis aguda. Actitud diagnóstica y tratamiento en urgencias.

Tema 35. Enfermedad hipertensiva grave en el embarazo. Hemorragias en la gestación. Metrorragia. Enfermedad inflamatoria pélvica. Vulvovaginitis. Anticoncepción de emergencia. Complicaciones agudas derivadas de la utilización de métodos anticonceptivos.

csv: BOA20201218009

Tema 36. Atención inicial del niño traumatizado. Convulsiones, fiebre, laringitis. bronquiolitis, bronquitis, crisis asmática y neumonía en el niño.

Tema 37. Síndrome febril del paciente adulto no inmunodeprimido. Valoración y actuación en urgencias. Resistencia bacteriana a antimicrobianos.

Tema 38. Sepsis. Valoración del paciente séptico. Normas de actuación. Shock séptico y fracaso multiorgánico. Código sepsis.

Tema 39. Infecciones en el paciente inmunodeprimido, características especiales y manejo urgente. Valoración y actitud en la unidad de urgencias ante las infecciones en el paciente con síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Tema 40. Tuberculosis. Botulismo. Tétanos. Rabia. Fiebre en el paciente procedente del trópico. Actuación en urgencias.

Tema 41. Traumatismo craneoencefálico. Traumatismo torácico. Valoración y tratamiento en urgencias.

Tema 42. Fracturas, luxaciones y esguinces de extremidades. Valoración diagnóstico y tratamiento en urgencias.

Tema 43. Fracturas y luxaciones de pelvis y columna vertebral. Valoración diagnóstico y tratamiento en urgencias.

Tema 44. Valoración y tratamiento de las heridas. Traumatismos tendinosos, vasculares y nerviosos. Quemaduras. Síndrome de aplastamiento.

Tema 45. Sinusitis. Faringoamigdalitis. Laringitis. Otitis. Epistaxis. Sordera súbita. Procesos agudos odontológicos. Celulitis cervico faciales. Síndrome vertiginoso. Valoración diagnóstico y tratamiento en urgencias.

Tema 46. Exploración oftalmológica básica. Diagnóstico diferencial del ojo rojo. Pérdida brusca de visión. Valoración diagnóstico y tratamiento en urgencias.

Tema 47. Crisis de ansiedad. Agitación psicomotriz. Psicosis agudas. Síndrome confusional agudo. Valoración diagnóstico y tratamiento en urgencias.

Tema 48. Depresión e intento suicida. Trastornos de la conducta alimentaria. Su abordaje en urgencias.

Tema 49. Dolor agudo. Dolor crónico reagudizado. Dolor oncológico. Manejo en urgencias. Compresión medular y síndrome de vena cava superior en el paciente oncológico.

Tema 50. Cuidados paliativos en urgencias.

Tema 51. Aproximación inicial al paciente anciano en urgencias: Valoración clínica, funcional, mental y socioambiental.

Tema 52. Lesiones por agentes físicos y ambientales. Lesiones por electricidad y rayos. Hipotermia. Hipertermia: golpe de calor, hipertermia maligna, síndrome neuroléptico maligno. Diagnóstico y tratamiento en urgencias.

Tema 53. Intoxicaciones agudas. Valoración y tratamiento general

Tema 54. Principales intoxicaciones: Etílica. Psicofármacos. Drogas de abuso. Analgésicos. Caústicos. Monóxido de carbono. Insecticidas. Setas. Otras. Tratamiento específico.

Tema 55. Mordeduras. Picaduras. Urticaria. Angioedema. Anafilaxia. Valoración y tratamiento en urgencias.

csv: BOA20201218009

Tema 56. Técnicas diagnóstico-terapéuticas en medicina de urgencias: Cateterización vías venosas centrales por accesos yugular, subclavia, femoral y periférico. Vía intraósea. Marcapasos transcutáneo. Cricotiroidotomía. Toracocentesis. Drenaje pleural. Paracentesis. Punción lumbar. Artrocentesis. Cardioversión eléctrica.

Tema 57. Ventilación mecánica no invasiva en urgencias.

Tema 58. Medicina urgente y ecografía: Protocolo FAST. Punciones vasculares ecodirigidas.

Tema 59. Organización de los servicios de urgencias hospitalarios. Sistemas de triaje. Los servicios de urgencias hospitalarios en situaciones de catástrofes. Coordinación con otros servicios. Transporte urgente interhospitalario. Indicadores de calidad en los servicios de urgencias hospitalarios.

Tema 60. Manual de organización y funcionamiento de los Servicios de Urgencia hospitalarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20201218009

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201218009

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201218009

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201218009

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201218009

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201218009

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201218009

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Salud Pública por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico de Salud Pública en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Técnico de Salud Pública, código de categoría A172, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los

csv: BOA20201218010

nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el título de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública o de Medicina de Familia y Comunitaria, expedidos por el Ministerio de Educación.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Salud Pública, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

csv: BOA20201218010

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

csv: BOA20201218010

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada

csv: BOA20201218010

en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o

csv: BOA20201218010

las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del intere-

csv: BOA20201218010

sado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presenten opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, o en la forma que se establezca, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convo-

csv: BOA20201218010

catoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.8. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201218010

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

csv: BOA20201218010

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Concepto de salud. Modelos de determinantes de salud. Concepto de equidad. Marco conceptual de los determinantes de las desigualdades sociales en salud.

Tema 2. Concepto de Salud Pública. La Salud Pública en Aragón: Principios rectores, deberes, funciones y actividades.

Tema 3. Modelos de Atención Primaria y de Sistemas de Salud. Fuentes de información, indicadores de evaluación y comparación de los sistemas sanitarios.

Tema 4. Atención Primaria de Salud en Aragón: Concepto, estructuras básicas. Mapa sanitario de Aragón.

Tema 5. Organización y funcionamiento del Equipo de Atención Primaria en Aragón.

Tema 6. Organización de la atención a urgencias y emergencias. Dispositivos sanitarios. Estructura, organización y funcionamiento.

Tema 7. Cartera de Servicios de los Equipos de Atención Primaria en Aragón. Aspectos conceptuales y metodológicos de evaluación. Coberturas. Normas Técnicas. Planes personales. Criterios de Inclusión.

Tema 8. Derechos y deberes de los ciudadanos en el Sistema de Salud de Aragón. Garantías de accesibilidad al sistema. Segunda opinión. Voluntades anticipadas.

Tema 9. La participación comunitaria en el Sistema de salud de Aragón. El Consejo de Salud de Aragón. El Consejo de salud de Sector y de Zona.

Tema 10. Diseño y puesta en marcha de programas sanitarios. Análisis de situación y determinación de prioridades. Fijación de objetivos, actividades y recursos. Evaluación de programas.

csv: BOA20201218010

Tema 11. Promoción de salud y prevención de enfermedad en Atención Primaria. Conceptos. Criterios de priorización de programas y actividades. Cribados en Atención Primaria. Factores de riesgo. Estrategias e intervención sobre los factores de riesgo.

Tema 12. El plan de salud de Aragón. Principios rectores y áreas prioritarias. Las estrategias de salud del Sistema Nacional de Salud y su desarrollo en Aragón.

Tema 13. Atención a la infancia y a la adolescencia. Actividades de prevención y promoción de la salud. Principales problemas de salud en la infancia y adolescencia.

Tema 14. Atención al Adulto. Actividades de prevención y promoción de la salud. Principales factores de riesgo y problemas de salud de las mujeres y hombres en la edad adulta.

Tema 15. Atención a las personas Ancianas. Prevención y detección de los problemas más frecuentes en el anciano. El envejecimiento activo.

Tema 16. Epidemiología de las enfermedades crónicas. Estrategias de abordaje a la cronicidad en el Sistema Nacional de Salud y en Aragón.

Tema 17.- Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad (NAOS). Desarrollo en Aragón.

Tema 18. Salud sexual y reproductiva. Actividades de prevención y promoción de la salud. Principales problemas.

Tema 19. Drogodependencias y otras conductas adictivas: Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 20.- Epidemiología de las enfermedades mentales. Modelo de atención y Plan de Salud mental de Aragón.

Tema 21. Promoción de la salud. Conferencias mundiales de promoción de la salud. Salud en todas las políticas. Principios y estrategias de la promoción de la salud.

Tema 22. La estrategia de Atención Comunitaria en Aragón. La Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

Tema 23. La educación para la salud. Intervenciones y métodos de educación para la salud.

Tema 24. La comunicación en salud: técnicas para una comunicación eficaz. La comunicación en salud pública.

Tema 25. Acceso del ciudadano a la Información clínica: La plataforma Salud Informa.

Tema 26. Sistemas de Información y registro en Atención Primaria. Indicadores de actividad. Indicadores clínicos. Otros indicadores. Clasificación de problemas de salud en Atención Primaria.

Tema 27. Sistemas de Clasificación de pacientes en Atención Primaria. GMA (Grupos de Morbilidad Ajustados). Índices de eficiencia.

Tema 28. Acuerdos de Gestión Clínica en los Equipos de Atención Primaria. Evaluación y seguimiento de los Acuerdos de Gestión Clínica.

Tema 29. Proyectos de mejora. Diseño y evaluación. Procedimiento de gestión de proyectos de los Acuerdos de Gestión.

Tema 30. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación y gestión de recursos. Tipos de estudios de Evaluación económica.

csv: BOA20201218010

Tema 31. Principales problemas de Seguridad del Paciente en Atención Primaria. Sistemas de notificación y aprendizaje. Estrategias para mejorar la seguridad clínica en Atención Primaria.

Tema 32. Programa integral de vigilancia y prevención de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y de optimización del uso de antibióticos (IRASPROA).

Tema 33. Análisis de la adecuación de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en Atención Primaria. Fuentes de información. Efectos del sobrediagnóstico y sobretratamiento.

Tema 34. Servicios de información y atención al usuario en el Servicio Aragonés de Salud. Gestión de quejas, sugerencias y reclamaciones. Satisfacción del usuario.

Tema 35. Gestión por procesos. Continuidad asistencial y Procesos integrados. Métodos para el diseño, puesta en marcha y evaluación de procesos asistenciales y trayectorias clínicas.

Tema 36. Sistemas de Gestión de la Calidad en los Centros de salud de Aragón. Implantación y evaluación. Auditorías. La Norma ISO 9001.

Tema 37. Organización de la formación continuada en Aragón. Gestión del Plan de Formación. Acreditación de actividades formativas. Modelos de Evaluación

Tema 38. Organización de la formación postgrado en Aragón. Unidades Docentes de Atención Familiar y Comunitaria. Funciones y actividades.

Tema 39. Procedimiento de Evaluación de la formación postgrado en Atención Primaria.

Tema 40. Organización de la Investigación en el Sistema de Salud de Aragón. Procedimiento de acceso a convocatorias nacionales e internacionales.

Tema 41. Fuentes de información Biomédica en ciencias de la salud. Estrategia de búsqueda bibliográfica. Instrumentos para la evaluación de estudios y lectura crítica de literatura científica.

Tema 42. Causalidad en epidemiología. Estrategias para prevenir y controlar sesgos y variables de confusión. Ajuste de tasas. Validez interna y externa de los estudios.

Tema 43. Estudios descriptivos. Estudios transversales y ecológicos. Diseño de cuestionarios y encuestas.

Tema 44. Estudios analíticos observacionales. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Ventajas e Inconvenientes.

Tema 45. Estudios analíticos experimentales. El ensayo clínico aleatorizado. Medidas de eficacia, efectividad y seguridad de las intervenciones sanitarias.

Tema 46. Evaluación de las pruebas diagnósticas. Validez de los métodos diagnósticos y concordancia.

Tema 47. Fundamentos y métodos de la Investigación cualitativa. Técnicas de consenso y priorización.

Tema 48. Demografía sanitaria. Fuentes de información para el estudio de la población. Demografía estática.

Tema 49. Demografía dinámica. Características y principales indicadores. Evolución de la población en España y Aragón.

Tema 50. Estadística descriptiva. Probabilidad. Medidas de tendencia central y de dispersión. Representación gráfica. Tipos de muestreo. Cálculo del tamaño muestral.

csv: BOA20201218010

Tema 51. Contraste de hipótesis. Significación estadística e Intervalos de confianza. Comparación de medias y proporciones. Bases del análisis multivalente.

Tema 52. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Bases generales para el control de las enfermedades transmisibles. Medidas de protección sobre la población susceptible.

Tema 53. Vigilancia epidemiológica. Fuentes de datos. Enfermedades de Declaración Obligatoria. Farmacovigilancia. Redes Centinela.

Tema 54. Investigación de brotes epidémicos. Actuación ante un brote epidémico.

Tema 55. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades de transmisión digestiva. Toxiinfecciones alimentarias.

Tema 56. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades de transmisión respiratoria. Gripe y otras infecciones respiratorias virales.

Tema 57. Alertas en salud pública. Principios y organización del Sistema de Atención a Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 58. Características generales de las vacunas. Prácticas de inmunización. Vacunaciones sistemáticas, no sistemáticas y grupos especiales. Calendario vacunal en Aragón.

Tema 59. Riesgo biológico en el ámbito sanitario. Precauciones frente a exposición de fluidos corporales. Gestión de residuos.

Tema 60. Limpieza y desinfección en el ámbito sanitario. Esterilización de material sanitario en atención primaria.

csv: BOA20201218010

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201218010

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201218010

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201218010

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201218010

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201218010

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201218010

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 2019 de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 18 de junio de 2019); en la Resolución de 15 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 27 de julio de 2020) y en la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 23 de noviembre de 2020) por las que se anuncian ofertas parciales de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para los años 2019 y 2020, en la Orden de 13 de junio de 2019, de la Consejería de Innovación, Investigación y Universidad, y la Orden de 16 de octubre de 2020, de la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, del Gobierno de Aragón, por las que se autorizan las convocatorias de plazas de profesor titular de universidad resultantes de las ofertas públicas de empleo de carácter parcial correspondientes a los años 2019 y 2020 y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero de 2020) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

csv: BOA20201218011

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: https://ae.unizar.es/?app=touz, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (http://regtel.unizar.es), en el formulario oficial habilitado al efecto que estará activo durante el plazo de presentación de solicitudes. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará a la solicitud en el que deberán constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito, desde el formulario de solicitud habilitado para ello. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentas del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Para todas las plazas convocadas.

csv: BOA20201218011

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.
b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.4 del RD1313, no podrán participar en el concurso quienes, habiendo obtenido una plaza en un concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios en otra Universidad, no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Tampoco podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.2.2. Requisitos adicionales para las plazas número 2020-133, 2020-137 y 2020-162.

a) Ser o haber sido investigador de programas de excelencia, nacionales o internacionales.
b) Haber obtenido certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3) (“Boletín Oficial del Estado”, número 127, de 28 mayo de 2005), y la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el mencionado Programa (“Boletín Oficial del Estado”, número 204, de 26 de agosto de 2005).

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.
   Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda. Especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.1.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la Resolución de habilitación y su fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.
   No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que se refiere el apartado 2.2.1.b) si son profesores en servicio activo de la Universidad de Zaragoza, y consta en el Servicio de Personal Docente e Investigador.
c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La Resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector.

csv: BOA20201218011

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

csv: BOA20201218011

4.6 La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente.
b) El proyecto investigador.
c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.
La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el Secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3., los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.
Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.
b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

csv: BOA20201218011

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de acceso, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.

Simultáneamente, el secretario de la comisión de acceso entregará una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue, que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

8. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

8.1. Plazo, acceso al expediente, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

8.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación es admitida a trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de entrada de la misma en el registro electrónico de la Universidad, se anunciará en el e-TOUZ la admisión a trámite y se remitirá la reclamación al presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente Resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

9. Presentación de documentación y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, los siguientes documentos:

csv: BOA20201218011

a) Salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.
e) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza. La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la comisión de acceso.

9.2. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.3. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una Resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

csv: BOA20201218011

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

11.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

11.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

ANEXOS

I. Relación de plazas.
II. Currículo.
III. Comisiones de acceso.

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-133
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Análisis Matemático
DEPARTAMENTO: Matemáticas

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Variable compleja

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-134
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Arqueología
DEPARTAMENTO: Ciencias de la Antigüedad

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Arqueología

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-135
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Arquitectura y Tecnología de Computadores
DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Sistemas operativos (30210), Arquitectura y Organización de Computadores I (30205)

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-136
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Bioquímica y Biología Molecular
DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular y Celular

CENTRO: Facultad de Veterinaria
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia e Investigación en Bioquímica para Veterinaria

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-137
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
DEPARTAMENTO: Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del área de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-138
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Ciencia de los materiales e Ingeniería Metalúrgica

DEPARTAMENTO: Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos
CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Fundamentos de Ingeniería de Materiales

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-139
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Comercialización e Investigación de Mercados
DEPARTAMENTO: Dirección de Marketing e Investigación de Mercados

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Introducción al Marketing

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-140
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Comunicación Audiovisual y Publicidad
DEPARTAMENTO: Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Comunicación e información digital. Elementos de publicidad y relaciones públicas

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-141
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho Civil
DEPARTAMENTO: Derecho Privado

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-142
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de la Expresión Corporal
DEPARTAMENTO: Expresión Musical, Plástica y Corporal

CENTRO: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: Educación Física en Educación Primaria: promoción de la actividad física

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-143
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Aplicada
DEPARTAMENTO: Estructura e Historia Económica y Economía Pública

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Política económica II (27426)

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-144
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Financiera y Contabilidad
DEPARTAMENTO: Contabilidad y Finanzas

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: 27328 "Gestión de Riesgos Financieros"

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-145
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Financiera y Contabilidad
DEPARTAMENTO: Contabilidad y Finanzas

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Dirección Financiera

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-146
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Financiera y Contabilidad
DEPARTAMENTO: Contabilidad y Finanzas

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Contabilidad directiva

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-147
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Educación Física y Deportiva
DEPARTAMENTO: Fisiatría y Enfermería

CENTRO: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: Actividad Física y Poblaciones Específicas

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-148
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Expresión Gráfica Arquitectónica
DEPARTAMENTO: Departamento de Arquitectura

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: EGA 3, EGA 5, Representación Gráfica del Patrimonio

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-149
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa
DEPARTAMENTO: Filología Inglesa y Alemana

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Inglés Técnico y Traducción Audiovisual

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-150
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa
DEPARTAMENTO: Filología Inglesa y Alemana

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Gramática Inglesa II

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-151
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Física Aplicada
DEPARTAMENTO: Física Aplicada

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia de Física I y II para grados en Ingeniería

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-152
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Fundamentos del Análisis Económico
DEPARTAMENTO: Análisis Económico

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Macroeconomía I y Macroeconomía II

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-153
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Fundamentos del Análisis Económico
DEPARTAMENTO: Análisis Económico

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Econometría

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-154
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 23/11/2020

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de los Procesos de Fabricación
DEPARTAMENTO: Ingeniería de Diseño y Fabricación

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tecnologías de Fabricación Introducción a los sistemas de gestión.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-155
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de Sistemas y Automática
DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Ingeniería de control. Robótica Industrial. Simulación de Sistemas Dinámicos

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-156
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de Sistemas y Automática
DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Sistemas Automáticos, Ingeniería de Control, Diseño Electrónico y Control Avanzado

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-157
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Lengua Española
DEPARTAMENTO: Lingüística y Literatura Hispánicas

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Historia de la lengua española; El español de América

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-158
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos
DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Informática Gráfica; Fotografía, composición y edición de imágenes; Fundamentos de informática

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-159
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguas y Sistemas Informáticos
DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: "Metodología ágiles y calidad" "Programación II" "Algorítmia Básica" del Grado en Ingeniería Informática.

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-160
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Máquinas y Motores Térmicos
DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Termodinámica Técnica y Fundamentos de Transmisión de Calor- Grado en Ingeniería Electrónica y Automática

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-161
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Máquinas y Motores Térmicos
DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Termodinámica Técnica y Fundamentos de Transmisión de Calor -Grado en Ingeniería Química.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-162
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 23/11/2020

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Máquinas y Motores Térmicos
DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Termodinámica Técnica y Fundamentos de Transmisión de Calor. Grado en Ingeniería Mecánica

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-163
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Mecánica de Fluidos
DEPARTAMENTO: Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos

CENTRO: Escuela Politécnica Superior de Huesca
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: Hidráulica

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-164
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 23/11/2020

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Resistencia de Materiales

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-165
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina Preventiva y Salud Pública
DEPARTAMENTO: Microbiología, Pediatría, Radiología y y Salud Pública

CENTRO: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: Bioestadística

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-166
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Microbiología
DEPARTAMENTO: Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Biotecnología microbiana, Ingeniería genética.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-167
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Organización de Empresas
DEPARTAMENTO: Dirección y Organización de Empresas

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Economía Social y Cooperativismo

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-168
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Organización de Empresas
DEPARTAMENTO: Dirección y Organización de Empresas

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Dirección Estratégica-Strategic Management

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-169
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Periodismo
DEPARTAMENTO: Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Opinión pública y comunicación corporativa

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-170
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Periodismo
DEPARTAMENTO: Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Historia del periodismo

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-171
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Proyectos Arquitectónicos
DEPARTAMENTO: Departamento de Arquitectura

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Proyectos Arquitectónicos 1 y Proyectos Arquitectónicos 2

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-172
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicobiología
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: Fundamentos psicobiológicos

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-173
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Básica
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: Psicología de la Atención, de la Percepción y de la Memoria

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-174
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Evolutiva y de la Educación
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Educación
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Psicopatología infantil y prácticas de atención a la diversidad en Magisterio de Educación infantil

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-175
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Evolutiva y de la Educación
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: Psicología del Desarrollo (26501) del grado en Magisterio en Educación Infantil

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-176
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Social
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: 26607 Sociología y Psicología Social de la Educación (Psicología social de la educación), Magisterio de Educación primaria

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-177
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Sanidad Animal
DEPARTAMENTO: Patología Animal

CENTRO: Facultad de Veterinaria
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Histología y Anatomía Patológica

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-178
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/07/2020

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: Tecnologías del Medio Ambiente
DEPARTAMENTO: Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del área de Tecnologías del Medio Ambiente

* * * * * *

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO II
MODELO DE CURRICULO PARA LOS CONCURSOS DE ACCESO POR TURNO LIBRE AL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS

Apellidos y Nombre .....

DNI , Pasaporte o NIE .....

Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....

Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....

Domicilio .....Teléfono .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o Unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor.....

Hospital actual (**) .....

Categoría asistencial actual (**) .....

Nº de plaza-procedimiento .....

CONTENIDO

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

Página 1

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-133 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Análisis Matemático
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Pedro José Miana Sanz	CU	Zaragoza
Secretario	Ana Peña Arenas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mario Pérez Riera	TU	Zaragoza
Vocal 2	Eva Antonia Gallardo Gutiérrez	TU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Rafael Villa Caro	TU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Óscar Blasco de la Cruz	CU	Valencia
Secretario	Julio José Bernués Pardo	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Esteban Galé Gimeno	CU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Jesús Carro Rossell	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Carlos Pérez Moreno	CU	Sevilla

Plaza-procedimiento nº: 2020-134 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Arqueología
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M. Isabel Fernández García	CU	Granada
Secretario	Elena María Maestro Zaldivar	TU	Zaragoza
Vocal 1	José María Rodanés Vicente	CU	Zaragoza
Vocal 2	M. Angeles Magallón Botaya	CU	Zaragoza
Vocal 3	José Beltrán Fortés	CU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis María Gutiérrez Soler	CU	Jaén
Secretario	Jesús Vicente Picazo Millán	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos Mazo Perez	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Isabel López García	TU	Málaga
Vocal 3	Maria del Pilar Corrales Aguilar	TU	Málaga

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-135 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Víctor Viñals Yúfera	CU	Zaragoza
Secretario	Pablo Enrique Ibáñez Marín	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Luis Briz Velasco	TU	Zaragoza
Vocal 2	Hortensia Mecha López	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Gracia Ester Martín Garzón	TU	Almería

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Maria Llaberia Griño	CU	Politécnica de Cataluña
Secretario	Francisco José Martínez Domínguez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Jesús Javier Resano Ezcaray	TU	Zaragoza
Vocal 2	Teresa Monreal Arnal	TU	Politécnica de Cataluña
Vocal 3	Mª Ángeles González Navarro	TU	Málaga

Plaza-procedimiento nº: 2020-136 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular
Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús de la Osada García	CU	Zaragoza
Secretario	Marta María Martínez Júlvez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Catalina Picó Segura	CU	Illes Balears
Vocal 2	José Sánchez-Prieto Borja	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Concepción Aguilera García	CU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Teresa Muiño Blanco	CU	Zaragoza
Secretario	Pedro José Iñarrea Lasheras	TU	Zaragoza
Vocal 1	Jesús Diez Dapena	CU	Córdoba
Vocal 2	Mª Pilar Iniesta Serrano	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Carmen Torres Manrique	CU	La Rioja

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-137 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Alberto Angurel Lambán	CU	Zaragoza
Secretario	Miguel Castro Corella	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Antonieta Eugenia de A. Madre Sediles	TU	Zaragoza
Vocal 2	Elena Martínez Fernández	INV	C.S.I.C.
Vocal 3	Andrés Emilio Sotelo Mieg	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Ignacio Peña Torre	CU	Zaragoza
Secretario	José Angel Pardo Gracia	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mª Pilar Villar Castro	TU	Cádiz
Vocal 2	Paloma Fernández Sánchez	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Germán de la Fuente Leis	INV	C.S.I.C.

Plaza-procedimiento nº: 2020-138 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Ciencia de los materiales e Ingeniería Metalúrgica
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Ignacio Peña Torre	CU	Zaragoza
Secretario	Miguel Castro Corella	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Antonieta Eugenia de A. Madre Sediles	TU	Zaragoza
Vocal 2	Elena Martínez Fernández	INV	C.S.I.C.
Vocal 3	Andrés Emilio Sotelo Mieg	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Alberto Angurel Lambán	CU	Zaragoza
Secretario	José Angel Pardo Gracia	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mª Pilar Villar Castro	TU	Cádiz
Vocal 2	Paloma Fernández Sánchez	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Germán de la Fuente Leis	INV	C.S.I.C.

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-139 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Eva María Martínez Salinas	CU	Zaragoza
Secretario	María Isabel Buil Carrasco	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Javier Sesé Oliván	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jesús Juan Cambra Fierro	CU	Pablo de Olavide
Vocal 3	María Victoria Bordonaba Juste	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Marta Pedraja Iglesias	CU	Zaragoza
Secretario	Laura Lucía Palacios	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Miguel Pina Pérez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Rafael Bravo Gil	TU	Zaragoza
Vocal 3	Elena Fraj Andrés	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-140 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Xosé Soengas Pérez	CU	Santiago de Compostela
Secretario	Carmen María Marta Lazo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carmen María Elboj Saso	CU	Zaragoza
Vocal 2	Agustín García Matilla	CU	Valladolid
Vocal 3	Victoria Tur Viñes	TU	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jose Javier Marzal Felici	CU	Jaume I
Secretario	Begoña Pérez Calle	TU	Zaragoza
Vocal 1	Miguel Ángel Esteban Navarro	TU	Zaragoza
Vocal 2	Miguel de Aguilera Moyano	CU	Málaga
Vocal 3	Andreu Casero Ripollés	CU	Jaume I

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-141 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Derecho Civil
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María de los Ángeles Parra Lucán	CU	Zaragoza
Secretario	Aurelio Barrio Gallardo	TU	Zaragoza
Vocal 1	María del Carmen Bayod López	CU	Zaragoza
Vocal 2	José Ramón García Vicente	CU	Salamanca
Vocal 3	María José Vaquero Pinto	TU	Salamanca

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Isaac José Tena Piazuelo	CU	Zaragoza
Secretario	Carlos Esteban Lalana del Castillo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mª Elena Bellod Fdez. de Palencia	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Antonio Martín Pérez	TU	Salamanca
Vocal 3	Esther Torrelles Torrea	TU	Salamanca

Plaza-procedimiento nº: 2020-142 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal
Centro: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Mª Carmen Peiró Velert	CU	Valencia
Secretario	Eduardo Generelo Lanaspa	TU	Zaragoza
Vocal 1	Javier Zaragoza Casterad	TU	Zaragoza
Vocal 2	Eva Sanz Arazuri	TU	La Rioja
Vocal 3	Francisco Javier Fernández Río	TU	Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Álvaro Sicilia Camacho	CU	Almería
Secretario	Francisco Pradas de la Fuente	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Rosario Romero Martín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Damian Iglesias Gallego	TU	Extremadura
Vocal 3	Mª Josefa Camacho Miñano	TU	Complutense de Madrid

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-143 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Economía Aplicada
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Dolores Gadea Rivas	CU	Zaragoza
Secretario	Jaime Jesus Sanau Villarroya	TU	Zaragoza
Vocal 1	Antonio Montañés Bernal	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Cruz Navarro Pérez	TU	La Rioja
Vocal 3	Antonio Caparrós Ruiz	TU	Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Marcela Sabate Sort	CU	Zaragoza
Secretario	Sara María Barcenilla Visus	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Natividad Blasco de las Heras	CU	Zaragoza
Vocal 2	Cecilio Tamarit Escalona	CU	Valencia
Vocal 3	M.Amparo Camarero Olivas	CU	Jaume I

Plaza-procedimiento nº: 2020-144 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Lourdes Torres Pradas	CU	Zaragoza
Secretario	Maria Sagrario Vargas Magallón	TU	Zaragoza
Vocal 1	Isabel Marco Sanjuán	TU	Zaragoza
Vocal 2	Carlos Serrano Cinca	CU	Zaragoza
Vocal 3	Luis Alfonso Vicente Gimeno	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Vicente José Pina Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	Beatriz Cuéllar Fernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Begoña Gutierrez Nieto	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jose Luis Sarto Marzal	TU	Zaragoza
Vocal 3	José Basilio Acerete Gil	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-145 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Lourdes Torres Pradas	CU	Zaragoza
Secretario	Maria Sagrario Vargas Magallón	TU	Zaragoza
Vocal 1	Isabel Marco Sanjuán	TU	Zaragoza
Vocal 2	Carlos Serrano Cinca	CU	Zaragoza
Vocal 3	Luis Alfonso Vicente Gimeno	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Vicente José Pina Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	Beatriz Cuéllar Fernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Begoña Gutierrez Nieto	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jose Luis Sarto Marzal	TU	Zaragoza
Vocal 3	José Basilio Acerete Gil	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-146 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Mariano Moneva Abadía	CU	Zaragoza
Secretario	Eduardo Hilario Ortas Fredes	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Pilar Portillo Tarragona	TU	Zaragoza
Vocal 2	Fernando Llena Macarulla	TU	Zaragoza
Vocal 3	Begoña Gutierrez Nieto	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Antonio Laínez Gadea	CU	Zaragoza
Secretario	Susana Callao Gastón	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Ignacio Jarne Jarne	TU	Zaragoza
Vocal 2	Ana José Bellostas Perezgrueso	TU	Zaragoza
Vocal 3	Ana María Yetano Sánchez de Muniaín	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-147 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva
Centro: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Antonio Casajús Mallén	CU	Zaragoza
Secretario	Germán Vicente Rodríguez	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Marcela González Gross	CU	Politécnica de Madrid
Vocal 2	Ignacio Ara Royo	CU	Castilla la Mancha
Vocal 3	Cecilia Dorado García	CU	Las Palmas de Gran Canaria

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Alejandro Legaz Arrese	TU	Zaragoza
Secretario	Nuria Garatachea Vallejo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ricardo Mora Rodríguez	CU	Castilla la Mancha
Vocal 2	Jorge Pérez Gómez	TU	Extremadura
Vocal 3	Pedro José Benito Peinado	TU	Politécnica de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2020-148 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jorge Llopis Verdú	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Luis Agustín Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Aurelio Vallespín Muniesa	TU	Zaragoza
Vocal 2	Ana María Torres Barchino	TU	Politécnica de Valencia
Vocal 3	María Jesús Muñoz Pardo	TU	Politécnica de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Eduardo Carazo Lefort	CU	Valladolid
Secretario	Mª Belinda López Mesa	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos Labarta Aizpún	TU	Zaragoza
Vocal 2	Ernesto Redondo Domínguez	TU	Politécnica de Catalunya
Vocal 3	Marina Sender Contell	TU	Politécnica de Valencia

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-149 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Filología Inglesa
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ramón Plo Alastrué	CU	Zaragoza
Secretario	Mª Pilar Mur Dueñas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ana María Hornero Corisco	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan José Martínez Sierra	TU	Valencia
Vocal 3	Noa Talaván Zanon	TU	U.N.E.D.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Carmen Pérez-Llantada Auria	CU	Zaragoza
Secretario	María Rosa Lorés Sanz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Isabel Clara María Pilar Corona Marzol	TU	Zaragoza
Vocal 2	Vicente E. Llacer Llorca	CU	Valencia
Vocal 3	M. Ángeles Ruiz Moneva	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-150 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Filología Inglesa
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ramón Plo Alastrué	CU	Zaragoza
Secretario	Silvia Murillo Ornat	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Rosa Lorés Sanz	TU	Zaragoza
Vocal 2	Francisca A. Suau Jiménez	TU	Valencia
Vocal 3	Miguel Francisco Ruiz Garrido	TU	Jaume I

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Carmen Pérez-Llantada Auria	CU	Zaragoza
Secretario	Isabel Clara María Pilar Corona Marzol	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ignacio Guillén Galve	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Lluïsa Gea Valor	TU	Valencia
Vocal 3	Mª Pilar Mur Dueñas	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TU: Profesor Titular de Universidad
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-151 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Física Aplicada
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rafael Alonso Esteban	CU	Zaragoza
Secretario	María Nieves Andrés Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pedro Jesús Martínez Ovejas	TU	Zaragoza
Vocal 2	Fernando Blesa Moreno	TU	Zaragoza
Vocal 3	Virginia Raquel Palero Díaz	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Antonio Vallés Brau	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Atencia Carrizo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Jesús Mario Subías Domingo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Begoña Hernández Salueña	TU	Pública de Navarra
Vocal 3	Estíbaliz Apiñaniz Fernández de Larrinoa	TU	País Vasco

Plaza-procedimiento nº: 2020-152 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Rosa Duarte Pac	CU	Zaragoza
Secretario	Jorge Bielsa Callau	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mª. Isabel Ayuda Bosque	TU	Zaragoza
Vocal 2	Fernando Pueyo Baldellou	TU	Zaragoza
Vocal 3	Monia Ben-Kaabia Ben-Kaabia	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Sanz Gracia	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Serafín Clemente López	TU	Zaragoza
Vocal 1	Rafael González Val	TU	Zaragoza
Vocal 2	Inmaculada García Mainar	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Elena Calvo Calzada	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-153 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Trivez Bielsa	CU	Zaragoza
Secretario	María Rosa Duarte Pac	CU	Zaragoza
Vocal 1	Luisa Irene Olloqui Cuartero	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª. Isabel Ayuda Bosque	TU	Zaragoza
Vocal 3	Inmaculada García Mainar	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio Montañés Bernal	CU	Zaragoza
Secretario	Fernando Sanz Gracia	CU	Zaragoza
Vocal 1	Pedro García Castrillo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Yolanda Martínez Martínez	TU	Zaragoza
Vocal 3	Gemma Larramona Ballarín	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-154 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan José Aguilar Martín	CU	Zaragoza
Secretario	Jorge Santolaria Mazo	CU	Zaragoza
Vocal 1	Joaquín Barreiro García	TU	León
Vocal 2	Cristina González Gaya	TU	U.N.E.D.
Vocal 3	Gonzalo Valiño Riestra	TU	Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	M. Rosario Domingo Navas	CU	U.N.E.D.
Secretario	José Antonio Yagüe Fabra	TU	Zaragoza
Vocal 1	Eduardo Cuesta González	CU	Oviedo
Vocal 2	Miguel Ángel Lope Domingo	TU	Zaragoza
Vocal 3	José Antonio Álbajez García	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-155 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Enrique Teruel Doñate	CU	Zaragoza
Secretario	Eduardo Gil Herrando	TU	Zaragoza
Vocal 1	Gonzalo López Nicolás	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Guinaldo Losada	TU	U.N.E.D.
Vocal 3	Fernando Torres Medina	CU	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Sagüés Blázquiz	CU	Zaragoza
Secretario	Ana Cristina Murillo Arnal	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Enrique Montano Gella	CU	Zaragoza
Vocal 2	Dolores Blanco Rojas	TU	Carlos III de Madrid
Vocal 3	Cristian Mahulea	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-156 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Sagüés Blázquiz	CU	Zaragoza
Secretario	Ana Cristina Murillo Arnal	TU	Zaragoza
Vocal 1	Cristian Mahulea	TU	Zaragoza
Vocal 2	Fernando Caballero Benítez	TU	Sevilla
Vocal 3	Oscar Reinoso García	CU	Miguel Hernández

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Enrique Montano Gella	CU	Zaragoza
Secretario	Eduardo Gil Herrando	TU	Zaragoza
Vocal 1	Enrique Teruel Doñate	CU	Zaragoza
Vocal 2	Itziar Cabanes Axpe	TU	País Vasco
Vocal 3	Gonzalo López Nicolás	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-157 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Lengua Española
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Eva María Bravo García	CU	Sevilla
Secretario	María Luisa Arnal Purroy	TU	Zaragoza
Vocal 1	Rosa María Castañer Martín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Javier Medina López	CU	La Laguna
Vocal 3	Azucena Palacios Alcaine	CU	Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ambrosio Miguel Calderón Campos	CU	Granada
Secretario	David Serrano Dolader	TU	Zaragoza
Vocal 1	Vicente Lagüéns Gracia	TU	Zaragoza
Vocal 2	Francisco Manuel Carriscondo Esquivel	CU	Málaga
Vocal 3	Ana Serradilla Castaño	TU	Autónoma de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2020-158 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco José Serón Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario	Sandra Silvia Baldassarri	TU	Zaragoza
Vocal 1	Eva Cerezo Bagdasari	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Angel Bañares Bañares	TU	Zaragoza
Vocal 3	Miguel Chover Selles	CU	Jaume I

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Elvira Mayordomo Cámara	CU	Zaragoza
Secretario	Rubén Bejar Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pedro Javier Álvarez Pérez-Aradros	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Javier Merseguer Hernáiz	TU	Zaragoza
Vocal 3	Javier Lacasta Miguel	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-159 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Lenguas y Sistemas Informáticos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Elvira Mayordomo Cámara	CU	Zaragoza
Secretario	Rubén Bejar Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pedro Javier Álvarez Pérez-Aradros	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Javier Merseguer Hernáiz	TU	Zaragoza
Vocal 3	José Hilario Canós Cerdá	CU	Politécnica de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco José Serón Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario	Sandra Silvia Baldassarri	TU	Zaragoza
Vocal 1	Eva Cerezo Bagdasari	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Angel Bañares Bañares	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Carmen Penadés Gramage	TU	Politécnica de Valencia

Plaza-procedimiento nº: 2020-160 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis María Serra de Renobales	CU	Zaragoza
Secretario	Francisco Javier Uche Marcuello	CU	Zaragoza
Vocal 1	María Belén Zalba Nonay	TU	Zaragoza
Vocal 2	Amaya Martínez Gracía	TU	Zaragoza
Vocal 3	Eva Llera Sastresa	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Miguel Romeo Giménez	CU	Zaragoza
Secretario	Luis Ignacio Diez Pinilla	CU	Zaragoza
Vocal 1	Ana Lázaro Fernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Sergio Usón Gil	TU	Zaragoza
Vocal 3	Antonia Gil Martínez	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-161 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Mª Carmen Martín González	CU	Valladolid
Secretario	Sergio Usón Gil	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Javier Uche Marcuello	CU	Zaragoza
Vocal 2	Antonia Gil Martínez	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Desamparados Ribes Greus	CU	Politécnica de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Ignacio Diez Pinilla	CU	Zaragoza
Secretario	Francisco Javier Royo Herrer	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Miguel Romeo Giménez	CU	Zaragoza
Vocal 2	Ana Lázaro Fernández	TU	Zaragoza
Vocal 3	Lourdes García Rodríguez	CU	Sevilla

Plaza-procedimiento nº: 2020-162 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Ignacio Diez Pinilla	CU	Zaragoza
Secretario	Eva Llera Sastresa	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Miguel Romeo Giménez	CU	Zaragoza
Vocal 2	José María Marín Herrero	TU	Zaragoza
Vocal 3	Amaya Martínez Gracía	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Uche Marcuello	CU	Zaragoza
Secretario	Sergio Usón Gil	TU	Zaragoza
Vocal 1	Antonia Gil Martínez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Fco. Javier Collado Giménez	TU	Zaragoza
Vocal 3	Inmaculada Concepción Arauzo Pelet	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-163 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Mecánica de Fluidos
Centro: Escuela Politécnica Superior de Huesca

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Norberto Fueyo Díaz	CU	Zaragoza
Secretario	Javier Murillo Castarlenas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ricardo Aliod Sebastián	TU	Zaragoza
Vocal 2	Pilar Brufau García	TU	Zaragoza
Vocal 3	Valvanera Zapata Ruiz	CT	EEAD-CSIC

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Javier Manuel Ballester Castañer	CU	Zaragoza
Secretario	Jorge Ángel Barroso Estébanez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Javier Amadeo Blasco Alberto	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Victoria López Sánchez	CT	CSIC-EEAD
Vocal 3	María Pilar García Navarro	CU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-164 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Begoña Calvo Calzada	CU	Zaragoza
Secretario	José David Bel Cacho	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Jesús Lamela Rey	TU	Oviedo
Vocal 2	Estefanía Peña Baquedano	CU	Zaragoza
Vocal 3	Mauro Malve	TU	Pública de Navarra

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Miguel Angel Martínez Barca	CU	Zaragoza
Secretario	José Antonio Bea Cascarosa	TU	Zaragoza
Vocal 1	Iciar Alfaro Ruiz	TU	Zaragoza
Vocal 2	María de los Ángeles Pérez Ansón	CU	Zaragoza
Vocal 3	José Antonio Sanz Herrera	TU	Sevilla

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-165 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública
Centro: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisca Rius Díaz	CU	Málaga
Secretario	Encarnación Rubio Aranda	TU	Zaragoza
Vocal 1	María José Rabanaque Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan Polo Padillo	TU	Sevilla
Vocal 3	Carlos Ascaso Terren	TU	Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Ramón Lacalle Remigio	CU	Sevilla
Secretario	Carlos Aibar Remón	TU	Zaragoza
Vocal 1	María José Iglesias Gozalo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Ana Leocadia Fernández Palacín	TU	Sevilla
Vocal 3	Jaume Canela Soler	TU	Barcelona

Plaza-procedimiento nº: 2020-166 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Microbiología
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Martín Montañés	CU	Zaragoza
Secretario	José Antonio Aínsa Claver	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Isabel Otal Gil	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan María García Lobo	CU	Cantabria
Vocal 3	María Jesús García García	CU	Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Castillo García	CU	Zaragoza
Secretario	Rafael Benito Ruesca	CU	Zaragoza
Vocal 1	Cristina Pilar Seral García	TU	Zaragoza
Vocal 2	Víctor Jiménez Cid	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Cristina Solano Goñi	TU	Pública de Navarra

CU: Catedrático de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TU: Profesor Titular de Universidad
PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-167 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María del Carmen Marcuello Servós	CU	Zaragoza
Secretario	Ana Isabel Gil Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Marta Fernández Olmos	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jorge Rosell Martínez	TU	Zaragoza
Vocal 3	Víctor Raúl Serrano Lázaro	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Manuel Antonio Espitia Escuer	CU	Zaragoza
Secretario	Nuria Alcalde Fradejas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pedro Sánchez Sellero	TU	Zaragoza
Vocal 2	Raquel Ortega Lapiedra	TU	Zaragoza
Vocal 3	José Manuel Delgado Gómez	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-168 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Lucio Fuentelsaz Lamata	CU	Zaragoza
Secretario	Juan Pablo Maicas López	TU	Zaragoza
Vocal 1	Víctor Raúl Serrano Lázaro	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Luisa Ramírez Alesón	CU	Zaragoza
Vocal 3	Concepción Garcés Ayerbe	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María del Carmen Marcuello Servós	CU	Zaragoza
Secretario	Lucía Isabel García Cebrián	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Manuel Delgado Gómez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Manuela Pérez Pérez	CU	Zaragoza
Vocal 3	Nuria Alcalde Fradejas	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-169 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Periodismo
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ramón Reig García	CU	Sevilla
Secretario	Carmen María Marta Lazo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carmen María Elboj Saso	CU	Zaragoza
Vocal 2	Carlos José Elías Pérez	CU	Carlos III de Madrid
Vocal 3	María Antonia Paz Rebollo	CU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Salomé Berrocal Gonzalo	CU	Valladolid
Secretario	Miguel Ángel Esteban Navarro	TU	Zaragoza
Vocal 1	Begoña Pérez Calle	TU	Zaragoza
Vocal 2	Pastora Moreno Espinosa	CU	Sevilla
Vocal 3	María José Cantalapiedra González	TU	País Vasco

Plaza-procedimiento nº: 2020-170 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Periodismo
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Andreu Casero Ripollés	CU	Jaume I
Secretario	Carmen María Marta Lazo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Dolors Palau Sampio	TU	Valencia
Vocal 2	Berta García Orosa	TU	Santiago de Compostela
Vocal 3	Juan Francisco Gutiérrez Lozano	TU	Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Xosé López García	CU	Santiago de Compostela
Secretario	Miguel Ángel Esteban Navarro	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mª Pilar Salomón Chéliz	TU	Zaragoza
Vocal 2	Pablo López Rabadán	TU	Jaume I
Vocal 3	María del Mar García Gordillo	TU	Sevilla

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-171 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Elisa Valero Ramos	CU	Granada
Secretario	José Ignacio Bergera Serrano	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos Labarta Aizpún	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Paloma Gil Giménez	TU	Valladolid
Vocal 3	Fernando Zaparaín Hernández	TU	Valladolid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julio Grijalba Bengoetxea	CU	Valladolid
Secretario	Carmen Díez Medina	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ricardo Sánchez Lampreave	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Josefa González Cubero	TU	Valladolid
Vocal 3	José Luis Daroca Bruño	TU	Sevilla

Plaza-procedimiento nº: 2020-172 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Psicobiología
Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Alicia Salvador Fernandez-Montejo	CU	Valencia
Secretario	Magdalena Méndez López	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Martín-Albo Lucas	TU	Zaragoza
Vocal 2	Esperanza González Bono	CU	Valencia
Vocal 3	Fernando Díaz Fernández	CU	Santiago de Compostela

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Concepcion Vinader Caerols	CU	Valencia
Secretario	Teresa Isabel Jiménez Gutiérrez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal 2	Santiago Monleon Verdu	TU	Valencia
Vocal 3	José Manuel Cimadevilla Redondo	CU	Almería

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-173 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Psicología Básica
Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Mariano Chóliz Montañés	CU	Valencia
Secretario	Yolanda López del Hoyo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ginesa López Crespo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Pedro Raúl Montoro Martínez	TU	U.N.E.D.
Vocal 3	Pilar Tejero Gimeno	TU	Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ricardo Pellon Suarez de Puga	CU	U.N.E.D.
Secretario	Magdalena Méndez López	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Teresa Cortés Tomás	TU	Valencia
Vocal 3	Xavier Borrás Hernández	TU	Autónoma de Barcelona

Plaza-procedimiento nº: 2020-174 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación
Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Miguel Ángel Carbonero Martín	CU	Valladolid
Secretario	Elena Escolano Pérez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pedro Allueva Torres	TU	Zaragoza
Vocal 2	Maria Luisa Bermejo García	TU	Extremadura
Vocal 3	Eloisa Julia Guerrero Barona	TU	Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Luis Castejón Costa	CU	Alicante
Secretario	Teresa Isabel Jiménez Gutiérrez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jerónimo Javier González Bernal	TU	Burgos
Vocal 3	David Cantón Cortés	TU	Málaga

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-175 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación
Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ileana Enesco Arana	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Teresa Isabel Jiménez Gutiérrez	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Martín-Albo Lucas	TU	Zaragoza
Vocal 2	Carles Rostan Sánchez	TU	Girona
Vocal 3	Daniel Adrover Roig	TU	Illes Balears

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rafael García Ros	CU	Valencia
Secretario	Ginesa López Crespo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Estefanía Estévez López	TU	Miguel Hernández
Vocal 3	Carlos Hernández Blasi	TU	Jaume I

Plaza-procedimiento nº: 2020-176 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Psicología Social
Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jose Antonio Corraliza Rodríguez	CU	Autónoma de Madrid
Secretario	Ángel Castro Vázquez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Marta Gil Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal 2	Carmen Tabernero Urbieta	CU	Salamanca
Vocal 3	Enric Pol Urrutia	CU	Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ángel Barrasa Notario	CU	Zaragoza
Secretario	José Martín-Albo Lucas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Magdalena Méndez López	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Juana Amérigo Cuervo-Arango	CU	Castilla la Mancha
Vocal 3	Bernardo Hernández Ruiz	CU	La Laguna

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-177 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Sanidad Animal
Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Valentín Pérez Pérez	CU	León
Secretario	Miguel Ángel Peribáñez López	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Monserrat Antonia Barberán Pelegrín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Maria Isabel Quiroga Berdeal	TU	Lugo
Vocal 3	Mª Carmen Ferreras Estrada	TU	León

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Javier Lucientes Curdi	CU	Zaragoza
Secretario	María Jesús Gracia Salinas	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Antonio García de Jalón Ciércoles	TU	Zaragoza
Vocal 2	Raúl Carlos Mainar Jaime	TU	Zaragoza
Vocal 3	Juan Francisco García Marín	CU	León

Plaza-procedimiento nº: 2020-178 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Ujué Alzueta Anía	CU	Zaragoza
Secretario	María Benita Murillo Esteban	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Peña Ormad Melero	CU	Zaragoza
Vocal 2	Francisco Javier García Labiano	INV	C.S.I.C.
Vocal 3	Luis Francisco De Diego Poza	INV	C.S.I.C.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rafael Bilbao Duñabeitia	CU	Zaragoza
Secretario	Rosa Mosteo Abad	TU	Zaragoza
Vocal 1	Judit Sarasa Alonso	TU	Zaragoza
Vocal 2	Rosa Pilar Matute Najarro	TU	Zaragoza
Vocal 3	Ramón Murillo Villuendas	INV	C.S.I.C.

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20201218011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1282/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Jacetania, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0255, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D.ª María Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de La Jacetania.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en

csv: BOA20201218012

favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres… que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter…; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales…; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los

csv: BOA20201218012

fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos…
El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

csv: BOA20201218012

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de La Jacetania la cantidad de once mil seiscientos euros (11600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones*.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización…

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

csv: BOA20201218012

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro*.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Juris*dicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normati*va aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201218012

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

csv: BOA20201218012

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

csv: BOA20201218012

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

csv: BOA20201218012

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

…….

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

…….

3.Finalidad:

1- Formación profesionales. ☐

1- Formación a colectivos de jóvenes ☐

2- Campañas de sensibilización ☐

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	**XXXXX**

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

csv: BOA20201218012

ORDEN PRI/1283/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0254, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE MAESTRAZGO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca de Maestrazgo.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20201218013

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres… que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter…; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales…; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades

csv: BOA20201218013

capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Maestrazgo, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos…

El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

csv: BOA20201218013

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Maestrazgo la cantidad de once mil seiscientos euros (11600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones*.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización…

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

csv: BOA20201218013

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— P*revención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro*.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Juris*dicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normati*va aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201218013

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

csv: BOA20201218013

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

csv: BOA20201218013

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

csv: BOA20201218013

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

…….

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

…….

3.Finalidad:

1- Formación profesionales. ☐

1- Formación a colectivos de jóvenes ☐

2- Campañas de sensibilización ☐

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	**XXXXX**

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

csv: BOA20201218013

ORDEN PRI/1284/2020, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0253, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D.ª Felisa Salvador Alcaya, Presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20201218014

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres… que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter…; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales…; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades

csv: BOA20201218014

capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos…

El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

csv: BOA20201218014

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro la cantidad de once mil seiscientos euros (11600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones*.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización…

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

csv: BOA20201218014

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro*.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Juris*dicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normati*va aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley.

38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201218014

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

csv: BOA20201218014

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

csv: BOA20201218014

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

csv: BOA20201218014

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

…….

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

…….

3.Finalidad:

1- Formación profesionales. ☐

1- Formación a colectivos de jóvenes ☐

2- Campañas de sensibilización ☐

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	**XXXXX**

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

csv: BOA20201218014

ORDEN PRI/1285/2020, de 9 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0257, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Ramón Duce Maestro, Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20201218015

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres… que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter…; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales…; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades

csv: BOA20201218015

capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Calatayud, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos…

El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

csv: BOA20201218015

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Comunidad de Calatayud la cantidad de ocho mil euros (8000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones*.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización…

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

csv: BOA20201218015

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— P*revención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro*.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Juris*dicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normati*va aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201218015

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

csv: BOA20201218015

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

csv: BOA20201218015

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

csv: BOA20201218015

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

…….

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

…….

3.Finalidad:

1- Formación profesionales. ☐

1- Formación a colectivos de jóvenes ☐

2- Campañas de sensibilización ☐

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	**XXXXX**

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

csv: BOA20201218015

ORDEN PRI/1286/2020, de 9 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0256, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D.ª Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca del Jiloca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

csv: BOA20201218016

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres… que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter…; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales…; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

csv: BOA20201218016

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos…
El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000. €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

csv: BOA20201218016

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Jiloca la cantidad de once mil seiscientos euros (11600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones*.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización…

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones*.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio*.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero*.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

csv: BOA20201218016

Décima.— *Protección de datos*.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— P*revención de Riesgos laborales*.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro*.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Juris*dicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normati*va aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201218016

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

csv: BOA20201218016

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

csv: BOA20201218016

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

csv: BOA20201218016

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación

1.Nombre Entidad Local:

…….

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

…….

3.Finalidad:

1- Formación profesionales. ☐

1- Formación a colectivos de jóvenes ☐

2- Campañas de sensibilización ☐

4. Descripción de la Medida desarrollada:

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	**XXXXX**

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

csv: BOA20201218016

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CORRECCIÓN de errores de la Orden CUS/1167/2020, de 10 de noviembre, de concesión de subvenciones a la Universidad de Zaragoza, para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 al amparo del Decreto-ley 3/2020, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Advertido error en la Orden CUS/1167/2020, de 10 de noviembre, de concesión de subvenciones a la Universidad de Zaragoza, para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 al amparo del Decreto-ley 3/2020, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 26 de noviembre de 2020, se procede a formular la oportuna rectificación:

En la página 28207, Anexo, Gastos subvencionables de los proyectos, donde dice,

"B) "Desarrollo de nanobodies y "adhirons" frente al dominio de unión de la glicoproteína "spike" del virus SARS-CoV-2 como tratamiento para la enfermedad COVID-19", cuyos investigadores principales son Ramón Hurtado Guerrero y Julián Pardo Jimeno. LINK Excel. Sheet.8 "\\astun\user\ctudpt\ctu3iid\S_ppidi\PROYECTOS COVID 19_DL 03-2020\Borradores\ANEXOS I cuadro presupuestos.xls" ANEXOI!F3C2:F11C3 a f 4 h * MERGEFORMAT".

Debe decir,

"B) "Desarrollo de nanobodies y "adhirons" frente al dominio de unión de la glicoproteína "spike" del virus SARS-CoV-2 como tratamiento para la enfermedad COVID-19", cuyos investigadores principales son Ramón Hurtado Guerrero y Julián Pardo Jimeno".

csv: BOA20201218017

RESOLUCIÓN de 10 diciembre de 2020, del Director General de Universidades, de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2020/21, realizada mediante Orden CUS/476/2020, de 10 de junio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/476/2020, de 10 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2020/2021, se han apreciado los siguientes

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, modificada mediante Orden IIU/524/2019, de 6 de mayo, se convocaron por Orden CUS/476/2020, de 10 de junio, las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2020/2021.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado decimoctavo de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con el criterio de valoración indicado en el apartado undécimo de la referida Orden CUS/476/2020, de 10 de junio.

Tercero.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre y en el apartado decimoctavo de la convocatoria, con fechas 9 de julio, 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración establecido, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de Resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe de la comisión de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 1 de diciembre de 2020, el órgano instructor emite la propuesta de Resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 13 de las referidas bases reguladoras.

Vistas la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, modificada por la Orden IIU/524/2019, de 6 de mayo; la Orden CUS/476/2020, de 10 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014- 2020, para el curso académico 2020/2021; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema

csv: BOA20201218018

Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 y a este efecto dispone en su artículo 2 que será actuación subvencionable la realización de los estudios de Máster Universitario Estratégico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón. A estos efectos, el artículo 4 de la citada Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, recoge las siguientes definiciones:

- Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- Másteres Universitarios Estratégicos: los títulos de Máster Universitario Oficial ofertados por las universidades del Sistema Universitario de Aragón que el departamento competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón califique como tal en las correspondientes convocatorias.

Segundo.— De conformidad con lo anterior, la convocatoria de las ayudas efectuada mediante Orden CUS/476/2020, de 10 de junio, relaciona en su anexo los títulos de Máster Universitario considerados Estratégicos.

Tercero.— Asimismo, el artículo 5 de las bases reguladoras determina los siguientes requisitos para que las personas solicitantes puedan tener la consideración de beneficiarias:

- Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón. Siempre que la convocatoria lo establezca, se podrá eximir del cumplimiento de este requisito a los estudiantes que tuvieren la consideración de miembro de las comunidades aragonesas en el exterior de conformidad con el artículo 2 letras a) b) c) y d) de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas en el Exterior.
- Que cumpla con los requisitos de renta que se establezcan en esta Orden y en las correspondientes convocatorias.
- Que la nota media del expediente académico sea, al menos, la fijada en las correspondientes convocatorias.
- Que no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario que no habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.
- Que formalice la matrícula de nuevo ingreso en al menos 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico. El cumplimiento de este requisito y su comprobación se realizará en la fecha y forma que se determine en la convocatoria.
- Que sea seleccionado conforme a lo previsto en el artículo 8.

Cuarto.— Conforme a estas previsiones, la Orden CUS/476/2020, de 10 de junio, dispone en el apartado Quinto los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria, concretamente:

a) Que a la fecha del fin de plazo de presentación de las solicitudes tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
b) Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los siguientes umbrales:

Nº de miembros de la Unidad Familiar	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9*	92.043,00

csv: BOA20201218018

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

De manera general se entenderá que ya cumplen este requisito los estudiantes que sean beneficiarios de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2019/2020.

c) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso al Máster Universitario Estratégico sea al menos de cinco, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo.
d) Que, a fecha de comprobación del requisito de la letra e), no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario que no habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.
e) Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, corresponderá a las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditar documentalmente que la persona solicitante haya formalizado matrícula de nuevo ingreso, antes del 24 de octubre de 2020, en al menos 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico en el curso académico 2020/2021; o, para las personas beneficiarias de la ayuda en el curso 2019/2020 para estudios de 120 créditos de duración, del número de créditos necesario para finalizar el título.
f) Que sea seleccionado conforme a lo previsto en el apartado decimoctavo.

Quinto.— La valoración de las solicitudes de las ayudas se efectúa de acuerdo con el criterio de valoración recogido en el apartado undécimo de la convocatoria:

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

a) Para estudios de acceso al Máster Universitario finalizados en el curso académico 2018/2019 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad (Secretaría General de Universidades), siendo igualmente validos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
b) Para estudios de acceso al Máster Universitario no finalizados en el curso académico 2018/2019, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2018/2019. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado. Si la universidad en la que cursaron estudios en 2018/2019 es distinta de aquella para la que solicitan la beca deberá, necesariamente, aportarse la documentación acreditativa del expediente académico.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2019/2020, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelaciones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^{n} C_i}$$

csv: BOA20201218018

Donde:

Ai = Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

Ci = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Si una vez realizada la ordenación de solicitudes conforme al punto anterior existieran solicitudes con el mismo resultado en la nota media del expediente académico, los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a cinco; en segundo lugar el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable; en quinto lugar el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto al masculino; en sexto lugar la edad de la persona solicitante, anteponiendo los de menor edad.

6. A instancia de la Dirección General de Universidades, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente, referido a los expedientes académicos de las personas solicitantes de la ayuda para la realización de estudios de Máster Estratégico para el curso académico 2020/2021, la información académica necesaria y, en particular, la nota media calculada de acuerdo a lo previsto en el punto 3 de este apartado.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 8 y 12 de la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, y los apartados undécimo y decimoctavo de la Orden CUS/476/2020, de 10 de junio, la comisión de valoración, en sus reuniones de 9 de julio, 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2020 ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración expuesto.

Así, con fecha 1 de diciembre de 2020, la comisión de valoración emite informe en el que pone de manifiesto que de las 172 solicitudes recibidas, el número de éstas a conceder es de 115, inferior al número de ayudas disponibles, 168. No obstante, tal y como establece la convocatoria, las solicitudes admitidas son ordenadas en función del criterio de valoración establecido, la nota media del expediente académico.

Sexto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 1 de diciembre de 2020, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de Resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de Resolución realizada por el órgano instructor, de acuerdo con la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, y con la Orden CUS/476/2020, de 10 de junio, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, conforme al Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, resuelvo:

Primero.— Conceder las 115 ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico a las personas solicitantes que se indican en el anexo I, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a cuatro mil setecientos setenta euros (4.770 €). El pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados decimoctavo y decimonoveno de la convocatoria y en el apartado sexto de la presente Resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las personas interesadas relacionadas en el anexo III que incluye a las que han desistido expresamente de su solicitud y a las que se les tiene por desistidas de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20201218018

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo IV, por estar presentadas fuera de plazo.

Quinto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades, por escrito, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión.

Sexto.— En todo caso, procederá el reintegro total de la ayuda si la Dirección General de Universidades comprueba que la persona beneficiaria no ha finalizado los estudios de Máster Universitario Estratégico en las convocatorias correspondientes del curso académico 2020/2021, de conformidad con los apartados vigésimo segundo y vigésimo tercero de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.

El Director General de Universidades,
RAMÓN GUIRADO GUILLÉN

csv: BOA20201218018

Anexo I. Solicitudes concedidas.

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
***6006**	MARTINEZ BATLLE	VICTOR
***5950**	LALIENA CANTERO	DANIEL
***5092**	RIVAS ESTEPA	MARIA DEL MAR
***0480**	JUANEDA CAÑARDO	SILVIA
***4270**	BERNAL SIERRA	FÉLIX
***6617**	MAYORA CEBOLLERO	CARMEN
***5657**	TARANCON DIEZ	JORGE
***7950**	MARTÍ AYATS	JOSEP MARIA
***3935**	BAKKALI EL BAKKALI	ISMAEL
***2976**	LIZAGA GRACIA	BELEN
***1815**	ORTIN GUAL	ALEJANDRO
***9349**	CIRIA VILLAR	SERGIO
***7251**	SESE LACAMARA	LAURA
***2103**	MARAÑES NUENO	CARLOS
***6142**	MARTÍN BOZAS	FERNANDO
***2503**	VIÑUALES ARANDA	MANUEL DAVID
***4783**	MATEOS ALPUENTE	RAMON GENEROSO
***1339**	CALVO GARCÍA	ANA
***0743**	TORRES PALLARÉS	JORGE
***9547**	HEREDERO GARCIA	JUAN
***3570**	HERRERO LUNA	SONIA
***6230**	SANAGUSTÍN MOREU	MARÍA
***5010**	ARDEVINES ASÍN	SANDRA
***5753**	MUNUERA JURADO	MARIA DEL MAR
***1094**	BELLOC BOIRA	ESTER
***6350**	BALTASAR GRACIA	PABLO
***9108**	PEÑA MORENO	ALVARO
***5013**	FERRERAS GASCO	JOSE ANTONIO
***3604**	RIVERO BERNABE	MARIA ISABEL
***1352**	ORRITE MUÑOZ	CAROLINA
***9492**	RALLO ROMERO	MIREIA
***3038**	RUBIO PALACIO	SARA
***5157**	SOLANA HIDALGO	MARIA PATRICIA
***5826**	DE LOS MOZOS RUANO	ANDREA
***2403**	URDÁNIZ BORQUE	ROSANA
***3467**	BERNAL BERDÚN	EDURNE
***0606**	APARICIO BERDEJO	PAULA
***1394**	SALINAS PENA	PEDRO
***2626**	MONTES ARANGUREN	MARIA DEL PILAR
***1787**	ISERN DE VAL	IÑIGO
***2009**	GRACIA GARCIA	JUAN IGNACIO
***2068**	RODRÍGUEZ SANZ	JORGE
***6181**	SERRANO URZAIZ	LETICIA
***3168**	ALVAREZ SOLER	BORJA
***5479**	BERRIEL MARTINS	TOMAS
***2222**	EL KADMIRI PEDRAZA	SAID
***7089**	PLAZA CARDENETE	MARTA
***9319**	RAMIREZ RANGEL	CAROLINA
***3128**	CONDOR LACAMBRA	JORGE
***0464**	GÁLVEZ VILLAR	JOAQUÍN
***3898**	CORTES COSTA	MARIA
***1017**	BALLARÍN MARIÓN	MARÍA
***3052**	LITIM LARHLID	YOUSSEF
***6616**	MAYORA CEBOLLERO	ANA
***0486**	JUSTE LASIERRA	SARA
***6918**	ESCRIBANO GARCIA	PABLO
***7212**	BLECUA ARILLA	ROSANA
***3958**	CEPERO JIMENEZ	ANDREA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
***1691**	MARTÍNEZ BARON	CARLOS
***6319**	DOMINGO LACUEVA	PAULA
***3971**	GARCIA PINILLA	JOSE MIGUEL
***0472**	BARCO CAMPOS	MARÍA
***1772**	CASTILLO ALFARO	JAVIER
***1316**	HERRERO MORENO	MARTA
***1313**	NAVARRO MIGUEL	RAQUEL
***7091**	MIRANDA LLORET	JAIME
***3530**	RUIZ IBAÑEZ	ISMAEL
***1774**	CAÑADA PANEA	ENRIQUE
****3306*	DIAW	FATOU
***2368**	GASCON MORATE	ADRIAN
***0667**	SAMPER PARDO	MARIO
***6379**	TOMÁS ALÍAS	LUIS MIGUEL
***5858**	SANCHEZ IBAÑEZ	LUCAS
***2619**	VELARTE IRANZO	ANTONIO
***7370**	ALVAREZ DOMEQUE	ALBA MARIA
***0892**	VIDAL AGUILAR	PILAR
***5838**	ESTALLO ALCUBIERRE	DIEGO
***6287**	LACRUZ VAQUERO	ÓSCAR
***1953**	CUARTERO MORATINO	ALBA
***1827**	VALLÉS ROCHE	ALEJANDRA
***0978**	BELLO GIMENO	CARLOS
***2596**	ALONSO MARTÍNEZ	MARTA
***0566**	CAMPILLO PÉREZ	RAÚL
***2019**	REINADO SALINAS	CHRISTIAN
***6766**	OARGA HATEGAN	ALEXANDRU IOAN
***1445**	VILLANOVA CARO	OSCAR
***0882**	CALABUIG ADOBES	IRENE
***1638**	ALMAJANO ROIG	PATRICIA
***6430**	ANTIN MARIÑOSA	MARIA
***5580**	ANGOY BENABARRE	SERGIO
***8895**	PEREZ CEBOLLA	MARIA JESUS
***1982**	ARRUEGO GARIJO	MARÍA CHANTAL
***6789**	VIÑAO TORRALBA	GERMÁN
***1708**	SEVILLA GASCA	RAQUEL
***6351**	LAFUENTE AVELLANAS	SERGIO
***0396**	FERRER GARCIA	CRISTIAN
***1928**	URCOLA MONREAL	CRISTINA
***2825**	OCHOA ESPINOSA	MARCOS
***6281**	VELA MURILLO	IRENE
***5844**	VENTURA GUILLAMÓN	SILVIA
***7533**	VENTURA CASAJÚS	BLANCA
***1788**	IZQUIERDO BRUSAU	NATALIA VICTORIA
***2351**	GRACIA COSTA	CARLOS JAVIER
***7041**	MURILLO CIORDIA	GONZALO
***3198**	FANDOS VILLANUEVA	ANDRÉS
***2666**	ARREGUI PAMPLONA	SOFIA
***8982**	CACERES JESUS	DIANA GLORIA
***8008**	GARCIA RECIO	JOSE JULIAN
***0950**	PARRAGA ROJANO	MARIA
***5878**	PÉREZ TORTAJADA	SARA
***4172**	IBÁÑEZ MILLÁN	MARÍA PILAR
***8682**	BAQUEDANO GOMOLL	CARLOS DANIEL
****6280*	KOVACS	DANIELA ROXANA
***3319**	PÉREZ RIVASÉS	GUILLERMO
****9281*	YUAN RIBEIRO COUTO	MARIANA

csv: BOA20201218018

Anexo II.Solicitudes desestimadas.

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CLAVE
***6156**	AGUIRRE ROMEO	MARIA	6,8
***1198**	AGUSTIN LAFUENTE	ISABEL	4,7
***2460**	BERBEC BALAN	VASILE	4
***1470**	BESCOS SIERRA	PATRICIA	4
***3314**	CANUDO BARRERAS	GUILLERMO	6,8
***5023**	CAÑAL MUNIESA	ANGEL DAVID	4
***6446**	CARBONELL GARCÍA	DÉBORA	4
***9812**	CASADO SANCHEZ	JORGE	4
***7165**	CIRO TANGARIFE	WILLIAM DAVID	4
***6462**	CISNEROS MITTE	JACQUELINE VERONICA	4
***9600**	CORROCHANO CRESPO	LAURA	4
***0153**	FERRERO LOPEZ	MARTA	4
***5967**	FONT MELERO	JAIME	4
***3915**	FORCÉN DOMÍNGUEZ	ALFONSO	4
***3464**	FUNES HERNANDO	SAMUEL	4,6,8
***4428**	GALLEGO ARBUES	MARIA NIEVES	4,7
***0751**	GARCIA FERNANDEZ	CAROLINA	6,8
***7560**	GARCÍA ORTIZ	CLAUDIA	4
***5872**	GAUDES ALCAINE	SARA	4
***2399**	GÜEMES CALVO	LUCAS	6,8
***6931**	GUTIERREZ PUEYO	LUCIA	4
***7189**	HERNANDEZ ORTEGA	ALVARO	4
***7320**	HERRERO BORDONADA	JOSE ANTONIO	4
***6220**	HORTA CASAS	MARIA	7
***9039**	JARQUE GIL	SOFIA	4
***2514**	LAGUNAS ALVAREZ	JOSE MANUEL	4
***6186**	LANZA FRANCO	SILVIA	4
***3456**	LAZARO LAZARO	DANIEL	4
***4169**	LIZARAZO DONOSO	SERGIO	4
***2354**	LÓPEZ MORALES	JORGE LUIS	6,8
***6404**	LOPEZ VALERO	ANA	4
***5706**	MANCHO FONDEVILA	JORGE	4,D1
***2925**	MARRON MACHIN	SARA	4,6,8
***6543**	MARTÍN MOYA	DAVID	4
***1702**	MARTÍNEZ NAVARRO	MIGUEL	4
***4720**	MENDÍVIL NASARRE	PABLO YAGO	4,5
***6646**	MIEDES SERNA	MARIA	4
***3505**	MONTAÑÉS ROLDÓN	MARÍA	6,8
***7041**	MURILLO CIORDIA	PABLO	4
***0784**	PER BOLEAS	PAULA	4
***2220**	RAMOS LEAL	LUCAS	4
***1315**	ROCHE FRANCO	SARA	4,6,8
***1349**	SEBASTIÁN MOLIA	INÉS	6,8
***5872**	SERRANO SECO	ELOY	4
***6242**	SISQUÉS CORTÉS	VÍCTOR	4
***2334**	SUAREZ CASIANO	RAUL	3
***5674**	TASCON GARCIA	JORGE JOSE	4
***5533**	URUEN GARCIA	CRISTINA	4

csv: BOA20201218018

Anexo III. Solicitudes desistidas.

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
****6310*	HERNANDEZ LOMBARDINI	AUGUSTO JESÚS
***7857**	RODRÍGUEZ DÁVILA	TATIANA FERNANDA
***2824**	VELA VALLE	LAURA

Anexo IV. Solicitudes inadmitidas por fuera de plazo.

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
***0621**	ARILLA ANDRES	SANDRA
***2969**	BALLESTERO TENA	MARÍA
***5842**	CHUECA MARCO	ALVARO
***6845**	GREGORIO PADILLA	LUIS
***6303**	LASTANAO MIRÓ	PABLO
***0986**	VADILLO FAÑANAS	JAVIER

Descripción de claves.

2	CONCEDIDA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO
3	SIN VECINDAD ARAGONESA
4	INCUMPLIR REQUISITOS DE DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS AMPARADOS CONV.
5	INCUMPLIMIENTO DE REQUÍSITOS ACADÉMICOS
6	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISIÓN
7	ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LA INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA
8	NIVEL MÁXIMO DE RENTA PARA ACADÉMICO SUPERADO
D1	DESISITIDA: OMISIÓN O INADECUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
I	FUERA DE PLAZO

csv: BOA20201218018

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1287/2020, de 23 de noviembre, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, por la que se autoriza la cesión al Ayuntamiento de Boltaña del tramo urbano de la carretera HU-632.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 11 de noviembre de 2020, Acuerdo por el que se autoriza la cesión al Ayuntamiento de Boltaña del tramo urbano de la carretera HU-632, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, así como en el artículo 130.2 del Reglamento General de la Ley de Carreteras de Aragón aprobado mediante Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

ANEXO
ACUERDO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA DEL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA HU-632

El Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, establece en su artículo 1.e) que corresponde al mismo la gestión de las carreteras competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto, el artículo 24, dispone que corresponde a la Dirección General de Carreteras la planificación, proyección, construcción, conservación, explotación y la gestión administrativa de las carreteras que son competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha de 10 de abril de 2019, el pleno municipal del Ayuntamiento de Boltaña adoptó el acuerdo de solicitar el inicio del expediente de cesión a ese Ayuntamiento de la denominada carretera HU-632, tramo de carretera entre la intersección con la carretera N-260 y la Plaza Mayor de Boltaña, al haber adquirido la condición de “vía exclusivamente urbana” como consecuencia de haber finalizado las obras del proyecto Clave A-417-HU, “Acondicionamiento, tramo: acceso a Boltaña (Huesca)”.

El artículo 50.3 de la Ley de Carreteras de Aragón dispone que “Los tramos urbanos de carretera que adquieran la condición de “vías exclusivamente urbanas” se entregarán obligatoriamente, a todos los efectos, a los ayuntamientos respectivos. Para dicha entrega, se observará el procedimiento que reglamentariamente se determine”.

Con fecha de 21 de octubre de 2020 la Directora General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública informa que no tiene reparos a esta transmisión, indicando que ésta se someterá a las condiciones que determine el departamento competente en materia de carreteras y que se elevará a Acuerdo del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 130.2 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por el Decreto 206/2003, de 22 de julio.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Carreteras dispone lo siguiente:

3. La entrega definitiva del tramo afectado deberá ir acompañada de la suscripción de la correspondiente Acta de entrega de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma”.

En consecuencia, a propuesta del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de noviembre de 2020, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Autorizar la cesión al Ayuntamiento de Boltaña del tramo urbano de la carretera HU-632.

Segundo.— Autorizar al Director General de Carreteras a la firma del Acta de entrega, en representación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Tercero.— Ordenar la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20201218019

ORDEN VMV/1288/2020, de 15 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019.

Por Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

Por Orden VMV/308/2020, de 6 de abril, se modifica la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, al haber sido derogado el derecho de preferencia en las licitaciones de servicios de transporte público regular de uso especial. Es por ello por lo que carece de justificación la exigencia de imputar el beneficio obtenido por la prestación de servicios regulares uso especial puesto que estos serán prestados como consecuencia de un proceso de contratación con el representante de los usuarios en el que la prestación de un servicio de transporte regular de uso general no constituye, ya, ventaja alguna para su adjudicación.

Con fecha 20 de mayo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en 2019. En el apartado décimo de dicha Orden se estableció un plazo para la presentación de las solicitudes de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, que finalizaba el pasado 17 de junio de 2020.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de subvenciones para compensar el déficit de explotación en el año 2019 de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera con tráficos legalmente autorizados, de uso general y permanente, de titularidad del Gobierno de Aragón, y de aquellos servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad de la Administración General del Estado, cuyo itinerario discurra predominantemente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de los tráficos que discurren por este territorio, su cuenta de explotación del año 2019 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.

Con fecha 17 de junio de 2020, finalizaba el plazo de presentación de las solicitudes, habiéndose presentado dentro del plazo previsto 41 solicitudes de subvención por un importe de 6.264.048,50 euros.

Con fecha 1 de julio de 2020, la Comisión de Valoración emite informe propuesta de abono a cuenta a los solicitantes proponiendo pagos anticipados por valor del 75% de la subvención otorgada en el pasado ejercicio, correspondiente a la explotación económicamente deficitaria en el año 2018, en las concesiones de titularidad del Gobierno de Aragón y del 40 % en las concesiones de titularidad de la Administración General del Estado que lo hayan solicitado.

Por Orden de 14 de julio de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio de Movilidad y Vivienda, se propuso el pago anticipado al beneficiario en las subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación deficitaria en 2019.

Mediante Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Transportes, se fijan los topes máximos en los criterios de valoración para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se presentan un total de 41 solicitudes. Se procede a la pre evaluación de las solicitudes por el órgano instructor del procedimiento, el Servicio de Planificación e Infraestructuras, que concluye con un informe en el que se determina que 40 de las solicitudes presentadas, una vez subsanada alguna documentación, cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a la fase de evaluación prevista en el artículo undécimo de la Orden de convocatoria, mientras que una solicitud presentada en relación al servicio de transporte público regular de viajeros de uso general Zaragoza Tarazona VDA-095, conforme al contrato de gestión de servicio público otorgado en 2013, no puede solicitar subvención por los fundamentos que se detallan.

El otorgamiento de las subvenciones contempladas en dicha Orden de convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, de manera que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consig-

csv: BOA20201218020

nado el importe de dicha subvención y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se modifica la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en 2019 atribuyendo la competencia para la ejecución de los actos de instrucción al Servicio de Planificación e Infraestructuras y modificando la composición de la comisión de valoración. En la misma fecha, el Servicio de Planificación e Infraestructuras elabora un informe sobre la instrucción del procedimiento, concluyendo que, de las 41 solicitudes presentadas, 40 solicitudes cumplen a esa fecha los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a la fase de evaluación, que realizará la comisión de valoración prevista al efecto.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, dicha Comisión emite informe de valoración. En dicho informe se establece que, para la determinación de las subvenciones a otorgar en primer lugar deben calcularse los déficits por la explotación del servicio en el cumplimiento de las obligaciones de servicio público. Dichos déficits se calculan, con carácter general, como la diferencia entre los costes de explotación y el total de los ingresos percibidos por la explotación del servicio.

De acuerdo con la convocatoria se procedió a diferenciar el déficit resultante para las líneas de titularidad de la Administración del Estado (VAC) y para las de titularidad del Gobierno de Aragón (VDA), para poder proceder a la asignación de las ayudas, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2020), el máximo destinado para financiar el déficit de explotación del conjunto de los servicios de titularidad de la Administración General del Estado será de 300.000 euros.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se formuló propuesta de Resolución provisional. La Orden de convocatoria prevé que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el interesado, como sucede en este caso, se podrá prescindir del trámite de audiencia elevándose a definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva se ha notificado individualmente a los interesados propuestos como beneficiarios adjuntándoles el resultado económico final obtenido, sin que en ningún caso la misma haya creado derecho alguno a favor del beneficiario. Asimismo, y de acuerdo con la citada convocatoria si transcurrido el plazo de cinco días para la aceptación de la propuesta el propuesto beneficiario no comunica su renuncia, se considerará aceptada siendo persona beneficiaria de la misma. En este caso, habiendo concluido el plazo referido no se ha producido la renuncia de ningún beneficiario.

Por todo ello, y uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas, dispongo:

Primero.— Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/13060/5132/470004/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, aprobado mediante Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, por las líneas de transporte de viajeros que se detallan, por un importe total de dos millones doscientos veintidós mil ochocientos tres euros y setenta céntimos de euro (2.222.803,70 €).

Segundo.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019 incluidas en el anexo II, por no presentar un resultado económico deficitario de acuerdo con la estructura de costes subvencionables establecida en la disposición sexta de la Orden de convocatoria y tras la aplicación de los criterios de valoración aprobados mediante la Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Transportes.

Tercero.— No conceder la ayuda por inadmisión de la petición formulada que se incluye en el anexo III de la presente Orden, por los servicios de transporte que se detallan y por los motivos que en dicho anexo se recogen.

Cuarto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, de convocatoria de estas ayudas y en la Orden

csv: BOA20201218020

VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras. Para cada empresa solicitante, se procederá a un pago por importe del conjunto de las subvenciones concedidas descontando el total de los abonos a cuenta que se hubieran pagado con anterioridad, detallándose los importes a abonar a cada empresa en el anexo IV de la presente Orden, no existiendo empresas que deban reintegrar parcial o totalmente los abonos a cuenta entregados anteriormente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto Refundido. En otro caso podrá ser recurrido en el plazo de dos meses desde su notificación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20201218020

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

CONCESION	NOMBRE	PRESTADOR	SUBVENCION CONCEDIDA
VDA-005	MIEDES - CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ, S.A.	10.695,90 €
VDA-010	CALAMOCHA - MUNIESA	ROSENDO NAVARRO, S.L.	41.378,99 €
VDA-011	CASTELLOTE - ALCAÑIZ	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	10.609,97 €
VDA-012	ARANDA DE MONCAYO - CALATAYUD	AUTOMOVILES DEL RIO ARANDA, S.L.	31.942,39 €
VDA-015	DAROCA - CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ, S.A.	58.597,29 €
VDA-017	CODOS - CALATAYUD	AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.A.	13.631,80 €
VDA-020	LANAJA - HUESCA	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	64.136,14 €
VDA-021	LA IGLESUELA DEL CID - TERUEL	AUTOMOVILES ALTABA S.L.	6.034,27 €
VDA-034	BROTO - FRAGA - HUESCA	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	47.291,17 €
VDA-035	RUBIELOS DE MORA - TERUEL	AUTOBUSES FURIO, S.L.	50.785,51 €
VDA-036	LÉCERA - ZARAGOZA	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	133.059,06 €
VDA-044	VILLAROYA DE LA SIERRA - CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ, S.A.	34.394,24 €
VDA-045	JARABA - CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ, S.A.	26.524,60 €
VDA-049	MURILLO DE GALLEGO - HUESCA	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	92.601,00 €
VDA-050	CELLA - TERUEL	AUTOBUSES PECHUAN, S.L.	16.114,75 €
VDA-054	VERA DE MONCAYO - TARAZONA	AUTOBUSES DEL MONCAYO, S.L.	18.504,24 €
VDA-056	NOVILLAS - BORJA	TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A.	17.930,12 €
VDA-060	ALCORISA - ESCATRÓN	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	99.886,94 €
VDA-062	ALMONACID DE LA SIERRA - ZARAGOZA	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	242.088,44 €
VDA-068	SARIÑENA - ZARAGOZA	TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A.	47.795,87 €
VDA-071	CALCENA - ZARAGOZA	AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.	46.199,56 €
VDA-073	MUNIESA - ZARAGOZA POR TORREMEDINA	AUTOCARES SAMAR-BUIL, S.A.	83.984,51 €
VDA-074	TORRELAPAJA - TORRIJO - CALATAYUD	AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.A.	21.020,21 €
VDA-078	ALCAÑIZ - ZARAGOZA	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	144.300,60 €
VDA-080	ROBRES - HUESCA	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	36.485,83 €
VDA-081	EL TEMPLE - HUESCA	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	8.803,97 €
VDA-082	TERUEL - ZARAGOZA POR HOZ DE LA VIEJA	AUTOBUSES MAGALLON, S.L.	253.735,70 €
VDA-085	OSEJA - ZARAGOZA	AUTOMOVILES DEL RIO ARANDA, S.L.	77.424,82 €
VDA-086	SANTA CRUZ DE GRIO - CARIÑENA	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	33.586,85 €
VDA-087	VILLAR DE LOS NAVARROS - ZARAGOZA	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	64.487,09 €
VDA-088	ARIZA - CALATAYUD	AUTOCARES IJARA S.L	41.986,56 €
VDA-093	BOQUIÑENI - ALAGON	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	19.662,48 €
VDA-094	BIEL - ZARAGOZA	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	27.122,83 €
VAC-124	HUESCA - LLEIDA CON HIJUELAS	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	80.925,61 €
VAC-017	TERUEL - BARCELONA	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	36.051,56 €
VAC-043	LERIDA - MOLINA DE ARAGON	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	44.990,72 €
VAC-218	CASAS BAJAS - TERUEL	INTERNATIONAL REGULAR BUS CASTRO, S.L.	4.605,25 €
VAC-133	ZARAGOZA - MURCIA CON HIJUELAS	AUTOBUSES TERUEL - ZARAGOZA, S.A.	133.426,86 €

csv: BOA20201218020

ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS POR EL RESULTADO NO DEFICITARIO DE LA EXPLOTACIÓN

CONCESION	NOMBRE	PRESTADOR	COSTES CALCULADOS	INGRESOS CALCULADOS	DÉFICIT CALCULADO	MOTIVO
VDA-061	UNCASTILLO - ZARAGOZA CON HIJUELAS	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A	523.124,11 €	524.490,32 €	-1.366,21 €	No presentar un resultado deficitario su explotación conforme a los costes admitidos para su cálculo y los criterios de valoración de esta convocatoria resultando un resultado final positivo de 1.366,21 €.
VDA-070	MONASTERIO DE PIEDRA - CALATAYUD - ZARAGOZA	AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.A.	336.027,61 €	510.264,67 €	-174.237,06 €	No presentar un resultado deficitario su explotación conforme a los costes admitidos para su cálculo y los criterios de valoración de esta convocatoria resultando un resultado final positivo de 174.237,06 €.

csv: BOA20201218020

ANEXO III

PROPUESTA DE SOLICITUDES A INADMITIR

CONCESION	NOMBRE	PRESTADOR
VDA-095	TARAZONA – ZARAGOZA	TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A.

La solicitud presentada por la empresa TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A. (THERPASA), relativa al déficit generado en la explotación del servicio de transporte regular de viajeros de uso general y permanente Tarazona-Zaragoza con hijuelas (VDA-095) por segregación de la concesión Zaragoza-Soria con hijuelas (VAC-076) debe ser objeto de inadmisión con base en los argumentos jurídicos que a continuación se exponen:

La ORDEN VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria establece en su disposición primera relativa al objeto:

"Las ayudas contempladas en esta orden tienen por objeto subvencionar el déficit generado en la prestación de:
Los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad del Gobierno de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de cada uno de ellos, su cuenta de explotación del año 2016 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.
(…)
El simple hecho de la existencia de déficit en las cuentas de explotación de un contrato de gestión de servicio público no determinará el derecho del prestador al otorgamiento de las ayudas contempladas en esta orden, ya que rige el principio de explotación a riesgo y ventura del concesionario, ni en consecuencia el derecho a ser subvencionado por la totalidad del déficit originado durante ese ejercicio."

La solicitud de subvención trae causa de la explotación del servicio de transporte regular de viajeros de uso general y permanente Tarazona-Zaragoza con hijuelas (VDA-095) por segregación de la concesión Zaragoza-Soria con hijuelas (VAC-076).

La explotación del servicio mencionado fue objeto de otorgamiento mediante la Orden de 16 de octubre de 2013 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se otorga Título de concesión denominada Tarazona-Zaragoza, con hijuelas VDA-095, por segregación de la concesión Zaragoza Soria, con hijuelas, VAC-076.

Con anterioridad, por Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, sobre modificación del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Soria-Zaragoza con hijuelas VAC-076 de la titularidad de TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO S.A se autoriza la segregación de los tráficos internos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se vienen realizando en la indicada concesión que pasan a la competencia de dicha Comunidad Autónoma. La segregación autorizada en la referida Resolución había sido informada por la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón en el siguiente sentido: "esta Dirección General no tiene inconveniente alguno en que proceda a la segregación solicitada, por entender que el tráfico autonómico tiene entidad

csv: BOA20201218020

suficiente para constituir un servicio independiente y, asimismo, por considerar que de los datos aportados y manifestación trasladada por escrito por la empresa concesionaria del servicio VAC-076 , la segregación solicitada no conlleva la pérdida del equilibrio económico de la explotación, deviniendo igualmente rentables los servicios independientes resultantes de dicha segregación."

Así, la Orden de 16 de octubre de 2013 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón por la que se otorga Título de concesión denominada Tarazona-Zaragoza, con hijuelas VDA-095, por segregación de la concesión Zaragoza Soria, con hijuelas, VAC-076 recogió en su fundamento de derecho segundo: "La empresa concesionaria, a cuya instancia se instruye este procedimiento ha considerado en su estudio económico que los tráficos resultantes de la segregación autorizada por Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, tienen entidad suficiente para constituir un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de carácter independiente, con el equilibrio económico necesario para asegurar su rentabilidad. Por lo que, al efectuarse la segregación a instancia de parte, el indicado equilibrio económico del servicio se mantiene inalterado, sin que en cualquier caso puedan incidir los resultados económicos posteriores del servicio segregado negativamente a efectos de subvención, comprometiéndose la empresa concesionaria a la gestión de la concesión a su riesgo y ventura, al tratarse de una segregación realizada a instancias de la misma."

Resuelve la mencionada Orden que se otorga Título de Concesión Tarazona-Zaragoza con hijuelas VDA-095, a la empresa TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A. (THERPASA) estando condicionado el otorgamiento al cumplimiento por el concesionario de las condiciones establecidas en el "Título de Concesión". Finalmente se establece como condición indispensable la aceptación del Título de Concesión por parte TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO S.A para permitir la realización del servicio. Dicha Orden se notifica en fecha 23 de octubre de 2013 a su legítimo representante.

El Título de concesión recoge en su apartado 3 las condiciones económicas del servicio. El apartado 3.1 establece las tarifas máximas admisibles en las expediciones ordinarias, el apartado 3.2 refleja la estructura de costes de la concesión mientras el apartado 3.3 establece: "Equilibrio económico de la concesión: La empresa se responsabiliza de que la estructura de costes sea la adecuada para asegurar el equilibrio económico de la concesión y se compromete hasta su término a la gestión a su riesgo y ventura, en iguales términos que para el servicio interautonómico del que procede."

El Reglamento 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007 reconoce que pese a la premisa que se irroga a toda concesión –riesgo y ventura del concesionario- pueden ser ofrecidas y concedidas ayudas a los prestadores de servicio públicos. Para ello se exige que dicha compensación sea, ineludiblemente, reconocida expresamente en los contratos de servicio público, así como los parámetros sobre cuya base ha de calcularse la compensación si procede. En el título concesional que ahora se revisa, a diferencia de los títulos concesionales de los servicios cuyo resultado deficitario en la explotación ha sido admitido y revisado para posible otorgamiento de subvención, no se incluyó la siguiente cláusula: "Si la concesión presentara resultado deficitario, como consecuencia de las obligaciones de servicio público impuestas por esta Administración, el déficit de la explotación será objeto de ayuda, en aplicación del Reglamento que establece las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 abril, del Gobierno de Aragón y de lo dispuesto en la Orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de convocatoria anual de subvenciones para el transporte anual regular permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria, así como en la Resolución de la Dirección General de Transportes que la desarrolla y con el límite que las previsiones presupuestarias establezcan." El mencionado Reglamento fue derogado y sustituido por la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras

csv: BOA20201218020

para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

De lo expuesto se concluye que en el momento en el que fue otorgado el Título de concesión mediante Orden de 16 de octubre de 2013, la Administración y el adjudicatario con su aceptación, reconocieron que el servicio que se establecía y se iba a explotar, no necesitaba compensación económica según la estructura de costes aprobada. Es por ello por lo que no se alude a derecho de compensación alguna a favor del prestador del servicio tal y como exige el Reglamento 1370/2007 para poder ser reconocido.

Ahora bien, esa estructura de costes y los términos del contrato bien pueden ser objeto de modificación y la legislación de ordenación del transporte terrestre así lo reconoce instrumentado los mecanismos pertinentes para ello. Así el artículo 75 LOTT contempla que el contratista habrá de prestar el servicio en las condiciones fijadas en el contrato (donde se incluye la estructura de costes) y cuando dicho contrato sea modificado, si la modificación afecta a su régimen financiero, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico de aquel. Pues bien, el prestador no ha solicitado en ningún momento la modificación del contrato mencionado. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 77.3 ROTT

Por último, el apartado 4.4 del Título de la Concesión Administrativa establece entre las Facultades y obligaciones de la Administración que "La Administración, de conformidad, con lo previsto en el artículo 75.3 de la LOTT y en el artículo 77 del ROTT, podrá realizar, de oficio a instancia del concesionario o de los usuarios, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo, en todo caso, el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en el otorgamiento de este Título".

Expuestos los argumentos anteriores, debe desestimarse la solicitud formulada por la empresa THERPASA, prestadora del servicio de transporte regular de viajeros de uso general y permanente Tarazona-Zaragoza, con hijuelas, VDA-095. La Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria establece en la definición de su objeto que el simple hecho de la existencia de déficit en las cuentas de explotación de un contrato de gestión de servicio público no determinará el derecho del prestador al otorgamiento de las ayudas contempladas en esta orden, ya que rige el principio de explotación a riesgo y ventura del concesionario. La Orden de 16 de octubre de 2013 otorgó autorización para la prestación del mencionado servicio segregado justificándolo en la garantía del equilibrio económico en la explotación de conformidad con el estudio económico presentado por el solicitante. Por ello, el título concesional no recoge, tal y como se exigiría para tener derecho a compensación alguna de conformidad con el Reglamento 1370/2007, los parámetros con base en los cuales poder ser reconocida. Es por ello que puede concluirse que la solicitud que ahora se valora no puede subsumirse en los términos del objeto subvencionable definido en el artículo 1 de la Orden de convocatoria.

La sentencia 344/2020 de 28 de julio, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha desestimado el recurso presentado por la empresa frente a la inadmisión a trámite por los mismos argumentos ya expuestos declarando conforme a derecho la denegación de la solicitud formulada para la compensación del déficit generado en el ejercicio 2015 manteniéndose el mismo criterio en los ejercicios subsiguientes.

Expuestos los argumentos anteriores, se inadmitió la solicitud formulada por la empresa THERPASA, prestadora del servicio de transporte regular de viajeros de uso general y permanente Tarazona-Zaragoza, con hijuelas, VDA-095.

csv: BOA20201218020

ANEXO IV

PAGOS PENDIENTES A LAS EMPRESAS SOLICITANTES

EMPRESA: AGREDA AUTÓMOVIL, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-062	ALMONACID DE LA SIERRA - ZARAGOZA	242.088,44 €	122.447,20 €
VDA-086	SANTA CRUZ DE GRIO - CARIÑENA	33.586,85 €	22.195,89 €
VDA-087	VILLAR DE LOS NAVARROS - ZARAGOZA	64.487,09 €	48.912,62 €
VDA-093	BOQUIÑENI - ALAGON	19.662,48 €	14.510,93 €
VDA-094	BIEL - ZARAGOZA	27.122,83 €	11.558,86 €
VAC-043	LERIDA - MOLINA DE ARAGON	44.990,72 €	37.633,13 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 431.938,41 €
TOTAL ABONOS A CUENTA: 257.258,63 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 174.679,78 €

EMPRESA: ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-020	LANAJA - HUESCA	64.136,14 €	38.135,75 €
VDA-034	BROTO - FRAGA - HUESCA	47.291,17 €	48.059,63 €
VDA-049	MURILLO DE GALLEGO - HUESCA	92.601,00 €	52.772,14 €
VDA-080	ROBRES - HUESCA	36.485,83 €	60.024,74 €
VDA-081	EL TEMPLE - HUESCA	8.803,97 €	11.371,82 €
VAC-124	HUESCA - LLEIDA CON HIJUELAS	80.925,61 €	54.477,23 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 330.243,72 €
TOTAL ABONOS A CUENTA: 264.841,31 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 65.402,41 €

EMPRESA: AUTOBUSES DEL MONCAYO, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-054	VERA DE MONCAYO - TARAZONA	18.504,24 €	11.911,06 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 6.593,18 €

csv: BOA20201218020

EMPRESA: AUTOBUSES FURIO, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-035	RUBIELOS DE MORA - TERUEL	50.785,51 €	40.218,10 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 10.567,41 €

EMPRESA: AUTOBUSES MAGALLON, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-082	TERUEL - ZARAGOZA POR HOZ DE LA VIEJA	253.735,70 €	157.309,06 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 96.426,64 €

EMPRESA: AUTOBUSES PECHUAN, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-050	CELLA - TERUEL	16.114,75 €	7.235,44 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 8.879,31 €

EMPRESA: AUTOBUSES TERUEL - ZARAGOZA, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VAC-133	ZARAGOZA - MURCIA CON HIJUELAS	133.426,86 €	- €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 133.426,86 €

EMPRESA: AUTOCARES IJARA S.L

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-088	ARIZA - CALATAYUD	41.986,56 €	19.214,53 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 22.772,03 €

EMPRESA: AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-071	CALCENA - ZARAGOZA	46.199,56 €	- €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 46.199,56 €

csv: BOA20201218020

EMPRESA: AUTOCARES SAMAR-BUIL, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-073	MUNIESA - ZARAGOZA POR TORREMEDINA	83.984,51 €	58.585,99 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 25.398,52 €

EMPRESA: AUTOMOVILES ALTABA S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-021	LA IGLESUELA DEL CID - TERUEL	6.034,27 €	5.264,22 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 770,05 €

EMPRESA: AUTOMOVILES DEL RIO ARANDA, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-012	ARANDA DE MONCAYO - CALATAYUD	31.942,39 €	10.429,23 €
VDA-085	OSEJA - ZARAGOZA	77.424,82 €	32.534,54 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 109.367,21 €
TOTAL ABONOS A CUENTA: 42.963,77 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 66.403,44 €

EMPRESA: AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-017	CODOS - CALATAYUD	13.631,80 €	11.514,27 €
VDA-074	TORRELAPAJA - TORRIJO - CALATAYUD	21.020,21 €	12.266,18 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 34.652,01 €
TOTAL ABONOS A CUENTA: 23.780,45 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 10.871,56 €

EMPRESA: HERMANOS MARTINEZ, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-005	MIEDES - CALATAYUD	10.695,90 €	- €
VDA-015	DAROCA - CALATAYUD	58.597,29 €	20.741,41 €
VDA-044	VILLAROYA DE LA SIERRA - CALATAYUD	34.394,24 €	16.605,86 €
VDA-045	JARABA - CALATAYUD	26.524,60 €	11.841,86 €

csv: BOA20201218020

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 130.212,03 €
TOTAL ABONOS A CUENTA: 49.189,13 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 81.022,90 €

EMPRESA: INTERNATIONAL REGULAR BUS CASTRO, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VAC-218	CASAS BAJAS - TERUEL	4.605,25 €	3.249,03 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 1.356,22 €

EMPRESA: LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-011	CASTELLOTE - ALCAÑIZ	10.609,97 €	- €
VDA-036	LÉCERA - ZARAGOZA	133.059,06 €	71.791,29 €
VDA-060	ALCORISA - ESCATRÓN	99.886,94 €	56.609,90 €
VDA-078	ALCAÑIZ - ZARAGOZA	144.300,60 €	20.180,18 €
VAC-017	TERUEL - BARCELONA	36.051,56 €	24.640,61 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 423.908,13 €
TOTAL ABONOS A CUENTA: 173.221,98 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 250.686,15 €

EMPRESA: ROSENDO NAVARRO, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-010	CALAMOCHA - MUNIESA	41.378,99 €	31.365,53 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 10.013,46 €

EMPRESA: TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-056	NOVILLAS - BORJA	17.930,12 €	12.330,44 €
VDA-068	SARIÑENA - ZARAGOZA	47.795,87 €	51.636,69 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 65.725,99 €
TOTAL ABONOS A CUENTA: 63.967,13 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 1.758,86 €

csv: BOA20201218020

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1289/2020, de 2 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2019.

Por Orden ECD/793/2020, de 21 de agosto, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 171, de 28 de agosto).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos para obtener la condición de premiado y reunida la comisión de valoración, el día 28 de octubre de 2020, para realizar la valoración de las solicitudes, aplicando los criterios establecidos en el apartado quinto, puntos 1 y 2, de la Orden de convocatoria, con fecha 30 de octubre, el Director General de Innovación y Formación Profesional resuelve provisionalmente la concesión de los premios, conforme al apartado quinto, punto 5.

De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto, punto 3, de la convocatoria, se publicó en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de Resolución provisional del Director General de Innovación y Formación Profesional, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Finalizado el trámite de audiencia, sin que se hayan recibido alegaciones, el Director General de Innovación y Formación Profesional formula la propuesta de Resolución definitiva de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, según lo previsto en el apartado quinto, punto 7, de la citada Orden de convocatoria.

Por todo ello, teniendo en cuenta la propuesta de Resolución definitiva elaborada por el Director General de Innovación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Adjudicar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, correspondientes al año 2019, al alumnado relacionado en el anexo I.

Segundo.— No adjudicar Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior al alumnado relacionado en el anexo II, por haber obtenido una puntuación inferior a los premiados.

Tercero.— Excluir de la participación en los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a la alumna relacionada en el anexo III, por la causa que se señala en el mismo.

Cuarto.— Declarar desiertos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes a las familias profesionales de Comercio y Marketing, Edificación y Obra Civil, Fabricación Mecánica, Industrias Alimentarias, Madera, Mueble y Corcho, Química, Textil, Confección y Piel, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, por no haberse recibido candidaturas a las mismas.

Quinto.— La Secretaría del centro docente, anotará la concesión del premio extraordinario en el expediente académico del alumnado premiado.

Sexto.— El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción.

Séptimo.— El alumnado premiado podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior.

Octavo.— La presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

csv: BOA20201218021

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20201218021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

ALUMNADO CON PREMIO EXTRAORDINARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - AÑO 2019

RELACIÓN DE CANDIDATOS PROPUESTOS A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, CORRESPONDIENTES A 2019					
NOMBRE Y APELLIDOS	**FAMILIA PROFESIONAL**	**NOTA/ PUNTOS**	**CENTRO**	**LOCALIDAD**	**CRITERIOS DE VALORACIÓN**
MIGUEL ÁNGEL MILLÁN VILLARROYA	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	9,09	IES ITACA	ZARAGOZA	Calificación final
SANTIAGO RUBIO ARNAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	10,00	CENTRO SAN VALERO	ZARAGOZA	Calificación final
LUCÍA SERRANO CRESPO	AGRARIA	9,00	CPIFP MONTEARAGÓN	HUESCA	Calificación final
ARTURO NAVARRO GALINDO	ARTES GRÁFICAS	8,93	IES PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	Calificación final
SERGIO FALCON LANSAC	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	9,67	IES RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA	Calificación final
FELICE CAVALLARO	ENERGÍA Y AGUA	8,50	CPIFP PIRÁMIDE	HUESCA	Calificación final
JOSÉ RAMÓN ESTEBAN CIVERA	HOSTELERÍA Y TURISMO	11,48	CPIFP ESCUELA DE HOSTELERIA DE TERUEL	TERUEL	Calificación final más cursos
JOANA FILIPA RIBEIRO LEAL	IMAGEN PERSONAL	9,53	IES SANTIAGO HERNANDEZ	ZARAGOZA	Calificación final
JOSÉ PASCUAL CANÓS NAVARRO	IMAGEN Y SONIDO	9,27	CPA SALDUIE	ZARAGOZA	Calificación final
IGNACIO PÉREZ IBÁÑEZ	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,86	COLEGIO MONTESSORI	ZARAGOZA	Calificación final
VICTOR DOMINGO BLAS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	9,53	COLEGIO SAN VALERO	ZARAGOZA	Calificación final
MANUEL JIMÉNEZ BERGES	SANIDAD	9,67	IES MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA	Calificación final
JESÚS AGUSTÍ SANCHIS	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	9,60	IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL	Calificación final
ELENA URQUÍA ALCAINE	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,79	FUNDACIÓN LUIS MANUEL GARCÍA URREA	ZARAGOZA	Calificación final

csv: BOA20201218021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

ALUMNADO NO PREMIADOS EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - AÑO 2019

RELACIÓN DE CANDIDATOS PROPUESTOS NO PREMIADOS EN LOS PREMIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, CORRESPONDIENTES A 2019				
NOMBRE Y APELLIDOS	**FAMILIA PROFESIONAL**	**NOTA**	**CENTRO**	**LOCALIDAD**
JUAN JOSÉ MARTÍN VARGAS	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	9,00	CPA SALDUIE	ZARAGOZA
DANIEL DURBÁN BIEL	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	8,73	CPIFP PIRÁMIDE	HUESCA
ALBERTO HERRANZ HERNÁNDEZ	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	8,73	IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL
HUGO CORED CORTIJO	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	8,64	CPIFP PIRÁMIDE	HUESCA
DIEGO YANES MARTÍNEZ	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	8,55	CPIFP PIRÁMIDE	HUESCA
ANA MARIA LATORRE TOMEY	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,92	IES CABAÑAS	LA ALMUNIA DE Dª GODINA
RAQUEL GARCÍA PÉREZ	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,85	IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS
Mª AMELIA BLASCO MARTÍNEZ	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,85	IES CABAÑAS	LA ALMUNIA DE Dª GODINA
SILVIA BAYO NAVALES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	9,31	IES PEDRO CERRADA	UTEBO
MARÍA PILAR SANZ MUÑOZ	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	8,69	IES ITACA	ZARAGOZA
DAVID SANCHEZ GIMENO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	8,54	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA
ANA ISABEL CATALÁN GRAU	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	8,50	CPIFP BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ
SERGIO ESCUER OTAL	AGRARIA	8,79	CPIFP MOVERA	ZARAGOZA
MARÍA BENAGES SALVADOR	AGRARIA	8,71	CPIFP MONTEARAGÓN	HUESCA
MINERVA MOYA QUÍLEZ	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	8,80	IES RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA
MARIO ANDRÉS FORTEA	HOSTELERÍA Y TURISMO	8,50	CPIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL	TERUEL
VICTORIA BARTOL GARCÍA	IMAGEN PERSONAL	8,80	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA
MARC ALBERT LLOP SIMÓN	IMAGEN PERSONAL	8,60	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA
LARA GÓMEZ DE FEZ	IMAGEN Y SONIDO	9,14	CPA SALDUIE	ZARAGOZA
JOSÉ JOAQUÍN GARRIGOS DOMINGUEZ	IMAGEN Y SONIDO	8,77	CPA SALDUIE	ZARAGOZA
DAVID LÓPEZ MELLADO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,27	COLEGIO MONTESSORI	ZARAGOZA
JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GRACIA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,20	COLEGIO MONTESSORI	ZARAGOZA
PAULA MILLÁN RABANAQUE	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	9,20	SALESIANOS NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA
SARA PILAR VIEJO MONGE	SANIDAD	9,56	IES MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA
VERÓNICA VELASCO DIAGO	SANIDAD	9,08	IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA
CELIA MAGÉN PASCUAL	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	9,47	IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL
AINHOA SIMÓN BURILLO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,69	IES SANTA EMERENCIANA	TERUEL
MARÍA LACRUZ POLO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	9,14	IES SANTA EMERENCIANA	TERUEL
VERÓNICA VILLAGRASA CASTÁN	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	8,86	IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA

csv: BOA20201218021

RELACIÓN DE CANDIDATOS PROPUESTOS NO PREMIADOS EN LOS PREMIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, CORRESPONDIENTES A 2019				
NOMBRE Y APELLIDOS	**FAMILIA PROFESIONAL**	**NOTA**	**CENTRO**	**LOCALIDAD**
MARÍA PILAR FRAGUAS ROMERO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	8,64	IES AVEMPACE	ZARAGOZA
ALBA GRACIA SIMÓN	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	8,57	CPIFP MONTEARAGÓN	HUESCA
EROS ALZUGARAY LORITE	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	8.57	IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA
MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	8,57	IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA

csv: BOA20201218021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

ALUMNA EXCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - AÑO 2019

RELACIÓN DE CANDIDATA EXCLUIDA DE LOS PREMIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, CORRESPONDIENTES A 2019				
NOMBRE Y APELLIDOS	**CICLO FORMATIVO**	**CENTRO**	**LOCALIDAD**	**CAUSA**
ANA GIL TORRE	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	COLEGIO SANTO DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	Fuera de plazo

csv: BOA20201218021

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1290/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2021 para la promoción del asociacionismo juvenil.

La Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 22 de mayo de 2019, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; adaptándolas a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la citada Orden se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden, mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante 2021, para la promoción de asociacionismo juvenil.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden de 8 de enero de 2020, concretamente en el objetivo estratégico: "Apoyar y fomentar el asociacionismo", gestionado en el programa 3231. Promoción de la Juventud.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril de 2015; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, dispongo:

Primero.— *Convocatoria*.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del asociacionismo juvenil, para actuaciones a realizar en el año 2021, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles en la siguiente página de Internet: http://www.aragon.es/iaj.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, establecidas mediante Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 22 de mayo de 2019.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 482.669,40€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2021.

Por tratarse de un supuesto de tramitación anticipada regulado en el artículo 56 del RLGS, la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, además de al interés de los proyectos presentados, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2021.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en el apartado 2 anterior sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Bases de la convocatoria

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2021 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en

csv: BOA20201218022

la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de los proyectos a los que se refiere la base tercera de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Segunda.— *Beneficiarios de las subvenciones.*

1. Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2021, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciados en la base tercera.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurran alguna de las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera.— *Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada Entidad.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

1.1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.

1.2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.

1.3. Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.

1.4. Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.

1.5. Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.

2. Cada Entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos a subvencionar dentro de los programas precitados.

Cuarta.— *Actividades no subvencionables.*

No serán subvencionables:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.
- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas.
- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya.

sean organizados directa o indirectamente para los mismos, así como las actividades organizadas por las A.M.P.A.S. de los mismos.

- Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

- Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas dentro de los límites fijados para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, formación, difusión y publicidad, u otros análogos.
- Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.
- Los gastos del personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado que resulten imputables, por un importe no superior al 75 % del coste final del proyecto.

2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.

csv: BOA20201218022

Sexta.— *Cuantía de la subvención.*

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación no podrá en ningún caso ser superior al ochenta por ciento ni inferior al treinta y cinco por ciento del coste total del proyecto presentado, estando limitada la cuantía mínima a subvencionar por proyecto a 300 euros, y la máxima a 11.500 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

El presupuesto del proyecto presentado servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. El porcentaje vendrá determinado por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si el beneficiario recibe mas ayudas públicas para una misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer mas del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. En tal caso la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan obtenido subvención, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

Séptima.— *Solicitudes*.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta Orden y se dirigirán al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. En el supuesto de que una misma entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 2 a), 2 c) y 2 g), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberán ser firmadas por quien ostente la condición de representante legal de la entidad.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Estatutos sociales de la entidad solicitante, acompañados de la identificación fiscal y de la acreditativa de la representación que se ejerce, en caso de no obrar en poder de la Administración autonómica o si hubiesen sido objeto de alguna modificación posterior.
b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, así como de cumplir con la obligación señalada en el artículo 9 apartado b), de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; todo ello según anexo III de esta Orden.
c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad, en caso de no haberla aportado en la convocatoria de 2020.
d) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según anexo II de esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados.
e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas al mismo proyecto, según anexo IV.
f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad; así como del cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 10 de julio de 2018), todo ello según anexo V.
g) Ficha de terceros debidamente cumplimentada, únicamente en el caso de no constar en el fichero del Instituto Aragonés de la Juventud, o haberse modificado los datos bancarios de la entidad.

Octava.— *Presentación de Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y concluirá el día 20 de enero de 2021, de

csv: BOA20201218022

conformidad con el artículo 23.1 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, que establece las bases reguladoras.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario, lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Novena.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Director-Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La secretaria general del Instituto Aragonés de la Juventud.
- Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la secretaria general del Instituto.
- Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar asimismo por la secretaria general, que actuará con voz pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la comisión de valoración emitirá acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de Resolución provisional, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. Podrá prescindirse del referido trámite en el supuesto previsto en el artículo 22 apartado 3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en este caso la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base décima, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de la mitad de la máxima posible.

El cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria podrá conllevar, que la puntuación necesaria para obtener la condición de beneficiario de la subvención sea superior al límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

Décima.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Ajuste a los fines del Instituto Aragonés de la Juventud. (De 0 a 5 puntos).

2. Concreción técnica del proyecto (objetivos, contenido, metodología, evaluación con indicadores, cronograma) (0 a 20 puntos).

3. Que los destinatarios de los proyectos sean jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. (De 0 a 10 puntos).

csv: BOA20201218022

4. Participación de voluntarios, no destinatarios, en la ejecución de los proyectos. (De 0 a 10 puntos).

5. Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de destinatarios entre 14 y 30 años. (De 0 a 15 puntos).

6. Que el solicitante sea una asociación juvenil, una sección juvenil de asociaciones no juveniles o, en su caso, una entidad que de forma notoria haya desarrollado proyectos dirigidos a la juventud a lo largo de su trayectoria. (De 0 a 5 puntos).

7. Experiencia y proyección social de la entidad. (De 0 a 5 puntos).

8. Contenido económico-financiero del proyecto (De 0 a 10 puntos).

9. Recursos materiales dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).

10. Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social u otras necesidades especiales. (De 0 a 5 puntos).

11. Grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 5 puntos).

12. Impacto del proyecto en el ámbito rural. (De 0 a 5 puntos).

Undécima.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La Resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23 apartado 2 de la Ley de Subvenciones de Aragón. No se precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Asimismo se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

5. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición o impugnarla directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Duodécima.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

csv: BOA20201218022

d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios.
e) Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
f) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295, de 10 de diciembre; así como con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril.

Decimotercera.— *Subcontratación*.

El beneficiario sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquella.

Decimocuarta.— *Justificación de los gastos.*

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido las circunstancias previamente valoradas por la Comisión conforme a los criterios de la Base Décima. Deberá contener el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón.
b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según anexo VI de esta Orden.
c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
d) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos.
e) Cuadro resumen de financiación según anexo VII de esta Orden.

2. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El plazo para la justificación comenzará al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Resolución de concesión, y finalizará el 2 de noviembre de 2021. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2021. No se admitirán como tales los facturados en otra anualidad diferente. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado anterior. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 apartado 6 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecieron las bases reguladoras de estas subvenciones; los gastos que correspondan al pago de cotizaciones sociales u obligaciones tributarias correspondientes al mes de octubre de 2021, podrán ser abonados en el plazo ordinario establecido por la normativa vigente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible ejecutar el proyecto subvencionado, podrá renunciar por escrito de forma expresa a la subvención, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de esta notificación expresa, en el plazo señalado, al órgano instructor, conllevará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 apartado b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

csv: BOA20201218022

Decimoquinta.— *Pago*.

El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

De no justificarse el importe total del proyecto presentado, la cantidad a percibir será la que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere la base sexta de esta convocatoria al coste final del proyecto.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga.

pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el.

artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la base decimosexta de esta convocatoria.

Decimosexta.— *Reintegro*.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución total del proyecto incluyendo la aportación de la entidad y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la Resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoséptima.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoctava.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2021.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20201218022

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL DURANTE 2021

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

N.I.F. Nº REGISTRO ENTIDAD

TIPO DE ASOCIACIÓN (JUVENIL, CULTURAL…)

TELÉFONO PÁGINA WEB

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS

N.I.F. CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL /

EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

□ DOMICILIO DE LA ENTIDAD □ DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD □ OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2021, PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

Nombre del proyecto:

LUGAR Y FECHA:

SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de la Juventud **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su **OPOSICIÓN EXPRESA**.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT)
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CCAA.

Si el interesado, o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IAJ, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD. DPTO. DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.

csv: BOA20201218022

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO II

MEMORIA: PROYECTOS DE PROMOCION ASOCIACIONISMO JUVENIL

Entidad solicitante

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Denominación:
1.b.- Fecha de inicio y fin:
1.c.- Lugar/es de realización:

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.a.- Breve resumen

csv: BOA20201218022

3.b.- Motivación del proyecto ☐ Se adjunta en hoja aparte
3.c.- Objetivos generales y específicos. ☐ Se adjunta en hoja aparte

csv: BOA20201218022

3.d.- Metodología y proyecto educativo ☐ Se adjunta en hoja aparte
3.e.- Acciones a desarrollar y calendario ☐ Se adjunta en hoja aparte

csv: BOA20201218022

3.f.- Explicación de en que medida el proyecto se dirige a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, o en otras situaciones de necesidad especiales. ☐ Se adjunta en hoja aparte
3.g.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar ☐ Se adjunta en hoja aparte

csv: BOA20201218022

4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:

4.a.- Recursos humanos:

1. Personal contratado requerido:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Total contrataciones: .....**De ellas a tiempo parcial**:.....

2. Voluntarios requeridos que no sean a su vez destinatarios del proyecto:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Total voluntarios: .....**Total horas voluntariado:** .....

4.b.- Recursos materiales dispuestos por la entidad:

— Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, descríbase para cada unidad del proyecto):

— Equipos:

csv: BOA20201218022

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

1. Presupuesto de gastos:	
Gastos directos de personal remunerado propio de la entidad:	€
Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias:	€
Gastos directos de materiales fungibles:	€
Gastos directos de difusión y publicidad:	€
Gastos de directos desplazamientos y dietas:	€
Gastos directos de transporte y alimentación:	€
Otros gastos directos de la actividad:	€
Gastos indirectos:	€
TOTAL GASTOS	**€**

2. Aportaciones (como mínimo deberá ser un 20 % del total del proyecto a efectos de concesión de la subvención)	
Aportaciones de la propia Entidad	
Fondos propios de la Entidad	€
Cuotas abonadas por los destinatarios	€
Ingresos derivados de la ejecución del proyecto distintos las cuotas de los destinatarios.	€
Aportaciones de otras Entidades:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	**€**

3. Total proyecto a efectos concesión de subvención. Esta cantidad coincide con la reseñada en el apartado 1 (Presupuesto de gastos)	€

csv: BOA20201218022

SUBVENCION SOLICITADA:

Total solicitado para actividades (3-2) total proyecto a efectos de concesión de la subvención, menos aportaciones. (Mínimo 300 euros) ..... €

- El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

Lugar y fecha:

Sello y firma del representante legal de la Entidad.

csv: BOA20201218022

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2021 para la promoción del asociacionismo juvenil,

D./Dª _____con

D.N.I. _____como representante legal de:

(Entidad)_____

Respecto del proyecto _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que la Entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

2.-Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 se Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

_____, a _____de _____de 20

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

csv: BOA20201218022

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./Dª _____con

D.N.I. _____como representante legal de:

(Entidad)_____

Respecto del proyecto _____

DECLARA

(Señálese la opción que proceda)

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada para la misma finalidad, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.
- **[SI]** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2021, de cualquier Administración o entidad pública o privada, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

_____, a _____de _____de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

csv: BOA20201218022

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.f) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2021 para la promoción del asociacionismo juvenil,

D./Dª_____con

NIF _____como representante legal de:

(Entidad) _____

Respecto del proyecto _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que todo el personal encargado de la actividad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

2.- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. Art. 26 Ley 7/2018 de 28 de junio (B.O.A. de 10/07/2018)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro" en la url: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

_____, a ___de _____de 20____

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

csv: BOA20201218022

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO VI

RELACIÓN DE FACTURAS - CAP.IV PROYECTOS ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN SOCIAL

Proyecto:
Entidad:

CERTIFICACIÓN DE GASTOS- RELACIÓN DE FACTURAS - AÑO 2021

Numerar justificantes	Naturaleza del gasto	Datos Justificante			Datos Pago			
		Trabajador	Mes o Trimestre	Importe Total	Importe Total	TOTAL IMPUTADO*	Referencia (nº transferencia o pago metálico)	Fecha
	1) Gastos directos de personal remunerado propio de la Entidad							
		…….						
		…….						
	Subtotal gastos directos de personal remunerado			0,00 €	0,00 €	0,00 €		

Numerar facturas	Naturaleza del gasto	Datos Factura				Datos Pago			
		Proveedor	Número	Fecha emisión	TOTAL (con IVA)	TOTAL (con IVA)	TOTAL IMPUTADO*	Referencia (nº transferencia o pago metálico)	Fecha
	2) Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias.								
	Subtotal gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias.				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	3) Gastos directos de materiales fungibles								
	Subtotal gastos directos de materiales fungibles				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	4) Gastos de transporte y alimentación								
	Subtotal gastos directos de transporte y alimentación				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	5) Gastos directos de difusión y publicidad								
	Subtotal gastos directos de difusión y publicidad				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	6) Gastos directos de desplazamientos y dietas								
	Subtotal gastos directos de desplazamientos y dietas				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	7) Otros gastos directos de la actividad								
	Subtotal otros gastos directos de la actividad				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	8) Gastos Indirectos								
	Subtotal gastos indirectos				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
				TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €		

Sello y firma del representante legal de la entidad

*.- En "Total Imputado" se reseñará la cantidad de la factura, nomina u otro documento justificativo que se considera gasto imputable al proyecto.
1) Estos gastos comprenden: el salario neto que se justifica con la nómina , la seguridad social (aportacion de la empresa y del trabajador) justificado con los documentos RLC y RNT, antíguos TC1/TC2 y el I.R.P.F. retenido e ingresado posteriormente con los oportunos modelos 111, 115 o similares. Estos gastos directos de personal se considerarán subvencionables como máximo hasta el 75 % del coste total proyecto.
Se deben numerar los documentos de las nominas, TC1/TC2 y modelos 111 de retenciones, con el mismo número que figure en la columna de numerar justificantes.
4) Estos gastos comprenden los costes de alimentación y transporte de los destinatarios de los proyectos, en actividades propias de campamentos, excursiones, actividades al aire libre……
5) Deberán presentar un ejemplar de cada uno de los módelos realizados (tener en cuenta las normas de publicidad institucional).
6) Se incluyen tanto los del personal contratado como los de voluntarios, siempre por motivos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
7) Aquí se incluyen todos los gastos directos de la actividad cuyas especiales características impidan incluirlos dentro de las categorías anteriores. Es preciso definir el concepto de los mismos en este apartado.
8) Son los correspondientes al mantenimiento de las instalaciones (luz, agua, teléfono, limpieza…). Sólo se podrán imputar por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO VII

CUADRO RESUMEN DE FINANCIACIÓN: Cofinanciaciones

Título del Proyecto	
Entidad:	

Cofinanciadores	Compromisos			Importe recibido		
	IMPORTE TOTAL	Referencias convenios, compromisos, resoluciones	Fecha	TOTAL	Referencias	Fecha
TOTAL	**0,00**		**TOTAL**	**0,00**		

Fecha: **de** **de 20**

Sello y firma del responsable de la entidad

csv: BOA20201218022

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el año 2020 del Programa de innovación para la inclusión social, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán contar con la publicidad idónea.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su artículo 30 lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Por ello, en la relación anexa se da publicidad a las subvenciones que han sido otorgadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para el año 2020, a las entidades sin ánimo de lucro, convocadas por Orden CDS/577/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2020 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

La cuantía máxima destinada a las subvenciones ha sido de 2.300.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales G/3132/480158/11201 y G/3132/480158/91001, incluida la cofinanciación del Fondo Social Europeo que será de 1.150.000 euros.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,
JOAQUÍN SANTOS MARTÍ

csv: BOA20201218023

ANEXO			
CIF	**NOMBRE**	**PROYECTO**	**CUANTÍA CONCEDIDA**
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	ITINERARIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN EXCLUSIÓN O RIESGO EXCLUSIÓN BARBASTRO MONZON	22.153,98 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	ACOMPAÑANDO PROCESOS-ITINERARIOS INTEGRALES PARA INCLUSIÓN DE CÁRITAS HUESCA	32.753,82 €
G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	ITINERARIOS INTEGRADOS ACOMPAÑAMIENTO E INSERCION SOCIAL-LABORAL DIRIGIDOS MAYORITARIAMENTE A POBLACIÓN GITANA DE HUESCA	18.903,41 €
G91397570	FUNDACION CRUZ BLANCA	ENTABAN. INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN EN ARAGÓN	222.058,68 €
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN HUESCA	ITINERARIOS LABORALES QUE SUMAN	4.729,45 €
G22202881	CADIS-HUESCA	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE HUESCA, PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	186.735,72 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	CURSO DE HABILIDADES SOCIALES PARA MUJERES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	5.446,91 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS FAMILIAS DEL BARRIO DE SAN JORGE PARA LA ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO	8.407,16 €
G44214161	ASAPME BAJO ARAGON	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	15.875,38 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN "A TODO TRAPO"	9.870,36 €
G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN GITANA DE TERUEL 2020	36.747,44 €
G44145233	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL TERUEL-ASAPME TERUEL	TELETRABAJO Y COMUINICACION	25.159,33 €
G44193878	ATADI	FOMENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	19.816,48 €
G50033349	FUNDACION LA CARIDAD	CENTRO DE DIA EL ENCUENTRO PARA PERSONAS SIN HOGAR CON TRASTORNO MENTAL GRAVE	47.116,52 €
F50905124	KAIROS COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	SERVICIO INTEGRADO DE PROMOCION SOCIAL Y LABORAL SEISOL	169.927,07 €
G50964865	CESTE - FUNDACIÓN DE APOYO A LA EMPRESA	IRIS. MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD. INTERNAS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE ZUERA	5.361,11 €
G50399062	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	ACTUACIONES DE APOYO A ITINERARIOS DE INSERCION	123.077,69 €
G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	PROYECTO DE INCLUSION SOCIAL A TRAVES DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN GITANA DE ZARAGOZA	22.415,96 €
G82192287	SERCADE-SERVICIO CAPUCHINO PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD	INNOVA-YA: ITINERARIOS DE INCLUSION PARA PERSONAS EN SITUACION DE EXTREMA VULNERABILIDAD	64.352,05 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	A TODO TRAPO	34.268,03 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	PROYECTO PARA LA ACTIVACIÓN LABORAL: TALENTOS +4	20.583,87 €

csv: BOA20201218023

G28256667	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	EMPRENDE TU CAMINO: ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCION SOCIOLABORAL	27.934,70 €
G50568674	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES - UGT	ADEBAN (ACCIONES DESTINADAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y A ALCANZAR LA NORMALIZACIÓN	24.820,75 €
G99230955	FUNDACIÓN ADCARA	IMPULSA-TE: PROGRAMA DE TERAPIA FAMILIAR Y GRUPAL	52.581,47 €
G50341288	ASOCIACION CULTURAL GRIO	TRANSICION A LA VIDA ADULTA CON JOVENES DEL CENTRO DE MENORES RIO GRIO DE CODOS	21.313,24 €
G61672382	FUNDACION MARIA AUXILIADORA	MANCALA,ABRE LOS OJOS,HAZLO POSIBLE:ITINERARIOS INTEGRALES DE INSERCION SOCIAL EN EL BARRIO ACTUR	30.488,10 €
G83915934	FUNDACION DOLORES SOPEÑA - OSCUS	ITINERARIOS DE INSERCION SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION DE LA FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA	5.709,92 €
G50867381	AMASOL - ASOCIACIÓN DE MADRES SOLAS	INSERCION SOCIOLABORAL ADAPTADA A FAMILIAS MONOPARENTALES EN RIESGO	30.614,37 €
G50954957	FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR - FAIM	SALIR DEL LABERINTO II	18.967,63 €
G50834555	FUNDACIÓN ADUNARE	ITINERARIOS INTEGRADOS E INDIIDUALIZADOS DE INSERCION SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL	109.655,45 €
G99526717	FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON	CONSIGNA E INCLUSION SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS SIN TECHO U HOGAR	25.540,43 €
G50431956	PLENA INCLUSION ARAGON	ACOACHPAÑA2 INTERVENCION Y ACOMPAÑAMIENTOS PERSONALIZADOS	38.738,73 €
G50029768	ATADES	SISTEMICAL (SERVICIOS INTEGRALES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL)	47.298,75 €
G50500032	FUNDACION PICARRAL	PUNTO DE PARTIDA: EL LIMITE. ITINERARIOS DE INSERCION SOCIOLABORAL PARA JOVENES	163.597,37 €
G50491166	FUNDACIÓN REY ARDID	PROYECTO 6-IN: INTEGRAL, INDIVIDUALIZADO, INCLUSIVO, INTEGRADOR, INTERMEDIADOR E INNOVADOR	27.425,79 €
G50062793	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN GITANA	INTERVENCION SOCIAL CON POBLACION GITANA EN EXCLUSION	59.560,16 €
G50654433	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	ENTRA 2020	43.268,85 €
G50062793	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN GITANA	INTERVENCION FAMILIAR DE MENORES EN SITUACION DE RIESGO Y/O EN SITUACIONES DE CONFLICTO EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA	39.706,62 €
G28659308	YMCA	INTERVENCION SOCIOLABORAL CON PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	61.535,64 €
G50557545	ASOCIACIÓN UTRILLO	PROGRAMA DE MEJORA DE COMPETENCIA DIGITAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	9.283,57 €
G99167314	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D´ARAGON	PROYECTO "INCLUYEME": ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCION SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS DE 16 A 55 AÑOS DE EDAD	60.088,82 €
Q2866001G	CRUZ ROJA ZARAGOZA	DESAFIO +45	21.042,38 €
G50550722	ARAPAZ MPDL ARAGON	ITINERARIOS DE INSERCION SOCIOLABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS MIGRANTES EN DESEMPLEO, PRINCIPALMENTE MUJERES	22.619,84 €
G80829641	COOPERACION INTERNACIONAL	PROGRAMA DE LIDERAZGO SOCIAL	11.721,68 €

csv: BOA20201218023

F50212414	EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	AVANZA PROGRAMA DE INSERCION SOCIOLABORAL EN EL MEDIO RURAL	39.114,15 €
G50592880	AMIBIL - ASOCIACION DE MINUSVALIDOS BILBILIS	ACTIVIDAD COMO MEDIO DE INCLUSION SOCIAL	13.148,12 €
G50481522	FUNDACION DOWN ZARAGOZA	INNOVACION PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	49.583,86 €
R5000356E	COMUNIDAD EN OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	CENTRO DE DIA - ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCION SOCIAL	13.418,28 €
G50586155	FAGA- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGON	ITINERARIOS PARA LA CUALIFICACION EDUCATIVA, PRE-LABORAL PARA LA POBLACION GITANA Y SU INSERCION ACTIVA	28.422,31 €
G50683986	ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI CALI	PROYECTO DE PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO Y AUTOEMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGÓN	19.034,61 €
R5000376C	FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD ZARAGOZA	INCLUSION EN EL CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA	7.763,59 €
G50107531	ASAPME - ASOCIACION ARAGONESA PRO SALUD MENTAL	PROGRAMA DE INNOVACION PARA LA INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2020	52.456,33 €
R5000045D	PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN	ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA PERSONAS O FAMILIAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN.	27.784,06 €

csv: BOA20201218023

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el año 2020 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS), en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán contar con la publicidad idónea.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su artículo 30 lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Por ello, en la relación anexa se da publicidad a las subvenciones que han sido otorgadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para el año 2020, a las entidades sin ánimo de lucro, convocadas por Orden CDS/578/2020, de 29 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2020 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

La cuantía máxima destinada a las subvenciones ha sido de 588.184 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales G/3132/480158/11201 y G/3132/480158/91001, incluida la cofinanciación del Fondo Social Europeo que será de 294.092 euros.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,
JOAQUÍN SANTOS MARTÍ

csv: BOA20201218024

ANEXO			
CIF	**NOMBRE**	**PROYECTO**	**CUANTÍA CONCEDIDA**
G50964865	CESTE - FUNDACIÓN DE APOYO A LA EMPRESA	APOYO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES DISCAPACITADAS EN EL MEDIO RURAL - DAR. (COMARCA DE SOMONTANO)	1.388,48 €
G99118598	FUNDACIÓN DFA	DFA-EMPLEA20 HUESCA	33.948,91 €
G22202881	CADIS-HUESCA	INSERCIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL EMPLEO	25.952,84 €
G22014450	ASOCIACION GUAYENTE	INTEGRACION DE LA DISCAPACIDAD EN LA COMARCA DE LA RIBAGORZA	77.146,02 €
G44214161	ASAPME BAJO ARAGON	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO	10.123,13 €
G99118598	FUNDACIÓN DFA	DFAINSERTA-20 TERUEL	33.948,91 €
G44193878	ATADI	DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA EN ENTORNOS RURALES (Promoción de proyectos de vida)	49.316,51 €
G44145233	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL TERUEL-ASAPME TERUEL	REHABILITACIÓN VOCACIONAL Y FORMACIÓN LABORAL	14.894,91 €
G50431956	PLENA INCLUSION ARAGON	ESPABILA&C.O. (ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO)	21.662,10 €
G50500032	FUNDACION PICARRAL	MEJORA DE LAS COMPETENCIAS PERSONALES PARA LA TRANSICION A LA VIDA ACTIVA DE JOVENES CON DISCAPACIDAD	12.591,94 €
G50557545	ASOCIACIÓN UTRILLO	ACCIONES DE FORMACION PARA MEJORAR LA AUTONOMIA Y LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	8.669,27 €
G65529661	FUNDACION APIP- ACAM	FOMENTO INTEGRAL DE LA INSECION SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16.971,15 €
G50491166	FUNDACIÓN REY ARDID	+ECOEMPLEO TMG	17.631,48 €

csv: BOA20201218024

G50029768	ATADES	IRIS (ITINERARIOS RURALES DE INSERCION SOCIOLABORAL) FASE III, CONSTRUYENDO FUTURO	26.664,72 €
G50107531	ASAPME - ASOCIACION ARAGONESA PRO SALUD MENTAL	CREAR REDES: RED DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR ENFERMEDAD MENTAL (ISPEDIS) 2020	19.440,80 €
G50335264	ASADICC - ASOC. DE AYUDA AL DISCAPACIADO DE CASPE Y COMARCA	PROGRAMA DE INCLUSION PLENA Y ACTIVA	21.445,89 €
G50496934	FIIS-FUNDACION INSTITUTO PARA LA INTEGRACION SOCIAL	INSERCION SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	26.866,45 €
G99118598	FUNDACIÓN DFA	DFAINSERTA20 ZARAGOZA	106.857,01 €
G50592880	AMIBIL - ASOCIACION DE MINUSVALIDOS BILBILIS	GENERADOR DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA COMARCA DE CALATAYUD	3.128,49 €
G50481522	FUNDACION DOWN ZARAGOZA	PROGRAMA 4 PILARES DE AUTONOMIA: SALUD, FORMACION, EMPLEO Y VIVIENDA	42.743,41 €
G99298846	FUNDACION ASPACE ZARAGOZA	CENTRO DE DIA OCUPACIONAL	16.791,58 €

csv: BOA20201218024

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1291/2020, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2021 (ejercicio FEAGA 2022).

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Una vez aprobado por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, se publicó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

En función de la experiencia adquirida, para facilitar su comprensión y verificar ciertos ajustes técnicos de conformidad con el parecer de la Comisión Europea, se ha aprobado el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que deroga al anterior.

Con la finalidad de obtener una mayor eficacia en la ejecución de los fondos asignados al Programa de Apoyo y para aclarar algunas disposiciones se ha aprobado el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

El citado Real Decreto y su modificación, se ha dictado en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada, y de acuerdo con la habilitación prevista en la Disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

La medida de promoción persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoque para el ejercicio FEAGA 2022, las subvenciones en materia de promoción en terceros países, que están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Debe tenerse en cuenta, igualmente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Al estar las posibles personas beneficiarias de la subvención obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es. Siendo el 804 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General

csv: BOA20201218025

del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.1.5. Promoción del vino en los mercados de terceros países.

Sin perjuicio de la aplicación directa del real Decreto citado, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a este Departamento la competencia sobre promoción de productos agroalimentarios y de su presencia en los mercados, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en materia de información y promoción del vino en mercados de terceros países para el ejercicio FEAGA 2022, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es mejorar la competitividad de los vinos españoles, favoreciendo las acciones de información y promoción de los productos vinícolas de calidad, destinados al consumo directo, que cuenten con posibilidades de exportar o de nuevas salidas comerciales en terceros países.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, serán susceptibles de subvención cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el anexo I de esta Orden.

2. Dichas acciones deberán llevarse a cabo en el marco de un programa de información y de promoción.

Se entenderá por Programa a los efectos de la medida de promoción en mercado de terceros países, el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.

3. Los programas podrán tener una duración máxima de tres años para una determinada entidad beneficiaria en un tercer país o mercado de un tercer país. No obstante, si los efectos del programa lo justifican, se podrá prorrogar una vez por un máximo de dos años, o dos veces por un máximo de un año cada prórroga, previa solicitud, recogida en el anexo XII de esta Orden.

A efectos de contabilizar la duración máxima de la ayuda se tendrán en cuenta los programas ejecutados desde el ejercicio FEAGA 2018 inclusive, salvo el programa en ejecución que se tendrá en cuenta lo aprobado y/o modificado a fecha de presentación de las nuevas solicitudes.

csv: BOA20201218025

4. A efectos de la medida de promoción, se entenderá como mercado de un tercer país el referido al tipo de mercado objetivo y/o al ámbito geográfico en donde se desarrollan los programas. Por tipo de mercado objetivo se entenderá las actividades y el público objetivo al que se dirigen. Los ámbitos geográficos serán los definidos en el anexo V de la Orden de convocatoria.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Serán subvencionables también:

a) Gastos administrativos de la entidad beneficiaria, siempre y cuando dichos gastos se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa. Estos gastos incluirán, en su caso, los correspondientes al informe de auditoría (certificados de los estados financieros).

b) Costes de personal, si se producen con motivo de la preparación, ejecución o seguimiento de esa operación subvencionada concreta, incluida la evaluación. Dichos costes de personal incluyen los costes del personal contratado por la entidad beneficiaria específicamente con motivo de la operación y los costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en la operación por parte de personal permanente de la entidad beneficiaria.

Las condiciones para la subvencionabilidad de estos y otros gastos son las establecidas en el anexo II de esta Orden.

3. El gasto será subvencionable siempre que:

a) se haya llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto dentro de la anualidad del programa, esto es, entre el 1 de mayo y el 30 de abril, y.

b) el gasto haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, antes del 1 de junio.

4. No se podrán considerar subvencionables los costes referidos en el anexo III de esta Orden.

5. En la presente convocatoria se podrá solicitar la realización de acciones únicamente para la anualidad correspondiente al ejercicio FEAGA 2022 (1 de mayo de 2021 a 30 de abril de 2022), o incluso para el ejercicio FEAGA 2023, y también ratificarse para la anualidad FEAGA 2022, las solicitudes presentadas en convocatorias anteriores, indicándose el presupuesto para la anualidad en la solicitud.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento anterior a la aprobación de la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

a) Empresas vinícolas.

A efectos de la medida de promoción, se entenderá como empresa vinícola aquella empresa privada en la que más del 50% de su facturación provenga de la producción y/o comercialización de vino o cuya producción supere los 1.000 hl, de acuerdo con su último ejercicio fiscal cerrado.

b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

csv: BOA20201218025

d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas a nivel nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.
e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.
f) Las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de entidades beneficiarias, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades beneficiarias deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se aplica lo más eficazmente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.

3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, en relación a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

4. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud de ayuda.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Productos y países admisibles.*

1. Podrán ser objeto de las acciones de información y promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el anexo IV, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

a) Vinos con denominación de origen protegida.
b) Vinos con indicación geográfica protegida.
c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

2. Se consideran elegibles para realizar acciones de promoción todos los países terceros, siendo prioritarios los contemplados en el anexo V.

csv: BOA20201218025

Sexto.— *Características de las acciones y programas.*

1. Las acciones y programas estarán claramente definidos, especificando el tercer país o países o mercado del tercer país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las acciones y actividades que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.

2. Las acciones se distribuirán en periodos de doce meses, que comenzarán el 1 de mayo de 2021.

3. Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.

4. En el caso de los vinos que cuenten con calidad diferenciada, deberá especificarse el origen del producto como parte de las acciones o programas de información y promoción.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 3 y 4 las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

6. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Selección de Programas, para favorecer la coherencia y eficacia de la medida, podrá establecer anualmente directrices sobre las campañas de información y de promoción, que se regularán por lo dispuesto en esta Orden.

Séptimo.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán según lo dispuesto en el apartado undécimo de esta Orden.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-promocion-vino-mercados-terceros-paises.

2. La presentación de la solicitud se realizará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. En el caso de las personas físicas una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrán presentarlo por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar la solicitud generada de acuerdo al párrafo anterior, conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Aquellas entidades solicitantes que hubieran requerido la realización de acciones correspondientes a la anualidad 2021 (ejercicio FEAGA 2022), en convocatorias anteriores, deberán ratificar las acciones e importe de la inversión en la solicitud de subvención, complementando, en su caso, la documentación inicialmente presentada.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 14 de enero de 2021.

Noveno.— *Documentación.*

1. Las acciones y programas presentados deberán contener al menos la información prevista en el anexo VI y:

a) Cumplir lo dispuesto en esta orden.
b) Respetar la normativa de la Unión Europea relativa a los productos considerados y a su comercialización.
c) Reflejar con el suficiente grado de detalle todos los requisitos necesarios como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad/precio.
d) Especificar los medios propios o externos con que se contará para desarrollar las acciones previstas.

csv: BOA20201218025

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante y estatutos de la entidad actualizados, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones. En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas o equivalente, la solicitud, que será única, se presentará en la comunidad autónoma en que radique su domicilio fiscal.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores, deberán presentar además los poderes de la persona representante de la agrupación para realizar las funciones que se le encomienden, otorgados por todos los miembros de la misma.

3. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, cumplimentando el anexo VII, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

5. En caso de solicitar prórroga de un programa, de acuerdo con el apartado segundo punto 3, además de la documentación prevista en los puntos anteriores del presente apartado, las entidades interesadas deberán presentar un informe de resultados de los dos primeros años de ejecución para su evaluación. Dicho informe contendrá, al menos, información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las razones para solicitar la prórroga.

6. En la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable de la entidad solicitante de no haber solicitado ni recibido ayudas incompatibles y el compromiso de garantizar su financiación para toda la duración del programa, de acuerdo con el punto III del anexo VI.

Décimo.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Industrialización Agroalimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Industrialización Agroalimentaria y de la que formarán parte al menos dos técnicos designados por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrá formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

2. La Comisión de valoración examinará las solicitudes en cuanto a su conformidad con esta Orden y, en su caso, las directrices elaboradas por el Comité de evaluación y seguimiento de la medida, requiriendo a las entidades solicitantes, si fuera necesario la subsanación de la documentación que sea precisa y las evaluaran de acuerdo con las siguientes etapas:

a) Fase de verificación de la admisibilidad: se comprobará el cumplimiento de las solicitudes con los requisitos del artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión. Para ello la documentación deberá estar lo suficientemente detallada. Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no serán admisibles.

csv: BOA20201218025

b) Fase de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. La puntuación se adjudicará de acuerdo con los criterios del anexo VIII.
Serán excluidos los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos.

3. De acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el anexo VIII, la Comisión de Valoración elaborará una lista provisional de acciones y programas por orden de puntuación, y la remitirá en formato electrónico al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 15 de marzo de 2021.

Duodécimo.— *Comisión Nacional de Selección de Programas.*

1. Conforme al artículo 10 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, la Comisión Nacional de Selección de Programas será la responsable de elaborar, para cada ejercicio FEAGA, lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación.

2. La Comisión Nacional podrá, para cada ejercicio FEAGA y a partir de las listas provisionales remitidas por las comunidades autónomas, proponer a la Conferencia Sectorial, según proceda:

a) Cuando el gasto total previsto en las solicitudes seleccionadas implique una ayuda (según el máximo previsto en el apartado decimoséptimo punto 2) que no exceda del límite presupuestario inicialmente asignado a esta medida, se elaborará una lista definitiva de programas y se propondrá para ellos la ayuda máxima prevista en el apartado decimoséptimo punto 2.
b) Cuando el gasto total previsto en las solicitudes seleccionadas implique una ayuda (según el máximo previsto en el apartado decimoséptimo punto 2) que exceda del límite presupuestario inicialmente asignado a esta medida, se optará por una de las siguientes opciones:
   1.º Conceder la ayuda máxima prevista en el apartado decimoséptimo 2, por orden de puntuación, dentro de los límites de los fondos disponibles para el programa de apoyo.
   2.º Disminuir la ayuda máxima prevista en el apartado decimoséptimo punto 2 hasta en un máximo de 15 puntos porcentuales, hasta agotar el presupuesto de la ficha financiera.

3. En caso de empate, según las puntuaciones obtenidas de acuerdo con el anexo VIII, serán prioritarios en primer lugar los programas con mayor puntuación en el apartado 1.a). En caso de continuar el empate, se priorizarán los programas con mayor puntuación de acuerdo al siguiente Orden: apartado 2.a), apartado 2.c), apartado 1.d), apartado 2.b), apartado 1.b), apartado 1.c) y apartado 3.

4. Los organismos públicos podrán ser incluidos en la lista definitiva de programas. En el caso de que se haya optado por disminuir la ayuda máxima prevista en el apartado decimoséptimo punto 2, estos programas podrán ser incluidos en la lista definitiva aplicándoles el porcentaje de ayuda menor.

Decimotercero.— *Resolución*.

1. De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, una vez alcanzado el acuerdo de Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados con la distribución de fondos y las condiciones establecidas para los mismos, la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria resolverá las solicitudes y las notificará a las entidades beneficiarias. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La Resolución será notificada individualmente a las entidades interesadas.

3. La Resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias a que se concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

csv: BOA20201218025

e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
f) Recursos que puedan ejercitarse.
g) La procedencia de la financiación de las ayudas establecidas en la presente orden, que se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

4. Para el caso previsto en el punto 2.b) del apartado anterior, las resoluciones podrán hacer referencia a la aplicación de una disminución de la ayuda máxima prevista y, en tal caso, cuando haya desistimientos o modificaciones autorizadas, se podrán realizar resoluciones complementarias.

5. Cuando la entidad solicitante sea una asociación temporal o permanente de dos o más productores, la Resolución deberá diferenciar, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención.*

1. En el caso de Resolución positiva, las entidades beneficiarias comunicarán a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria la aceptación de la subvención, anexo IX de esta Orden, en el plazo de máximo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la notificación, así como la justificación de la constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos a nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), de acuerdo a las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, por un importe no inferior al 15 por cien del montante anual de la financiación de la Unión Europea, con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa.

En el caso de Resolución complementaria, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, en el plazo máximo de 10 días, la aceptación de dicha Resolución complementaria. La no presentación de esta comunicación se entenderá como la no aceptación por parte del beneficiario, manteniéndose el programa tal y como fue aprobado inicialmente.

2. El modelo de solicitud de aceptación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://aragon.es/, indicando en el buscador el procedimiento 804. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón, a través de la siguiente url: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. La obligación, según el artículo 66.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será la ejecución de, al menos, el 50% del presupuesto total del programa objeto de la última Resolución favorable, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Por debajo del mismo se procederá a la ejecución total de la Garantía de Buena Ejecución, además de no pagar la parte ejecutada independientemente del porcentaje que sea.

5. A más tardar el 15 de diciembre de 2021, las comunidades autónomas en las que se hayan producido desistimientos de las entidades beneficiarias cuya solicitud hubiera sido objeto de Resolución estimatoria y modificaciones autorizadas, enviarán la lista de programas revisada de acuerdo a dichos desistimientos y modificaciones, a los efectos de conocer los fondos que se liberen.

En caso de que se haya aplicado una disminución en la ayuda máxima prevista y existan fondos sobrantes durante la ejecución de los programas, se podrá proponer a la Comisión Nacional de Selección de Programas el reparto de dichos fondos con ámbito nacional, con el

csv: BOA20201218025

fin de mejorar la dotación financiera de los programas que no hayan sido objeto de desistimiento. Los criterios de reparto de estos fondos serán establecidos por la Conferencia Sectorial para cada ejercicio FEAGA en función de las necesidades.

Decimoquinto.— *Modificaciones de las acciones y programas.*

1.Antes de la presentación de la solicitud de pago final, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final, y, en todo caso, antes de la finalización de la ejecución del programa, las entidades beneficiarias podrán presentar modificaciones de los programas inicialmente seleccionados, siempre que no comprometan los objetivos de los programas en su conjunto, no se modifiquen al alza los presupuestos de los programas, no supongan cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja, estén debidamente justificadas, se comuniquen a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y sean autorizadas por la misma.

2. El modelo de solicitud de modificación de las acciones o programas se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://aragon.es/, indicando en el buscador el procedimiento 804. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón, a través de la siguiente url: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria resolverá las solicitudes de modificación de las acciones y programas y las notificará a las entidades beneficiarias en un plazo máximo de 60 días desde la recepción completa de la solicitud de modificación. Este plazo podrá quedar interrumpido mediante notificación de dicha Dirección General, si se considera necesario recibir información adicional o efectuar alguna verificación.

5. No obstante, se podrá permitir que se efectúen de forma automática sin autorización previa del órgano gestor, pequeñas modificaciones dentro del importe de la ayuda autorizada en la última Resolución vigente, siempre y cuando se cumplan los requisitos del párrafo anterior.

6. A los efectos previstos en el punto 2, se entenderá como pequeñas modificaciones, entre otras, los siguientes supuestos:

a) Las transferencias financieras entre las acciones de un programa ya aprobado hasta un máximo del 20% del importe autorizado en la última Resolución vigente para cada acción, siempre que no se supere el importe total de la ayuda autorizada para el programa.

b) Las modificaciones a la baja del presupuesto del programa autorizado en la última Resolución vigente dentro del límite del 20% siempre que sean debidas exclusivamente a ahorros presupuestarios, y se ejecuten todas las acciones.
Tales circunstancias deberán estar debidamente acreditadas, y serán comunicadas a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, en cualquier momento o a más tardar en el momento de la solicitud de pago, presentando el anexo X.

7. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 15 de diciembre de 2021, las modificaciones que se han producido y que afecten a las anualidades en curso.

8. Las modificaciones que afecten a anualidades no comenzadas, en el caso de programas plurianuales, deberán ser notificadas, antes del 15 de enero de 2022, a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria para su aprobación, quien, a su vez, las comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes del 15 de marzo de 2022.

Decimosexto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

El gasto será subvencionable siempre que:

a) se haya llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto dentro de la anualidad del programa, esto es, entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022, y.

b) el gasto haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, antes del 1 de junio de 2022.

Decimoséptimo.— *Financiación*.

1. La financiación de la Unión Europea de las acciones contempladas en el apartado Segundo punto 1 de la presente Orden, se realizará de conformidad con el artículo 4 del Regla-

csv: BOA20201218025

mento (CE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. La participación financiera de la Unión Europea en los programas seleccionados no podrá superar el 50 % de los gastos subvencionables. En los programas de dos o tres años de duración dicho límite máximo se considera para cada año de ejecución.

3. Sólo se concederá el porcentaje de ayuda aprobado en la última Resolución vigente cuando el grado de ejecución del presupuesto del programa aprobado y/o modificado alcance, al menos, el 50%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. No se concederá ayuda y se ejecutará la garantía depositada si el grado de ejecución está por debajo del 50%.

4. La cuantía máxima de ayuda solicitada por beneficiario no podrá superar el 5% del presupuesto total destinado a la medida, en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a las entidades beneficiarias recogidos en la letra a) del apartado cuarto punto 1.

5. La aportación económica de las entidades beneficiarias podrá proceder de tarifas o contribuciones obligatorias.

Decimoctavo.— *Anticipos*.

1. La entidad beneficiaria, si no fuera organismo público, podrá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria una solicitud de anticipo que podrá llegar al 80% del importe de la contribución de la Unión Europea anual.

2. El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe igual al 100% de dicho anticipo, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria antes del 1 de junio de 2022 junto con la solicitud del pago del saldo de la anualidad correspondiente, una declaración de los gastos que justifiquen, el uso de los anticipos en la anualidad correspondiente y la confirmación del saldo restante del anticipo no utilizado.

4. Las entidades beneficiarias de operaciones para los que la contribución de la Unión sea inferior a 5.000.000 de euros, no estarán obligados a la comunicación relativa a los anticipos establecida en el punto anterior.

Decimonoveno.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La presentación de la solicitud de pago, anexo XI de esta Orden, y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://aragon.es/, indicando en el buscador el procedimiento 804. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través de del Registro Electrónico General de Aragón, a través de la siguiente url: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Se podrá solicitar un único pago o pagos intermedios de la contribución de la Unión Europea anual. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y pagadas.

4. Todos los pagos deben realizarse a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin, salvo las excepciones que pueda establecer el órgano competente de la comunidad autónoma.

5. Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse, ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, antes de que concluya el mes siguiente a aquel en el que expire cada período de cuatro meses, a partir del 1 de mayo de 2021.

Los pagos intermedios y el pago del anticipo no podrán sobrepasar en su conjunto el 80% del total de la contribución de la Unión Europea.

6. Una vez finalizadas las acciones de cada anualidad, y antes del 1 de junio de 2022, la entidad beneficiaria podrá solicitar el pago del saldo de la ayuda ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

csv: BOA20201218025

7. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago. Este plazo podrá quedar interrumpido mediante notificación de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, si se considera necesario recibir información adicional o efectuar alguna verificación.

Tras el oportuno seguimiento, con base en las comunicaciones que se establezcan al efecto, del gasto de la ficha financiera destinada a la medida de promoción de vino en terceros países dentro del programa, en caso de que los pagos realizados por las comunidades autónomas y el FEGA O. A. superasen el importe establecido en dicha ficha financiera del ejercicio FEAGA en curso, se podrán abonar con cargo al FEAGA siguiente, superando el plazo de pago establecido en el párrafo anterior, debiéndose realizar dichos pagos a la mayor brevedad posible. El FEGA O. A. comunicará a las comunidades autónomas cuando se produce esta circunstancia.

8. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago irán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Un informe resumen de las actuaciones desarrolladas, desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, y una evaluación detallada y justificada de los resultados obtenidos, que pueden verificarse en la fecha del informe.
b) Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
c) Cuadro repertoriado de las facturas.
d) Extracto bancario de la cuenta mencionada en el punto 4 del presente apartado, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas en la letra b) de este punto.

9. El pago estará supeditado a la presentación de un informe global de la justificación de la subvención realizado por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría legalmente reconocidos.

10. En el caso de programas cuya subvención aprobada sea igual o superior a 300.000 euros, las entidades beneficiarias podrán presentar un certificado de los estados financieros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 punto 7 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

11. Asimismo, de cara a la justificación técnica de las acciones, se podrá solicitar a la entidad beneficiaria que aporte los medios de prueba que acrediten la realización de las acciones promocionales.

12. Con carácter general, los tributos sólo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en la medida en que sea deducible.

13. Solo podrá estimarse favorablemente una solicitud de pago, cuando quede acreditada la situación de la entidad beneficiaria respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una agrupación, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguno de los miembros de la agrupación no se halle al corriente de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

14. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

Vigésimo.— *Liberación de garantías.*

1. La garantía contemplada en el apartado decimoctavo, se liberará cuando se haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

2. La garantía contemplada en el apartado decimocuarto, deberá tener validez hasta el momento del pago del saldo, y se liberará cuando la autoridad competente acuerde su cancelación.

Vigésimo primero.— *Controles*.

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, realizará todos los controles antes de abonar el pago final de un programa.

csv: BOA20201218025

2. A más tardar el 15 de enero de 2023, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria comunicará al FEGA un informe anual sobre los controles efectuados durante el ejercicio financiero anterior para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, con respecto a la medida de promoción de vino en terceros países del programa de apoyo.

3. En el caso de llevarse a cabo controles posteriores al pago en el ámbito de auditorías de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) u otros organismos nacionales o internacionales, el resultado de dichos controles, en cualquier caso, no afectará al grado de cumplimiento del programa.

Vigésimo segundo.— *Controles administrativos.*

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda y de pago.

Vigésimo tercero.— *Controles sobre el terreno.*

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, realizarán un plan de control anual que incluirá una muestra de, al menos, el 5% de las solicitudes seleccionadas conforme a lo establecido en el apartado vigésimo tercero, así como, al menos, el 5% de los importes por los que se solicita la ayuda.

2. Los controles sobre el terreno tendrán por objeto la verificación de la realidad y subvencionabilidad de los gastos y consistirán en el cotejo de las facturas y justificantes presentados con los registros contables y, en su caso, otros documentos justificativos.

En la contabilidad general de la entidad beneficiaria se comprobará que no se perciben ayudas contempladas en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, o del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo.

3. Podrán realizarse controles sobre el terreno de los programas de información y promoción en las dependencias de la entidad beneficiaria o de la entidad que ejecuta las acciones de promoción a la que la entidad beneficiaria haya confiado la aplicación del programa de información o promoción o de partes de ella.

4. Durante estos controles sobre el terreno, los inspectores podrán comprobar una muestra equivalente, como mínimo, al 30% del importe de la ayuda solicitada y, como mínimo, al 5% del total de las facturas u otros justificantes presentados, aportados hasta el momento en que se efectúa el control sobre el terreno.

Vigésimo cuarto.— *Selección de la muestra de control.*

1. La muestra del plan de control reflejado en el apartado vigésimo segundo, será seleccionada cada año por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria sobre la base de un análisis de riesgos y de la representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas.

La eficacia del análisis de riesgos se evaluará y actualizará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

2. La representatividad de las solicitudes antes referidas se garantizará seleccionando de forma aleatoria entre un 20% y un 25% del número mínimo de entidades beneficiarias que deban ser sometidas a controles sobre el terreno.

3. La autoridad competente llevará registros de los motivos que hayan conducido a la selección de una entidad beneficiaria determinada para los controles sobre el terreno. El inspector que realice el control sobre el terreno será informado de esos motivos antes de iniciar el control.

Vigésimo quinto.— *Comprobación del material.*

Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción elaborada en el marco de los programas tanto con la normativa de la Unión Europea, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa. Para ello la entidad beneficiaria presentará ante la Dirección General de Innova-

csv: BOA20201218025

ción y Promoción Agroalimentaria, una declaración responsable donde indique la conformidad de dicho material y el cumplimiento de la normativa de aplicación correspondiente, así como evidencias de la prueba de llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país, siempre y cuando sea susceptible de ser utilizado en otro mercado distinto al país de destino.

Vigésimo sexto.— *Compatibilidad de las ayudas.*

1. No se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo las medidas que están recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural, y las medidas que están recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2051/97, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

Tampoco se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, los programas simples de información y de promoción de vino asociado a otros productos agroalimentarios o los programas múltiples de información y promoción de vino, regulados al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo.

2. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden, para financiar la operación presentada, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. A los efectos del artículo 27 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión Europea de 15 de abril de 2016, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria garantizará la existencia de un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación de las medidas recogidas en el presente Orden.

Vigésimo séptimo.— *Transparencia y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrado la entidad beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): http://www.fega.es/.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publi-

csv: BOA20201218025

cidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar al Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Asimismo, en dicha Resolución deberá indicarse que la financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo octavo.— *Pagos indebidos y sanciones.*

1. La entidad beneficiaria deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y otros casos previstos en el artículo 64.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, no se impondrán las sanciones, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

Vigésimo noveno.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Acciones y Actividades de Promoción

Acciones	Actividades
a) Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos de la Unión Europea en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente.	Misiones comerciales. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.). Promociones en puntos de venta. Portales web para promoción exterior, redes sociales Misiones inversas. Oficinas de información. Gabinete de prensa. Presentaciones de producto, catas.
b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional.	Ferias y exposiciones internacionales, etc., Sectoriales o generales, profesionales y de consumidores. Catas.
c) Campañas de información, en particular sobre los sistemas de la Unión Europea de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas.	Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores. Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.
d) Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales.	Estudios e informes de mercado.
e) Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información.	Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción.

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO II

Condiciones para la subvencionabilidad de los costes de personal, gastos administrativos y otros.

a) Costes de personal propio dedicado en exclusiva a las actividades de promoción. Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, y los impuestos personales a la renta (IRPF). Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado.

b) Costes de personal propio no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa mediante los datos del contrato, cotización a la Seguridad Social y el IRPF. Además, deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.

c) Costes de personal autónomo. Deberán aportar copia del contrato que acredite la relación con la empresa, así como las facturas justificativas del gasto.

La suma de los apartados a, b y c (Costes de Personal), no podrá superar el 13% del total de los costes subvencionables de las acciones ejecutadas, por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente.

La entidad beneficiaria deberá presentar justificantes que expongan los detalles del trabajo realmente efectuado en relación con la operación concreta o con cada medida acción subyacente, si procede.

A efectos de la determinación de los costes de personal relacionados con la ejecución de una operación por parte del personal permanente de la entidad beneficiaria, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo por 1.720 horas los últimos costes salariales anuales brutos documentados de los empleados concretos que hayan trabajado en la ejecución de la operación.

d) Gastos administrativos: serán subvencionables hasta un límite de un 4 por ciento de los costes subvencionables totales de ejecución de las actividades promocionales e incluirán, en su caso, los gastos correspondientes al certificado de los estados financieros (informe de auditoría), recogido en el apartado 18.9. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado de la entidad beneficiaria que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.

e) Alojamiento, manutención y comidas colectivas.

- Se abonará una dieta máxima por el alojamiento: 120 euros/día en España y 180 euros/día en terceros países, previa presentación de las facturas pagadas.

- Se abonará una dieta a tanto alzado por estancia de 80 euros al día en España y de 90 euros al día en terceros países para cubrir todos los demás gastos (comidas, transporte local, teléfono, etc.). Los gastos de taxi o similar desde las estaciones de tren o aeropuerto al lugar de trabajo o al domicilio no estarán incluidos en esta dieta.

- Estas dietas se abonarán por la participación en eventos fuera del lugar de trabajo, y cubrirán el número de días necesario para la realización de la actividad. Para comidas colectivas se abonará un importe máximo de 60 euros/persona en España y 70 euros/persona en terceros países, previa presentación de facturas.

f) Vino a emplear como material promocional: En el caso de catas, misiones inversas y similares será de un máximo de una botella de cada referencia por cada seis participantes.

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO III

Relación de Gastos no subvencionables

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. Entre dichos gastos se encuentran, en particular, los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en el programa anterior (Ej. costes de creación de páginas web, anuncios de televisión y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado, etc.).
- Gastos que estén fuera del objeto del programa
- Creación y registro de marcas.
- Gastos equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor.
- Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en la medida en que sean deducibles.

ANEXO IV

Lista de Productos

Los productos mencionados en el apartado quinto son los siguientes:

1. Vino.
2. Vino de licor.
3. Vino espumoso.
4. Vino espumoso de calidad.
5. Vino espumoso aromático de calidad.
6. Vino de aguja.
7. Vino de aguja gasificado.
8. Vino de uvas pasificadas.
9. Vino de uvas sobremaduradas.
10. Vinos ecológicos.

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO V

Regiones

PAÍS	Organización territorial	Nombres
GRUPO 1		
Estados Unidos	50 estados federales y 1 distrito	Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Colorado, Connecticut, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Delaware, Florida, Georgia, Hawái, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Luisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Míchigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Montana, Nebraska, Nevada, Nueva Jersey, Nueva York, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Ohio, Oklahoma, Oregón, Pensilvania, Rhode Island, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Virginia Occidental, Washington, Wisconsin y Wyoming. Washington DC.
Canadá	10 provincias y 3 territorios	Ontario, Quebec, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Manitoba, Columbia Británica, Isla del Príncipe Eduardo, Saskatchewan, Alberta, Terranova y Labrador, Territorios del Noroeste, Yukón y Nunavut.
Japón	47 prefecturas	Hokkaido, Aomori, Iwate, Miyagi, Akita, Yamagata, Fukushima, Ibaraki, Tochigi, Gunma, Saitama, Chiba, Tokio, Kanagawa, Niigata, Toyama, Ishikawa, Fukui, Yamanashi, Nagano, Gifu, Shizuoka, Aichi, Mie, Shiga, Kioto, Osaka, Hyōgo, Nara, Wakayama, Tottori, Shimane, Okayama, Hiroshima, Yamaguchi, Tokushima, Kagawa, Ehime, Kōchi, Fukuoka, Saga, Nagasaki, Kumamoto, Ōita, Miyazaki, Kagoshima y Okinawa.
China	22 provincias, 2 regiones, 4 municipios y 5 regiones autónomas.	Heilongjiang, Jilin, Liaoning, Qinghai, Gansu, Shaanxi, Shanxi, Hebei, Sichuan, Hubei, Henan, Shandong, Anhui, Jiangsu, Yunnan, Guizhou, Hunan, Jiangxi, Zhejiang, Hainan, Guangdong y Fujian (y Taiwán). Hong Kong y Macao. Shanghai, Pekín, Chongqing y Tianjin. Tíbet, Ningxia, Xinjiang, Guangxi y Mongolia Interior.
Rusia	47 regiones u óblast	Cáucaso Norte, Centro, Chernozem Central, Lejano Oriente, Norte, Noroeste (incluido Kaliningrado), Siberia del Este, Siberia del Oeste, Ural, Volga, Volgo-Viatski
México	32 entidades federativas	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro de Arteaga, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas
Suiza	(Estado Unitario)	
Reino Unido	(Estado Unitario)	
	A efectos de la medida de promoción se considerará Reino Unido como tercer país cuando así lo determine la Unión Europea.	

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

GRUPO 2		
Corea del Sur	(Estado Unitario)	
Brasil	27 unidades federales	Acre, Alagoas, Amapá, Amazonas, Bahía, Ceará, Espírito Santo, Goiás, Maranhão, Mato Grosso, Mato Grosso del Sur, Minas Gerais, Pará, Paraíba, Paraná, Pernambuco, Piauí, Río de Janeiro, Río Grande del Norte, Río Grande del Sur, Rondônia, Roraima, Santa Catarina, São Paulo, Sergipe, Tocantins y Distrito Federal
Noruega	(Estado Unitario)	
Australia	(Estado Unitario)	
Perú	26 regiones	Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Callao.
Colombia	*(Estado unitario)*	
Singapur	*(Estado unitario)*	
República Dominicana	*(Estado unitario)*	
Cuba	*(Estado unitario)*	
Costa Rica	*(Estado unitario)*	
Panamá	*(Estado unitario)*	

GRUPO 3	
India	*(Estado unitario)*
Malasia	*(Estado unitario)*
Filipinas	*(Estado unitario)*
Vietnam	*(Estado unitario)*
Puerto Rico	*(Estado unitario)*
Tailandia	*(Estado unitario)*
El resto de países no incluidos dentro de los países prioritarios se consideraran a estos efectos como estados unitarios	

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VI

I. Formulario de la entidad beneficiaria

Rellenar un único formulario por entidad beneficiaria	
1	ENTIDAD BENEFICIARIA
1.1	Presentación *Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, persona de contacto responsable del programa.*
1.2	Tipo de entidad beneficiaria (de acuerdo con el apartado 4 de la presente orden)
1.3	¿Se trata de una nueva entidad beneficiaria? SI/NO
1.4	Características de la organización o empresa proponentes. *Representatividad, importancia en el sector, volumen de comercialización global y respecto a al DOP/IGP que pertenece*
1.5	Tipo de la empresa *- Especificar si se trata de una Entidad Asociativa Prioritaria o una entidad de base de la misma, o una Cooperativa u otra entidad asociativa agroalimentaria.* *- Especificar si se trata de una entidad resultante de un proceso de integración acogida al Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, en los dos últimos años anteriores a la solicitud.*
1.6	¿Se trata de una empresa/grupo empresarial SI/NO *En caso afirmativo especifíquese diagrama del grupo empresarial (indicando porcentajes) cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa.*
2.	ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES
2.1	*Copia del impuesto sobre sociedades de los 3 últimos ejercicios.*
2.2	*Justificación de la disponibilidad de fondos suficientes para atender la parte del presupuesto para la que se solicita cofinanciación mediante certificado bancario.*
3	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA
3.1	Descripción de los recursos para la ejecución del programa (personal y medios) Definir estructura interna/externa (departamentos y funciones) *Especifíquese si los recursos son propios o ajenos.* *Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquense las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos.*
3.2	Justificación de la capacidad para ejecutar el programa (experiencia en actuaciones de promoción)
4.	CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL
4.1	Diversidad de tipos de vino y zonas geográficas en las que está presente. Indicar las marcas comerciales de los diferentes tipos de vinos
4.2	Volumen de comercialización y volumen exportado de los tres últimos años *(detallando el volumen para los países objeto del programa)*
4.3	Volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial

csv: BOA20201218025

II. Formulario de programa

Rellenar un formulario para cada programa	
1	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
1.1	Producto(s) *Especificar los productos objeto de promoción de los recogidos en el anexo IV*
1.2	Destino de los programas *Especifíquese los países de destino y detalle los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos*
1.3	¿Se trata de un programa dirigido a un nuevo destino? SI/NO En caso afirmativo especifíquese el nuevo tipo de mercado objetivo y/o el nuevo ámbito geográfico.
1.4	Duración: 12-24-36 meses
1.5	¿Es continuación de un programa presentado en el ejercicio FEAGA anterior? SI/NO
1.6	¿Se trata de una prorroga? SI/NO
2	OBJETIVO *En términos de objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados*
3	ESTRATEGIA *Especifíquese qué instrumentos de marketing y comunicación se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa*
4	ACCIONES
4.1	Descripción detallada cada una de las acciones y actividades por país o mercado.
4.2	Calendario previsto *Lugares y fechas donde se llevarán a cabo las actividades (menciónese la ciudad o, en casos excepcionales, la región; por ejemplo, «los Estados Unidos» no es suficientemente preciso).*
5	PÚBLICO OBJETIVO Para cada actividad del programa se debe detallar el público objetivo al que se dirige con el fin de conocer el presupuesto destinado a cada uno de ellos. *Especificar si va dirigido a consumidor, distribuidor-supermercado, distribuidor-mayorista, distribuidor-minorista especializado, distribuidor-restaurante, importadores, líderes de opinión-periodistas, lideres de opinión-expertos gastronómicos y escuelas de gastronomía y restauración*
6	MENSAJES *Sobre las cualidades intrínsecas de los productos, o en caso de tratarse de vinos que cuentan con una IGP/DOP, el origen del producto*
7	REPERCUSIÓN PREVISIBLE Y MÉTODO PARA MEDIRLA *Por lo que se refiere a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.*
7.1	*Especifíquese y cuantifíquese la repercusión previsible en términos de resultados realistas.*
7.2	*Especifíquese el método (cuantitativo y/o cualitativo) y los indicadores que se utilizará para medir los resultados o repercusiones*
8	INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA
9	PRESUPUESTO
9.1	Cuadro recapitulativo *Elaborar un cuadro recapitulativo para cada país de destino y ejercicio FEAGA..* *La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades. Véase apartado IV del Anexo VII.*
9.2	Justificación de que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado.
10	OTROS DATOS PERTINENTES

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

III. Declaraciones obligatorias

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN o EMPRESA PROPONENTES

Nombre: NIF:
Dirección:
Teléfono y Fax:
Persona de contacto:

DECLARA:

☐ Que los datos reflejados en la siguiente tabla se corresponden con los programas desarrollados en el marco de la medida de promoción de vino en terceros países:

CAMPAÑA 2017-2018 (EJERCICIO FEAGA 2018)			CAMPAÑA 2018-2019 (EJERCICIO FEAGA 2019)			CAMPAÑA 2019-2020 (EJERCICIO FEAGA 2020)			CAMPAÑA 2020-2021 (EJERCICIO FEAGA 2021)			CAMPAÑA 2021-2022 (EJERCICIO FEAGA 2022)			CAMPAÑA 2022-2023 (EJERCICIO FEAGA 2023)		
PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIV.	P.O.

Solicitud prórroga*

Primera comprobación**

*La solicitud de prórroga deberá realizarse cuando el programa presentado haya alcanzado el límite de los tres años establecido en el artículo del reglamento delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión.
** La primera comprobación, y a efectos de la admisibilidad de la ayuda, deberá realizarse cuando el programa presentado haya alcanzado el límite de los cinco años establecido en el artículo del reglamento delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión.

- Que los datos reflejados en la siguiente tabla muestran que en la anualidad 20.. y a efectos de la duración máxima de la ayuda, el programa presentado se dirige a un/a nuevo/a:

REGIÓN/ES	ACTIVIDAD/ES	PÚBLICO/S OBJETIVO/S

*Marcar con una X el/los que proceda/n

- Que se compromete a garantizar su financiación para toda la duración del programa.

- Que declara no haber solicitado y/o percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

En _____, a ____ de _____ _____

El (1) _____

Fdo:_____

(1) Presidente, director, gerente, etc.

csv: BOA20201218025

IV. Presupuesto recapitulativo

PRESUPUESTO RECAPITULATIVO_SOLICITUD PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VINOS EN TERCEROS PAÍSES PARA LA CAMPAÑA 2021/2022 (Se cumplimentará una tabla por país destinatario).												
ENTIDAD BENEFICIARIA:												
PROGRAMA	PROMOCION DEL VINO EN TERCEROS PAISES ANUALIDAD 2021/2022											
PAÍS:	PAIS1											
ACCIONES	**ACTIVIDADES**	**PRESUPUESTO SOLICITADO**	**PÚBLICOS OBJETIVOS** *(1)*									**REGIÓN** *(en su caso)*
			CO	**DS**	**DM**	**Dm**	**DR**	**I**	**LP**	**LG**	**HR**	
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES											
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD											
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA											
	PORTALES WEB											
	MISIONES INVERSAS											
	OFICINAS DE INFORMACIÓN											
	GABINETE DE PRENSA											
	PRESENTACIONES DE PRODUCTO											
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES											
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES											
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.											
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO											
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS											
	TOTAL ACCIONES	0,00 €										

En caso de solicitud de más de un ejercicio FEAGA rellenar una tabla para cada una.

(1) *Indicar con una "X" público objetivo al que van dirigidas. Consumidor (CO), distribuidor-supermercado (DS), distribuidor-mayorista (DM), distribuidor-minorista (Dm), distribuidor-restaurante (DR), importadores (I), líderes de opinión-periodistas (LP), líderes de opinión-expertos gastronómicos (LG) y escuelas de gastronomía y restauración (HR).*

En a de de 20

Fdo :

(Firma y sello de la entidad solicitante)

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

TABLA RESUMEN PRESUPUESTO PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VINOS EN TERCEROS PAÍSES			
ENTIDAD BENEFICIARIA:			
PROGRAMA			
ACCIONES	**ACTIVIDADES**	**Ejercicio FEAGA2022**	**Ejercicio FEAGA2023**
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES		
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD		
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA		
	PORTALES WEB		
	MISIONES INVERSAS		
	OFICINAS DE INFORMACIÓN		
	GABINETE DE PRENSA		
	PRESENTACIONES DE PRODUCTO		
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES		
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES		
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.		
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO		
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS		
TOTAL ACCIONES			
Gastos administrativos (máx. 4%) (€) (incluye el coste del Certificado de los Estados Financieros -Equivalente al Informe de Auditoría-)			
Costes de personal (máx 13%)			
TOTAL PAÍS			

En a de de 20

Fdo :
(Firma y sello de la entidad solicitante)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nosla da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO VII

Subvención para para la promoción del vino en los mercados de terceros países

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VIII

Criterios de priorización

		Puntuación máxima
i). Características del proponente:		**45 puntos**
a) Programas presentados por nuevas entidades beneficiarias...		20 puntos
b)	Entidades asociativas prioritarias o sus entidades de base, o cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs).	7 puntos
	Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como a sus asociaciones.	6 puntos
	Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas para los productos mencionados en el anexo IV. En el caso de que sea una forma reconocida en el punto anterior, no será acumulativo.	5 puntos
	Asociaciones participadas mayoritariamente (más de un 50%): por productores de los productos mencionados en el anexo IV, sea directamente o a través de sociedades, y no contempladas en el primer punto de este apartado.	3 puntos
c) Certificaciones medioambientales.		3 puntos
d) Entidades beneficiarias que sean productores.		15 puntos
ii). Características del programa:		**45 puntos**
a) Programas que tengan como objetivo un nuevo país.		20 puntos
b) Mercado de destino de los programas		10 puntos
c) Alcance y cobertura del programa.		15 puntos
iii). Interés para la Comunidad Autónoma:		**10 puntos**
a)	Programas relativos a la producción de vinos acogidos figuras de calidad diferenciada.	5 puntos
b)	Entidades que cumplan la condición de PYME.	5 puntos
Valoración total general.		**100 puntos**

1º. Características del proponente.

a) ***Programas presentados por nuevas entidades beneficiarias*** (20 puntos), entendiendo como tal aquellos que no hayan participado nunca o cuyos programas nunca hayan formado parte de la lista de selección propuesta por la Comisión Nacional de Selección de Programas, del apartado undécimo, desde el ejercicio FEAGA 2018.

b) ***Priorización de las entidades solicitantes*** (máximo 7 puntos)

Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base. También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). (7 puntos). Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs). (7 puntos).

csv: BOA20201218025

Órganos de gestión y representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones (6 puntos).
Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas para los productos mencionados en el Anexo IV. En el caso de que sea una forma reconocida en el punto anterior, no será acumulativo (5 puntos).
Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más de un 50%): por productores de los productos mencionados en el Anexo IV, sea directamente o a través de sociedades, y no contempladas en el primer punto de este aparatado (3 puntos).

c) Certificaciones medioambientales. Se priorizarán aquellas entidades solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental (máximo 3 puntos):
Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) Nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001. 2 puntos.
Certificado Wineries for Climate Protection. 1 punto.
Dichas certificaciones deberán ser acreditadas y aportadas junto a la solicitud.

d) Entidades beneficiarias que sean productores vitivinícolas: Entendiendo como tal aquellos que, independientemente de su forma jurídica, sean elaboradores de vino (comercialicen o no) (15 puntos).

2º) Características del programa.

a) Programas que tengan como objetivo un nuevo tercer país (máximo 20 puntos): entendiendo como tal aquellos programas que nunca hayan formado parte de la lista de selección propuesta por la Comisión nacional de Selección de Programas, del apartado undécimo, desde el ejercicio FEAGA 2018.

En el caso de los programas multipaís, la puntuación se repartirá de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a los nuevos terceros países.

b) Destino de los programas (máximo 10 puntos):
Los 10 puntos se repartirán según el grupo o grupos de países del Anexo V a los que pertenezcan los destinos elegidos para desarrollar los programas. El reparto de la puntuación se hará con base al porcentaje (en tanto por uno) del presupuesto destinado a dichos grupos de países prioritarios, asignando la puntuación de la siguiente manera, según proceda:

% del Grupo 1 X 10 + % del Grupo 2 X 5 +% del Grupo 3 X 2,5 = Puntuación por destino de los programas.

c) Alcance y cobertura del programa (máximo 15 puntos):
La puntuación se concederá de la siguiente forma:

- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de actividades previstas. Se otorgarán las siguientes puntuaciones: dos actividades = 2,5 puntos, tres actividades = 5 puntos, cuatro o más actividades = 7,5 puntos,

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- 7,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de grupo destinatario (número de contactos previstos, etc.) entendiendo por grupo destinatario: consumidor, distribuidor-supermercado, distribuidor-mayorista, distribuidor-minorista especializado, distribuidor-abastecedor, distribuidor-restaurante, importadores, líderes de opinión-periodistas, líderes de opinión-expertos gastronómicos y escuelas de hostelería y restauración. Se otorgarán las siguientes puntuaciones: dos destinatarios = 2,5 puntos, tres destinatarios = 5 puntos, cuatro o más destinatarios = 7,5 puntos.

3º) Interés para la comunidad autónoma (máximo 10 puntos). La puntuación se concederá de la siguiente forma:

a) Programas relativos a la producción de vinos acogidos a alguna de las siguientes figuras de calidad diferenciada: denominación de origen, indicación geográfica protegida, producción ecológica (5 puntos).

b) Entidades que cumplan la condición de PYME de acuerdo con la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (5 puntos).

Solo serán de aplicación aquellos criterios que estén basados en una estrategia territorial para el sector del vino, compatible con la estrategia y objetivos previstos en el Programa Nacional de Apoyo presentado a la Comisión Europea por España. Además, deberán cumplir lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, en particular deberán ser objetivos y no discriminatorios y, no podrán estar vinculados con la ubicación territorial de la entidad beneficiario o sus instalaciones ni ir en contra de las prioridades establecidas por la Comisión para la medida de promoción.

En el caso de los organismos públicos de ámbito nacional el criterio a decidir por la comunidad autónoma no será de aplicación.

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO IX

Aceptación de la subvención

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

EXPONE

Que le ha sido notificada la Resolución ……..……...… ……..…., por la que se le concede la subvención solicitada por un importe de ……...……..

Que el apartado …….de la orden ….……..…… ……...…….., condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de ……..…… ……..…….

Que en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nosla da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO X

Solicitud de modificación para la promoción de vino en mercados de terceros países
Convocatoria Ejercicio FEAGA 2022

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA

Que, según lo previsto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, le sea autorizada, la solicitud de modificación del programa de promoción de vino en terceros países.

DECLARA

- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que la modificación solicitada no compromete los objetivos de los programas en su conjunto, no modifica al alza los presupuestos de los programas, que no suponen cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja y que están debidamente justificadas (adjuntar informe).

Documentación que aporta junto a la presente solicitud:

☐ Archivo "Tabla Solicitud modificaciones.xls"
☐ Informe justificativo de la modificación.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nosla da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En……, a..... de……..de …….

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

PRESUPUESTO RECAPITULATIVO_SOLICITUD MODIFICACIÓN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VINOS EN TERCEROS PAÍSES PARA LA CAMPAÑA 2021/2022
(Se cumplimentará una tabla por país destinatario).

ENTIDAD BENEFICIARIA:	
PROGRAMA	PROMOCIÓN DEL VINO EN TERCEROS PAÍSES
PAÍS:	

ACCIONES	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2021/2022 *(1) (presupuesto aprobado en última resolución emitida)*	PRESUPUESTO MODIFICADO	Fecha realización actuación modificada	PÚBLICOS OBJETIVOS *(2)*									REGIÓN *(en su caso)*
					CO	DS	DM	Dm	DR	I	LP	LG	HR	
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES													
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD													
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA													
	PORTALES WEB													
	MISIONES INVERSAS													
	OFICINAS DE INFORMACIÓN													
	GABINETE DE PRENSA													
	PRESENTACIONES DE PRODUCTO													
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES													
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES													
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.													
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO													
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS													
	TOTAL ACCIONES	0,00 €	0,00 €											
	Gastos administrativos (máx. 4%)													
	Costes de personal (máx 13%)													
	TOTAL PAÍS	0,00 €	0,00 €											

(1) Las columnas de presupuesto autorizado y modificado deberán rellenarse, independientemente de que sufran modificación
(2) Indicar con una "X" público objetivo al que van dirigidas.

En……, a…… de……..de …….
Fdo.: ……

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO XI

Solicitud de pago ayuda promoción del Vino en mercados de terceros países
Convocatoria Ejercicio FEAGA 2022

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DEL PROYECTO O PROGRAMA

TÍTULO :	
PRESUPUESTO (EUROS):	SUBVENCION FEAGA (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: .....%	

FORMA DE PAGO

- ☐ Anticipo del 80%, aportando garantía por un importe igual al 100%.
- ☐ Pago único de la contribución comunitaria anual.
- ☐ Pago intermedio del período……..
- ☐ Pago del Saldo de la ayuda anualidad……

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países para la anualidad 2021, Ejercicio FEAGA 2022.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nosla da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20201218025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO XII

Solicitud prórroga de medidas de promoción del vino en los mercados de terceros países, que supongan más de tres años por beneficiario en un tercer país o mercado de un tercer país

- Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.° 555/2008 de la Comisión.
- Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Orden por el que se aprueba la convocatoria de subvención para la promoción de vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2021 (ejercicio FEAGA 2022).

D…… con NIF……, en representación de la empresa……SOLICITA prorrogar en más de tres años las medidas de promoción ya realizadas en convocatorias anteriores, por un período de:

CAMPAÑA 2017-2018 (EJERCICIO FEAGA 2018)			CAMPAÑA 2018-2019 (EJERCICIO FEAGA 2019)			CAMPAÑA 2019-2020 (EJERCICIO FEAGA 2020)			CAMPAÑA 2020-2021 (EJERCICIO FEAGA 2021)			CAMPAÑA 2021-2022 (EJERCICIO FEAGA 2022)			CAMPAÑA 2022-2023 (EJERCICIO FEAGA 2023)			SOLICITUD DE PRÓRROGA	
PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	PAÍS REGIÓN	ACTIVIDAD	P.O.	1 AÑO	2 AÑO
																		☐	☐
																		☐	☐

Se adjunta informe de evaluación de los dos primeros años de ejecución por país tercero, indicando los efectos en el mercado de destino del programa detallado y detalle exhaustivo de las razones para solicitar la prórroga.

Fecha

Fdo :

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nosla da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20201218025

ORDEN AGM/1292/2020, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones en el sector del vino, para el año 2021 (ejercicio FEAGA 2022).

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Una vez aprobado por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, se publicó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que deroga al anterior.

En función de la experiencia adquirida, para facilitar su comprensión y verificar ciertos ajustes técnicos de conformidad con el parecer de la Comisión Europea, se aprobó el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que deroga al Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

Con la finalidad de obtener una mayor eficacia en la ejecución de los fondos asignados al Programa de Apoyo, y para aclarar algunas disposiciones, se ha aprobado el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre y el Real Decreto 617/2020, de 30 de junio, los cuales modifican el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

El citado Real Decreto y sus modificaciones, se han dictado en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada y, de acuerdo con la habilitación prevista en la Disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen para el ejercicio FEAGA 2021 las subvenciones en materia de inversiones en el sector del vino en la Comunidad Autónoma de Aragón, que están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Debe de tenerse en cuenta, igualmente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Al ser las posibles entidades beneficiarias de la subvención sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionados con este procedimiento se efectuarán de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://aragon.es/, siendo el 1368 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

csv: BOA20201218026

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.1.4. Apoyo al sector vitivinícola.

Sin perjuicio de la aplicación directa del Real Decreto citado, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las entidades interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a este Departamento la competencia sobre promoción de productos agroalimentarios y de su presencia en los mercados, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones en el sector del vino para el año 2021. Dichas inversiones se referirán a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/20013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en 1363/2018, de 2 de noviembre, y sus modificaciones, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, aumentando su competitividad.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, serán susceptibles de subvención las siguientes operaciones:

a) las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola,
b) las inversiones en estructuras e instrumentos de comercialización,
c) las inversiones destinadas a fomentar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, siendo además necesario que se levante la correspondiente acta de no inicio de la inversión.

3. Las operaciones objeto de ayuda deberán contribuir, al menos, a uno de los objetivos estratégicos previstos en el anexo VI. Para la consecución de dichos objetivos en cada operación deberán identificarse uno, o varios, objetivos generales cuya relación no exhaustiva se presenta en el anexo VII. En el supuesto de que alguno de los objetivos generales de una actividad concreta no se encuentre recogido en esta relación, dicho objetivo deberá ser especificado por la entidad solicitante.

csv: BOA20201218026

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 66 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
b) Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como estudios de vialidad, con el límite del 8% del presupuesto aprobado para la operación de inversión.
d) La adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.

2. Los importes máximos subvencionables dentro de las operaciones de inversión, para los conceptos señalados en el anexo VIII, se atendrán a los límites que se indican en dicho anexo, de manera que cuando en una operación concreta se superen esos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable.

3. No tendrán la consideración de subvencionable los gastos establecidos en el anexo IX.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. De acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, podrán ser entidades beneficiarias de la medida de inversiones:

a) Las empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
b) Las organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
c) Las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento. Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
d) Las organizaciones interprofesionales.

2. No obstante, cuando se trate de empresas cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos, un 80 por ciento de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas que se encuentren incursas en algunas de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. No se concederá la ayuda a las empresas en dificultad, según se definen en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud y se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

csv: BOA20201218026

2. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de prioridad establecidos en el anexo X.

Sexto.— *Características de las operaciones.*

1. Las actividades subvencionables deberán afectar presupuestariamente como máximo a dos ejercicios FEAGA consecutivos inmediatamente siguientes al ejercicio FEAGA en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda. La ejecución de las operaciones podrá tener lugar desde la fecha de presentación de la solicitud y, en su caso, tras el levantamiento del acta de no inicio correspondiente.

2. Sólo serán admisibles solicitudes por actividades subvencionables anuales en el caso de que los conceptos de gasto se limiten al primer ejercicio FEAGA inmediatamente siguiente al ejercicio FEAGA en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.

3. Las operaciones objeto de pago en dos ejercicios FEAGA deberán tener un mínimo del 50% del importe de los conceptos de gasto aprobados incluidos en el primer ejercicio inmediatamente siguiente al ejercicio FEAGA en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-inversiones-sector-vino.

2. La presentación de la solicitud se realizará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. En el caso de las personas físicas una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrán presentarlo por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 31 de enero de 2021.

Octavo.— *Criterios de admisibilidad de las solicitudes.*

1. Se examinarán las solicitudes basándose en los criterios siguientes:

a) Las operaciones de inversión estarán claramente definidas especificando las acciones y su duración y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas. Igualmente se especificará el objetivo, u objetivos, estratégicos y generales (anexos VI y VII) a los que cada acción pretende contribuir.

b) Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.
Los importes máximos subvencionables contemplados en el anexo VIII no eximen de la obligación de evaluar la moderación de los costes.
En caso de que la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria considere que los costes superan los precios normales de mercado, o que no se cumple la moderación de costes, requerirán a la entidad solicitante la subsanación de la solicitud o que lo justifique debidamente.

2. Con carácter general, la Administración evaluará la moderación de los costes propuestos mediante:

a) Comparación de diferentes ofertas.
Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien. Asimismo, deberá aportar una prueba documental de la petición a cada proveedor de dichas ofertas.
Los requisitos a tener en cuenta son los siguientes:

csv: BOA20201218026

- La prueba documental de petición de ofertas, deberá presentar las mismas unidades y características que las ofertas.
- Las ofertas deberán ser claras y detalladas, así como independientes y comparables entre sí.

La entidad solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía debiendo justificarse expresamente la elección mediante memoria justificativa firmada por técnico externo, en el momento anterior a la aprobación de la subvención, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la más económica, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta más económica.

Asimismo, cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa firmada por técnico externo de esta circunstancia, en el momento anterior a la aprobación de la subvención, valorando la Administración la posible subvencionalidad.

Las ofertas no deben provenir de empresas o personas físicas vinculadas con la entidad solicitante o entre sí. Asimismo, deben provenir de empresas cuya actividad está relacionada con el equipo o servicio ofertado.

Además de la comparación de las ofertas presentadas, la Administración recurrirá a los costes de referencia o al comité de evaluación, con el fin de corroborar que los precios ofertados para los diferentes gastos incluidos en el proyecto de inversión son razonables y acordes con los precios de mercado:

b) Costes de referencia.
La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria establecerá o utilizará una base de datos de precios de referencia, que deberá ser completa, estar suficientemente detallada, actualizarse periódicamente y garantizar que los precios reflejen los precios de mercado.

c) Comité de evaluación.
En este caso, la evaluación de la moderación de costes se realizará por sus miembros, que tendrán experiencia en el área correspondiente, o a través de estudios de mercado externos. En cualquier caso, el trabajo quedará documentado.
Estos sistemas serán igualmente aplicables cuando los gastos subvencionables sean inferiores a las cuantías establecidas en el apartado a.

3. La entidad solicitante deberá demostrar que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en el artículo 50, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

4. La entidad solicitante deberá demostrar viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.

5. Cuando la entidad solicitante sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, cada uno de los integrantes deberán demostrar la capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios de forma independiente de acuerdo a su participación en la inversión, o bien, alternativamente, que dicha asociación cuenta con esa capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios.

6. Se entenderá que estos extremos no quedan demostrados, y, por ende, la entidad solicitante no podrá ser entidad beneficiaria de la subvención, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se encuentre en situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

b) Cuando se encuentre en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Cuando no quede acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20201218026

7. Coherencia de las estrategias propuestas por la entidad solicitante con los objetivos fijados por éste y el probable efecto y éxito de la operación en la mejora del rendimiento general de la transformación o comercialización, en las instalaciones de la entidad solicitante y su adaptación a las demandas del mercado y el aumento de su competitividad.

No se concederá ayuda alguna en aquellos casos en que sean detectadas situaciones de incoherencia dentro de las solicitudes de ayuda o que reflejen expectativas no suficientemente documentadas.

Noveno.— *Documentación*.

1. La entidad interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales, copia autenticada o fotocopia compulsada:

a) Proyecto de inversión, con la documentación que ahí se relaciona.
b) anexo V. Referencia a la documentación que obra en poder de la Administración. En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado con anterioridad documentación a la Administración.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante y estatutos de la entidad actualizados, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental y a autorización ambiental integrada. No podrá ser estimada ninguna solicitud de ayuda que no cumpla los preceptos indicados anteriormente.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Décimo.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con competencia en materia de industrialización y comercialización agroalimentaria.

Undécimo.— *Evaluación de las solicitudes.*

1. La evaluación de solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Industrialización agroalimentaria y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrá formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

2. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes en cuanto a su conformidad con esta Orden y requerirán a las entidades solicitantes, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar, o de la adicional pertinente.

csv: BOA20201218026

3. Las eventuales alegaciones que hayan podido presentar las entidades solicitantes tras la presentación de la solicitud y antes de la emisión de la Resolución de la ayuda serán valoradas por la Comisión de Valoración antes de la remisión de la lista provisional de solicitudes priorizadas al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación (en adelante MAPA).

4. La Comisión de Valoración elaborará una lista provisional con las solicitudes seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios y la ponderación establecida según el anexo X y la remitirán al MAPA dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de cierre de presentación de solicitudes.

5. En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la valoración de la operación. Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la suma de las valoraciones de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en el siguiente criterio que más puntuación tenga o en la suma de los siguientes criterios que mayor puntuación tengan, en caso de existir varios criterios con la misma puntuación, y así sucesivamente. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.

6. A partir de las listas provisionales de las solicitudes seleccionadas, la Dirección General de la Industria Alimentaria del MAPA elaborará la propuesta de lista definitiva, y la someterá al informe vinculante de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

7. No se incluirán en la propuesta de lista definitiva aquellas solicitudes que en la fase de valoración no alcancen un mínimo de 20 sobre 100 puntos.

8. En cualquier caso, los fondos liberados por desistimientos, renuncias, modificaciones o irregularidades pasarán a aumentar el presupuesto disponible de la medida de inversiones para el conjunto de las solicitudes de todas las comunidades autónomas.

Duodécimo.— *Resolución*.

1. Una vez informada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la lista definitiva de los proyectos de inversión seleccionados, la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará las resoluciones correspondientes y se notificarán a las entidades beneficiarias. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a las entidades interesadas Resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria a la que se le concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
f) Recursos que puedan ejercitarse.

4. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. Cuando la Resolución estimatoria de un recurso pueda implicar la concesión de una subvención, o su incremento, y/o la modificación del calendario de justificación y pago de la ayuda, será preceptivo el acuerdo favorable previo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, excepto cuando sea derivada de una sentencia judicial firme.

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención.*

1. En el caso de Resolución positiva, en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá aportar ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria la siguiente documentación:

csv: BOA20201218026

a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de subvención.
b) Un documento acreditativo de la constitución de una garantía de buena ejecución en la Caja General de Depósitos a nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, por un importe del 15 % del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar que el beneficiario ejecute las acciones que forman parte de la operación.
En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la Resolución de concesión de la subvención.

2. El modelo de aceptación, anexo II, se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://aragon.es/ indicando en el buscador el procedimiento 1368. Dicho modelo, la documentación que en el mismo se refiera y el documento acreditativo de la constitución de una garantía de buena ejecución en la Caja General de Depósitos se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón, en la siguiente url: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Decimocuarto.— *Modificación de las operaciones.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, la entidad beneficiaria podrá presentar modificaciones de la operación de inversión inicialmente aprobada, diferenciándose dos tipos de modificación:

a) Modificación mayor, cuyas especificidades se desarrollan en el apartado 5.
b) Modificación menor, cuyas especificidades se desarrollan en el apartado 6.

2. El modelo de solicitud de modificación de las operaciones, anexo I, se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://aragon.es/ indicando en el buscador el procedimiento 1368. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón, en la siguiente url: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4.Todas las modificaciones deberán presentarse ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y estar debidamente justificadas. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria deberá evaluar todas las modificaciones presentadas.

5. Las modificaciones deberán cumplir las siguientes limitaciones:

a) No alterar los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobada la operación.
b) No alterar las condiciones de elegibilidad.
c) No generar una puntuación menor que la de la solicitud que marca el corte, en la correspondiente lista definitiva informada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.
d) No suponer un cambio de entidad beneficiaria, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión, de compra-venta o una transformación del tipo de sociedad o personalidad jurídica, y no alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
e) No suponer un traslado de pagos de un ejercicio FEAGA a otro posterior.
f) No suponer una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40 % de la inicialmente aprobada.

6. Las modificaciones mayores deben ser autorizadas con carácter previo a su ejecución y requerirán una Resolución favorable expresa de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

csv: BOA20201218026

Las modificaciones mayores deberán presentarse ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria antes del 1 de febrero del ejercicio FEAGA en el que se debe solicitar el pago de las inversiones objeto de modificación.

7. Las modificaciones menores deben presentarse a más tardar antes de la comunicación de fin de actuaciones o de la presentación de la solicitud de pago.

Solo podrán considerarse modificaciones menores:

a) Las transferencias de presupuesto entre las acciones de una operación ya aprobada, siempre que sea como máximo, el 20 % del presupuesto definido inicialmente para cada acción y siempre que se hayan ejecutado todas las acciones inicialmente aprobadas o, en su caso, modificadas, o se esté en disposición de ejecutar dentro de los plazos inicialmente previstos.
b) Cambios que supongan un ahorro global de hasta el 20 % del importe inicialmente aprobado para cada acción.
c) Cambio de marca o de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.
d) Cambio en el número de barricas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la tipología prevista en el epígrafe V del anexo XXIII del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

8. Independientemente de lo citado en este apartado, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria podrá excepcionalmente autorizar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas en los apartados anteriores, en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

9. Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida.

10. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados no supondrán incremento de la subvención concedida.

11. La entidad beneficiaria mantiene su obligación de depósito de garantía de buena ejecución en razón de los importes calculados sobre la concesión de subvención inicial.

Decimoquinto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionable.*

La inversión se podrá llevar a cabo desde la fecha de presentación de la solicitud y, en su caso, tras el levantamiento del acta de no inicio correspondiente, y el 1 de mayo de 2022 o el 1 de mayo de 2023, en el caso de que el expediente sea bianual.

Decimosexto.— *Financiación*.

1. De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, el porcentaje máximo de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles al que se refiere el artículo 50.4 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 será del 40 %. Adicionalmente, al tipo de ayuda se le aplicarán las siguientes consideraciones:

a) El 40% se aplicará a las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
b) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 50% del tipo de ayuda máximo señalado en el apartado a.
c) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con 750 o más empleados y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 25% del tipo de ayuda máximo señalado en el apartado a.

2. En todos los casos, incluidos los supuestos de grandes empresas, para determinar el número de empleados y el volumen de negocios de los solicitantes, se utilizarán los criterios de cálculo establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión.

3. Cuando la entidad solicitante sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sin actividad económica, para calcular la ayuda se hará proporcionalmente a la participación de cada uno de los productores en la inversión, de acuerdo al tipo de ayuda que tendría cada productor de forma independiente.

csv: BOA20201218026

Decimoséptimo.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La inversión deberá ser justificada y pagada como máximo en dos ejercicios FEAGA.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria deberá realizarse antes del 1 de mayo de cada ejercicio FEAGA.

De acuerdo con el calendario de ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la solicitud de pago de la ayuda ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, que deberán emitir una Resolución de pago una vez se certifique que se han ejecutado las acciones previstas en la operación de inversión y ésta deberá realizar el pago a la entidad beneficiaria en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la solicitud de pago.

2. En el caso de que una entidad beneficiaria adelante la ejecución de una o varias actuaciones inicialmente previstas, según su calendario de ejecución, para su justificación en el segundo ejercicio FEAGA objeto de la convocatoria, podrá presentar la solicitud de pago de dichas actuaciones en el mismo plazo que las actuaciones previstas para su justificación en el primer ejercicio FEAGA objeto de la convocatoria. Estas actuaciones podrán pagarse siempre que existan fondos disponibles en el primer ejercicio objeto de la convocatoria.

3. El modelo de solicitud de pago, anexo III y documentación relacionada, se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://aragon.es/ indicando en el buscador el procedimiento 1368. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón, en la siguiente url: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

4. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago irán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Relación de gastos, facturas y justificantes de pago.
b) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.
c) Financiación de gastos efectuados.
d) Relación de las diferencias existentes entre los trabajos previstos y los realizados, y en su caso, la justificación de las causas excepcionales o de fuerza mayor.
e) Lista de justificación de maquinaria y equipos.
f) Cuentas justificativas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
g) mayores de las subcuentas del grupo 2 (inmovilizado) donde figuren contabilizadas las inversiones, desde la fecha de solicitud de ayuda hasta la fecha de solicitud de pago.
h) En el caso de inversiones en barricas, toneles y/o tinos:
   - Mayores de las subcuentas de las barricas, toneles y/o tinos del ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud hasta la fecha de solicitud de pago.
   - Balances de sumas y saldos del grupo 2 (inmovilizado) a nivel de subcuenta, de cada ejercicio contable desde el ejercicio contable anterior a la fecha solicitud de ayuda hasta el ejercicio contable correspondiente a la fecha de solicitud de pago.
   - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o copia de la declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio contable correspondiente al ejercicio de la solicitud de ayuda y el correspondiente al ejercicio contable anterior. En expedientes bianuales, aportará el impuesto de sociedades o cuentas anuales del ejercicio contable anterior a la solicitud de pago.
i) Certificación final en el ejercicio final del saldo emitida por técnico competente. Se podrán requerir certificaciones parciales en anteriores anualidades, dependiendo del volumen y complejidad de la inversión.
j) Certificado de inscripción en el Registro de la propiedad (en caso de inversiones en obra nueva o instalación de bienes inscribibles).
k) Declaración de la entidad beneficiaria sobre la no solicitud o percepción de ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones (anexo IV).
l) Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones, en el caso de que la entidad solicitante no autorice de forma expresa.

csv: BOA20201218026

m) Cualquier otra documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, así como la indicada en la Resolución de concesión con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Decimoctavo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la documentación preceptiva, entre la que se encuentra las cuentas justificativas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y a la verificación por parte de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, de las facturas y documentos mencionados anteriormente. Esta comprobación incluirá, como mínimo, una inspección in situ para cada expediente de ayuda.

2. Cuando la operación se ha ejecutado totalmente pero no queda acreditada una inversión subvencionable equivalente, al menos, al 60% de la inicialmente aprobada, no se abonará ayuda alguna.

3. La ayuda correspondiente al pago final se pagará una vez que se haya confirmado que todas las acciones que formen parte de la operación global cubierta por la solicitud de ayuda, aprobada o modificada, se han ejecutado totalmente y han sido objeto de controles administrativos y sobre el terreno, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Si se comprobara en los controles que no se han ejecutado todas las acciones que formen parte de la operación global cubierta por la solicitud inicialmente aprobada o modificada, salvo por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se pagará ningún importe de ayuda. En el caso de que ya se hubieran abonado ayudas por acciones o actuaciones individuales que formen parte de la operación global contemplada en la solicitud de ayuda, se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses correspondientes. En ambos casos, además se ejecutará la garantía de buena ejecución de acuerdo al punto 3 del apartado decimonoveno.

Decimonoveno.— *Liberación y ejecución de garantías.*

1. La garantía de buena ejecución tendrá validez hasta el momento del último pago.

2. La garantía se liberará cuando la autoridad competente acuerde su cancelación, previa comprobación administrativa y sobre el terreno de que se ha realizado la operación y la entidad beneficiaria ha ejecutado todas las acciones que formen parte de la operación global cubierta por la solicitud de ayuda, inicialmente aprobada o modificada y está acreditada la situación de la entidad beneficiaria respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como respecto al reintegro de subvenciones, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria no ejecute todas las acciones que formen parte de la operación global cubierta por la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada, se ejecutará la garantía de buena ejecución en un porcentaje igual a la inversión subvencionable no justificada respecto a la inversión inicialmente aprobada o modificada.

Vigésimo.— *Controles*.

1. Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en la normativa comunitaria aplicable y en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. Para la medida de inversión, se estará a lo previsto en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, en lo que sea de aplicación.

Vigésimo primero.— *Infracciones y sanciones.*

1. En el caso de que la entidad beneficiaria ejecute todas las acciones que formen parte de la operación global cubierta por la solicitud de ayuda, inicialmente aprobada o modificada, pero incumpla las obligaciones formales que son asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, será considerado infracción leve según lo previsto en el artículo 56 letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y será sancionado de conformidad con los

csv: BOA20201218026

previsto en el artículo 61 de dicha Ley, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no ejecute todas las acciones que formen parte de la operación global cubierta por la solicitud de ayuda, aprobada o modificada, será considerado infracción grave según lo previsto en el artículo 57 letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y será sancionado de conformidad con los previsto en el artículo 62 de dicha Ley, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Vigésimo segundo.— *Reintegro de la subvención.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 89 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la entidad beneficiaria de la subvención deberá reembolsar la misma, más los correspondientes intereses de demora, en los cinco años siguientes al pago final en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

a) el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o.
b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o.
c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

3. Lo dispuesto en el punto anterior será exigible a los adquirentes, en los supuestos de transmisión de la actividad productiva y de las infraestructuras ligadas a la misma, objeto de la ayuda, y se deberá acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria que esta circunstancia es conocida y aceptada por los adquirentes. En caso contrario, cualquier supuesto de reintegro sería exigible sobre la entidad beneficiaria original de la ayuda.

Vigésimo tercero.— *Compatibilidad de las ayudas.*

1. No se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo las medidas que están recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural, y las medidas que están recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2051/97, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

No obstante, los compromisos de inversión aprobados para los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se financiarán exclusivamente con los fondos del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español. En este sentido, se considerará incompatible con la ayuda la percepción de financiación, para la misma inversión, derivada del uso de instrumentos financieros apoyados por la Unión Europea, en especial del Banco Europeo de Inversiones.

2. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden, para financiar la operación presentada, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. A los efectos del artículo 27 del Reglamento de Ejecución 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria garantizarán la existencia de un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación de la medida de inversiones recogida en la presente Orden.

Vigésimo cuarto.— *Transparencia y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo, tanto del

csv: BOA20201218026

artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrado la entidad beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.
Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria(FEGA): http://www.fega.es/.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.
Asimismo, en dicha Resolución deberá indicarse que la financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo quinto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día

csv: BOA20201218026

siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO I

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN EN EL SECTOR DEL VINO

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

DECLARA

- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que la modificación solicitada no compromete los objetivos de la operación, no modifica al alza su presupuesto, no supone cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja.
- Que en proyectos con modificación en un ejercicio FEAGA:
  - El ejercicio FEAGA 20__modificado, disminuye ☐ /mantiene ☐ el presupuesto inicialmente aprobado.
- Que en proyectos con modificación en dos ejercicios FEAGA:
  - El ejercicio FEAGA 20__modificado, disminuye ☐ /mantiene ☐ el presupuesto inicialmente aprobado.
  - El ejercicio FEAGA 20__modificado, disminuye ☐ /mantiene ☐ el presupuesto inicialmente aprobado.

SOLICITA

- Que, según establece la Orden de Convocatoria de subvenciones para las inversiones en el sector del vino, le sea autorizada la modificación de la operación de inversiones en el sector del vino, que se indica:

  ☐ Modificación Mayor

- Que, según establece la Orden de Convocatoria de subvenciones para las inversiones en el sector del vino, conste como presentada la siguiente modificación de la operación de inversiones en el sector del vino, que se indica:

  ☐ Modificación Menor:

  ☐ Transferencias de presupuesto entre las acciones de una operación ya aprobada, siempre que sea como máximo, el 20 % del presupuesto definido inicialmente para cada acción y siempre que se hayan ejecutado todas las acciones inicialmente aprobadas o, en su caso, modificadas, o se esté en disposición de ejecutar dentro de los plazos inicialmente previstos.

  ☐ Cambios que supongan un ahorro global de hasta el 20 % del importe inicialmente aprobado para cada acción.

  ☐ Cambio de marca o de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.

  ☐ Cambio en el número de barricas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la tipología prevista en el epígrafe V del anexo XIX del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: Se aportará una Excel explicativa de la/s modificación/es. Descargar modelo en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://aragon.es/ indicando en el buscador el procedimiento 1368.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" http://aplicaciones.aragon.es/notifi_lopd_pub/details.action?fileId=99"

En……, a..... de……..de …….

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20201218026

LA ORDEN DE CONVOCATORIA ESTABLECE:

Todas las modificaciones deben presentarse ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y estar debidamente justificadas. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria evaluará todas las modificaciones presentadas.

Las modificaciones deben cumplir las siguientes limitaciones:

a) No alterar los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobada la operación.
b) No alterar las condiciones de elegibilidad.
c) No generar una puntuación menor que la de la solicitud que marca el corte, en la correspondiente lista definitiva informada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.
d) No suponer un cambio de entidad beneficiaria, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión, de compra-venta o una transformación del tipo de sociedad o personalidad jurídica, y no alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
e) No suponer un traslado de pagos de un ejercicio FEAGA a otro posterior.
f) No suponer una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40 % de la inicialmente aprobada.

- Las **modificaciones mayores** *deben ser autorizadas con carácter previo a su ejecución y requerirán una resolución favorable expresa de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria*.
  - Las modificaciones mayores deberán presentarse ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria **antes del 1 de febrero** del ejercicio FEAGA en el que se debe solicitar el pago de las inversiones objeto de modificación.
- Las **modificaciones menores** *no precisan autorización expresa.*
  - Las modificaciones menores deben presentarse **a más tardar antes de la comunicación de fin de actuaciones o de la presentación de la solicitud de pago.**

EN CUANTO A LA MODERACIÓN DE COSTES:

Cuando se soliciten inversiones mayores a **40.000 €** en obra civil y **15.000 €** en suministros y servicios, se aportará como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá aportar **una prueba documental de la petición a cada proveedor de dichas ofertas**.

Los requisitos a tener en cuenta son los siguientes:

-la prueba documental de petición de ofertas, deberá presentar las mismas unidades y características que las ofertas.
-las ofertas deberán ser claras y detalladas, así como independientes y comparables entre sí.

La entidad solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía debiendo justificarse expresamente la elección mediante memoria justificativa firmada por técnico externo, en el momento anterior a la aprobación de la subvención, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la más económica, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta más económica.

Asimismo, cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa firmada por técnico externo de esta circunstancia, en el momento anterior a la aprobación de la subvención, valorando la Administración la posible subvencionalidad.

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO II

Aceptación de la subvención

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

EXPONE

Que le ha sido notificada la Resolución:

por la que se le concede la subvención solicitada por un importe de:

La orden de convocatoria de subvenciones para las inversiones en el sector del vino condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de **un mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión**.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" http://aplicaciones.aragon.es/notifi_lopd_pub/details.action?fileId=99"

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía(FEAGA)

ANEXO III

Solicitud de pago subvención inversiones sector vino

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO :
IMPORTE INVERSIÓN JUSTIFICADA (€)):

El solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para inversiones en el sector del vino.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" http://aplicaciones.aragon.es/notifi_lopd_pub/details.action?fileId=99"

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF.	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DATOS DE LA OPERACION

TÍTULO :

DECLARA

Que para la financiación de las inversiones:

☐ No ha solicitado ninguna ayuda para el mismo proyecto

☐ Ha solicitado ayuda para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Organismo	Año	Importe	% Inversión

Documentación que aporta junto a la presente declaración:

☐ Ayudas solicitadas: Indicar en qué fecha y en qué Administración

☐ Ayudas concedidas: Indicar en qué fecha y en qué Administración

☐ Ayudas pagadas: Indicar en qué fecha y en qué Administración

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" http://aplicaciones.aragon.es/notifi_lopd_pub/details.action?fileId=99"

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO V

Subvención para las inversiones en el sector del vino

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" http://aplicaciones.aragon.es/notifi_lopd_pub/details.action?fileId=99"

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VI

Objetivos estratégicos de las operaciones de la medida de inversiones

1. Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.
2. Fomentar la sostenibilidad integral de las industrias. En sus ámbitos económico, social y medioambiental.
3. Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables y la valorización y tratamiento de los residuos.
4. Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.
5. Fomentar la producción ecológica.
6. Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.
7. Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.
8. Favorecer la participación de los viticultores y elaboradores en la cadena de valor.
9. Fomentar las inversiones en comercialización.
10. Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.
11. Impulsar la introducción de las tecnologías digitales en las empresas (Industria Conectada 4.0).

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VII

Relación no exhaustiva de objetivos generales de las operaciones de la medida de inversiones

1. Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega):
   a. Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.
   b. Inversiones en otras instalaciones de bodega.
   c. Inversiones en obra civil:
      i. Construcción de nuevos inmuebles.
      ii. Mejora de inmuebles.
      iii. Adquisición de inmuebles.
   d. Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:
      i. Maquinaria y/o equipos para la transformación de la uva (pesaje, prensado, …, etc).
      ii. Maquinaria y/o equipos de fermentación y/o vinificación.
      iii. Maquinaria y/o equipos de tratamiento de vinos y mostos (filtración, sedimentación, clarificación, etc.).
      iv. Maquinaria y/o equipos de control de temperatura.
      v. Equipos para el movimiento y tratamiento del vino en bodega.
      vi. Equipos para almacenamiento, mezcla, cuidado posterior y envejecimiento del vino.
      vii. Equipos generales para el embotellado, envasado, etiquetado y embalaje.
      viii. Equipos específicos para la producción, almacenamiento, embotellado y acondicionamiento de vinos espumosos.
      ix. Software para la gestión de la bodega.
      x. Equipos para la gestión de aguas residuales y otros residuos.
   e. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1.

2. Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:
   a. Inversiones en construcción de laboratorios y dotación.
   b. Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.
   c. Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos.
   d. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2.

3. Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:
   a. Inversiones en establecimientos de presentación y venta:
      i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, sólo incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
      ii. Maquinaria y equipos, incluido software.
   b. Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:
      i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, sólo incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
      ii. Maquinaria y equipos, incluido software.
   c. Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas.
   d. Hardware, software, y/o plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas.
   e. Registro de marcas colectivas.
   f. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3.

4. Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales:
   a. Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:
      i. Construcción de nuevos inmuebles.
      ii. Mejora de inmuebles.
      iii. Adquisición de inmuebles.
   b. Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, etc.).
   c. Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software:
      i. De uso administrativo.
      ii. De gestión empresarial.
   d. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VIII

Límites máximos

El importe de estos límites máximos se aplicará también como inversión máxima a subvencionar para la adquisición de edificaciones, incluido su acondicionamiento o reforma.

I. Urbanización.

Solamente se admitirán inversiones en cierre de la parcela, explanadas y firmes, con las siguientes limitaciones en todo caso:

- Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas.
  El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto de la operación de inversión.
- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 euros por metro cuadrado objeto de actuación.

  El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

  Sólo puede subvencionarse la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida.

II. Edificaciones.

El importe máximo subvencionable ascenderá a:

- 450 euros por metro cuadrado construido, cuando la inversión se ejecute en España.
- 500 euros metro cuadrado cuando la inversión se ejecute en otros países de la Unión Europea.

Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. A este fin, dichos límites no podrán ser superados incluso en los supuestos en los que sobre una misma superficie se den de forma simultánea más de uno de esos gastos.

En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones como saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, climatización, ventilación, u otras similares.

Estas limitaciones también serán de aplicación a vinotecas, salas de exhibición, puntos de venta y centros logísticos.

III. Otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos.

- En el caso de superficies dedicadas a salas de catas o dedicadas específicamente dentro de la bodega a la exposición y venta al por menor de los productos, la superficie máxima subvencionable será del 15% de la superficie de la bodega resultante tras la ejecución de la operación.
- Las inversiones en instalaciones y mobiliario de la sala de catas se limitarán a 900€/m2.

IV. Otras limitaciones al importe de la inversión auxiliable y a su clasificación.

a) Las inversiones en estudios de viabilidad técnica y económica, así como la evaluación de impacto ambiental serán admisibles siempre que el estudio se presente con la solicitud, siendo en todo caso el importe máximo admisible de 1.700 euros por cada uno de los dos conceptos.
b) Las inversiones relativas a la creación de tiendas online se limitarán a 3.000 euros.
c) Las inversiones relativas a la creación de páginas web se limitarán a 9.000 euros.
d) Cuando entre las inversiones objeto de la ayuda se incluyan barricas de madera de entre 210 y 230 litros de capacidad, a veces denominadas como bordelesas, estás deberán cuantificarse y presupuestarse de manera diferenciada, en función del origen de su madera, de acuerdo con la siguiente clasificación:

   - De roble francés.
   - De roble americano.
   - De roble mixto o de otros orígenes, para cualquier otro tipo de barrica que no pertenezca a los dos anteriores.

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

En el caso de barricas de roble francés y americano de 225 litros, se aplicarán los siguientes límites: (si la capacidad es diferente, se prorrateará)

- Roble francés: 750 €/Ud.
- Roble americano: 520 €/Ud.

e) Si las inversiones incluyen depósitos, se deberán presupuestar de manera diferenciada, en función de si son de almacenamiento o de fermentación:

V. Energía con placas fotovoltáicas autoconsumo

Instalación de energía con placas fotovoltáicas autoconsumo : 1,5 €/Wp (incluido inversión, instalación y anclajes) y 1 €/Wp (instalación simple en cubierta, sin elementos significativos de anclaje).

VI. Informática

Equipo informático (incluye pantalla, ratón y teclado): 1.100 €/ud.
Office (sólo software): 235 €/ud.

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO IX

Gastos no subvencionables

No tendrán la consideración de subvencionables los costes de las siguientes acciones:

1. Las inversiones de mera sustitución.
2. La investigación.
3. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
4. Los gastos de constitución y primer establecimiento.
5. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
6. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.
7. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o el local durante los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años. En ambos casos, el inicio del cómputo de estos plazos comenzará a partir de la fecha más tardía entre las de justificación de esa subvención ante la administración competente o el cobro de dicha ayuda.
8. Trabajos o inversiones empezados o realizados, con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda, salvo los siguientes gastos siempre que estén realizados dentro del año anterior a la fecha de solicitud de ayuda:

   a) honorarios técnicos, estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado, evaluación de impacto ambiental y similares, la adquisición de patentes y licencias, y los permisos y seguros de construcción.

   b) acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.
9. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares).
10. Obras de ornamentación y equipos de recreo.
11. Las tarimas, cajones tarima y cajas de campo.
12. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
13. La compra de barricas, toneles y tinos de madera de cualquier capacidad excepto cuando se derive de un aumento de la capacidad productiva de la bodega, sean de nueva adquisición y tenga una vida útil igual o superior a la durabilidad prevista en el artículo 62 Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. Además, para que estos elementos puedan ser subvencionados, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

   a) Cada uno de los elementos objeto de ayuda deberá contar con un código alfanumérico, o matrícula, individualizado, en el que se incluirá el código asignado por el órgano gestor de la solicitud de ayuda. Este código deberá estar marcado de forma indeleble y fácilmente accesible a los controladores de la subvención.

   b) A lo largo del período de durabilidad, estos elementos no podrán destinarse al almacenamiento de productos distintos de los productos vitivinícolas, ni almacenarse en espacios distintos de los dedicados a elaboración o crianza.

   c) Si, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, el establecimiento cuenta con elementos de este tipo, dichos elementos deberán estar inventariados o bien el solicitante deberá demostrar documentalmente el número de estos elementos de que dispone y su capacidad total a fecha de presentación de la solicitud.

   d) Con independencia de lo anterior, a la hora de evaluar la capacidad de barricas, toneles y/o tinos instalados en un establecimiento no se tendrán en cuenta aquellos presentes en el

csv: BOA20201218026

establecimiento pero que no sean propiedad de la empresa solicitante, o de otras con las que mantenga vínculos de asociación o vinculación.

e) En todo caso, a lo largo del período de durabilidad, el número neto de elementos en uso productivo de esta naturaleza propiedad del solicitante en el establecimiento, independientemente de que se encuentren subvencionados, no podrá ser objeto de disminución.

14. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar la operación de inversión.
15. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
16. Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
17. Las tasas, las contribuciones u otros impuestos.
18. Las edificaciones destinadas a vivienda.
19. Vehículos relativos a transporte exterior y vehículos que requieran de matriculación, incluidos remolques y carrozados especiales.
20. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.
21. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia. En este sentido no serán subvencionables los honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico cuando en el proveedor de dichos servicios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

    a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

    b) Que tenga la condición de socio de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

    c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

22. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.
23. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
24. Rótulos o indicadores en vías públicas u otros espacios públicos o privados que no se encuentren en el establecimiento, tienda, instalación, finca o recinto del solicitante.
25. Inversiones en enoturismo.
26. Gastos de asesoramiento o elaboración de la solicitud de ayuda.
27. Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.
28. La adquisición de mobiliario, salvo los siguientes:

    a) El específico para laboratorios.

    b) El correspondiente a zonas de cata y exposición de productos, excepto cuando en ese establecimiento se desarrollen actividades de enoturismo.

29. Los gastos relativos a la promoción (estands, conferencias, folletos, catálogos, publicidad, etc.
30. Los gastos pagados por el beneficiario en especie o en metálico.
31. La explanación y urbanización, excepto cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
32. La demolición de un edificio existente con anterioridad a la realización de un nuevo proyecto.
33. Trabajos e instalaciones necesarios para llevar servicios de suministros (por ejemplo, agua, luz, gas…) a la parcela desde un punto externo de la misma.

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO X

Criterios de prioridad

			1. **PRIORIZACIÓN DE SOLICITANTES. Máximo 30 puntos**	**Puntuación**
1	**1**		Priorización de las **Entidades Asociativas Prioritarias** reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1
1	**2**		Priorización de los **solicitantes asociativos** (no acumulativos)	
1	2	1	Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs)	7
1	2	2	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más de un 50%) por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1.	3
1	**3**		Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de **certificación medioambiental**, que deberá ser aportada junto a la solicitud	
1	3	1	Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) Nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001	1
1	3	2	Certificado Wineries for Climate Protection.	1
1	**4**		Priorización de empresas que tengan implantados **sistemas de pago de uva por calidad** para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligado cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	10
1	**5**		Priorización de **operadores de productos vitivinícolas ecológicos**	1
1	**6**		Priorización de **operadores acogidos a DOP o IGP**	3
1	**7**		Priorización de **microempresas, pequeñas y medianas empresas**	3
1	**8**		Priorización de solicitantes que sean **elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado,** a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	2
			2. **PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 70 puntos**	**Puntuación**
2	**1**		Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la **eficiencia energética**, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva contrucción o de mejora de instalaciones, la entidad solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	10
2	**2**		Priorización de las operaciones con inversiones en uso de **energías renovables** exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el en el subapartado III de este apartado	10
2	**3**		Priorización de las operaciones con inversiones en **valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos** siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	10
2	**4**		Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la **transformación de la totalidad de la producción de uva propia** del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente Real Decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	1
2	**5**		Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a la **obtención de productos ecológicos.**	4
2	**6**		Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los **productos acogidos a regímenes de calidad:**(no acumulativos)	
2	**6**	1	Denominación de Origen Protegida	10
2	**6**	2	Indicación Geográfica Protegida	10
2	**6**	3	Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	3
2	**7**		Priorización de las operaciones que se orientan a la **comercialización** en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	10
2	**8**		Priorización de las operaciones destinadas a la implantación de la **industria 4.0 (**industria conectada) A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)"	6
2	**9**		Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la **Asociación Europea para la Innovación**	2
2	**10**		Priorización de inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de **nuevos productos y nuevas presentaciones**. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en las instalaciones del solicitante	7

csv: BOA20201218026

I. Priorización de las operaciones que se orienten a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de comercialización:

(a) la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

• **Establecimientos de presentación y venta:** Adquisición / construcción / renovación / modernización de la infraestructura de venta e instalaciones de presentación,

a.1. siempre que el establecimiento no compagine su actividad con el enoturismo:

• Vinotecas

• Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)

a.2. siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013.

• Salas de venta

• Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la UE.

• Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa).

• Almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:

Establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013.

• Adquisición

• Construcción

• Acondicionamiento de edificios

(b) la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.

• **Maquinaria y equipos para los establecimientos de presentación y venta:** Maquinaria y equipos para las infraestructuras de venta e instalaciones de presentación, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) y no se compagine su empleo con actividades de enoturismo:

• Vinotecas

• Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)

• Salas de venta.

• Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la UE.

• Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa).

• Almacenes, centros de logística y oficinas comerciales:

Establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2018:

• Maquinaria y equipos

• Instalaciones tecnológicas

• Software

• **Equipos para la logística y la comercialización del vino** y siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013:

- Creación, desarrollo o adaptación de plataformas logísticas, para racionalizar y mejorar la organización de la cadena de transporte en el mercado nacional e internacional.
- Máquinas, instalaciones tecnológicas o equipos que incluyan software para ser utilizado en el marco de la distribución, logística o comercialización de los productos.

• **Hardware, software, plataformas web para comercio electrónico** y siempre que éste se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013

- Hardware y software para el comercio electrónico

(c) registro de marcas colectivas

II. Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva contrucción o de mejora de instalaciones, la entidad solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15%.

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de incremento de la eficiencia energética:

- Aislamientos térmicos y ventanas que mejoren la eficiencia energética.
- Iluminación de bajo consumo y LED en edificios.
- Equipos de climatización y enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.

csv: BOA20201218026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- Calderas de alta eficiencia energética.
- Radiadores por agua a baja temperatura y suelos/techos radiantes.
- Ascensores y elevadores de alta eficiencia energética.
- Sistemas de gestión, control y regulación de la iluminación y climatización en edificación.
- Aislamientos de equipos y tuberías en industria.
- Enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
- Calderas industriales de alta eficiencia energética.
- Cualquier máquina con motor eléctrico de alta eficiencia energética.
- Variadores de velocidad electrónicos de motores eléctricos.
- Máquinas de absorción.
- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
- Construcción de nuevos edificios y rehabilitación de existentes con alta calificación energética.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de frío comercial.
- Construcción o rehabilitación de edificios de consumo de energía casi nulo.
- Auditorías energéticas.
- Implantación de sistemas de gestión energética

III. Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de uso de energías renovables:

- Energía solar
  - Térmica
  - Fotovoltaica
- Bioenergía
  - Biomasa
- Energía Geotérmica
- Energía eólica

IV. Priorización de las operaciones de inversión destinados a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada)

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de implantación de la industria 4.0.

1. Soluciones de negocio y plataformas colaborativas:
   a) aplicaciones innovadoras de gestión, que procesen y den uso a la información obtenida de las actividades de la cadena de producción vitivinícola, actividades de suministro, y comerciales, de forma conjunta en toda o la mayor parte de la cadena de valor del solicitante.
   b) soluciones de negocio interempresa utilizando sistemas o elementos, físicos, virtuales o ciberfísicos, que permitan la interacción entre la empresa solicitante con un ecosistema determinado ya establecido (empresas, clientes, proveedores y centros de investigación).
2. Tratamiento masivo de datos, orientado a proyectos de innovación en materia de organización y procesos, y que han de enfocarse hacia soluciones para la industria vitivinícola que traten sobre métodos, herramientas de desarrollo para sistemas de datos intensivos y/o aplicaciones altamente distribuidas, sistema de visualización de datos e integración.
3. Robótica avanzada enfocada hacia soluciones avanzadas de robótica para el sector industrial, entre otras, aumentar capacidad cognitiva, robótica colaborativa persona-máquina, percepción, configurabilidad, monitorización, capacidad de manipulación, navegación u otras similares de los robots, así como en sus aplicaciones concretas a los procesos productivos de la empresa.
4. Sensores y sistemas embebidos.

csv: BOA20201218026

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a Agropecuaria Ramiro Grúas, S.L para una explotación porcina de cebo de 499,20 UGM, en la parcela 140 del polígono 15 de San Miguel de Cinca (Huesca). (Número Expediente INAGA 500202/02/2020/09417).

Con fecha el 11 de noviembre de 2020, el titular Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU con NIF: B22429336, solicita la modificación de la Resolución por la que se otorgó la autorización ambiental integrada, al efecto incluir las coordenadas del polígono formado por las instalaciones que constituyen la explotación ganadera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la declaración de impacto ambiental y otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 499,20 UGM, (INAGA 500601/02/2015/01264), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 10 de mayo de 2016.

La Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, otorga la modificación sustancial de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a Agropecuaria Ramiro Grúas, S.L para la explotación porcina de cebo de 499,20 UGM (INAGA 500202/02/2017/08497), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 9 de noviembre de 2018, en la que se incluyen las siguientes coordenadas: Punto 1: X:752.214 Y:4.630.265; Punto 2: X:752.239 Y:4.630.276; Punto 3: X:752.279 Y:4.630.255; Punto 4: X:752.197 Y:4.630.261; Punto 5: X:752.195 Y:4.630.244; Punto 6: X:752.260 Y:4.630.238; Punto 7:X:752.382 Y:4.630.203; Punto 8: X:752.386 Y:4.630.220. que forman el polígono de las instalaciones ganaderas y su infraestructura sanitaria.

Posteriormente, el 8 de enero de 2020, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU INAGA 500202/02/2019/12758).

Mediante la Resolución de 22 de septiembre de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 27 de octubre de 2020, la modificación puntual de las instalaciones para adaptarlas a la capacidad final de 3.174 plazas (380,88 UGM), recogiendo en dicha Resolución las nuevas medidas de las naves ganaderas, fosa de almacenamiento de estiércoles y demás infraestructura sanitaria. Expediente INAGA 500202/02/2020/03860.

Actualmente y para adaptarse a la Decisión (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, sobre las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, está en tramitación la revisión de la autorización ambiental integrada, expediente INAGA 500202/02/2019/012246.

Segundo.— La solicitud pretende que queden reflejadas las coordenadas de la última modificación con la reducción de las instalaciones y para la capacidad final de 3.174 plazas. Aporta un plano de ubicación, sin visado, ni determinar la escala, en la parcela 157 del polígono 15 de San Miguel de Cinca (Huesca). Todas las instalaciones quedarán incluidas en el perímetro formado por los siguientes puntos identificados en la memoria presentada: Punto 1: X 752199.570 Y 4630262.382; Punto 2: X 752215.308 Y 4630268.542; Punto 3: X 752240.071 Y 4630278.440; Punto 4: X 752245.700 Y 4630280.200; Punto 5: X 752364.278 Y 4630230.694; Punto 6: X 752357.706 Y 4630211.638; Punto 7: X 752263.037 Y 4630237.756; Punto 8: X 752197.623 Y 4630245.142.

Vista la modificación solicitada, la documentación aportada por el promotor y la proyección de las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30, se comprueba que el polígono formado por dichos puntos, teniendo en cuenta la información gráfica de los expedientes disponibles en este Instituto, se observa el cumplimiento de distancias entre explotaciones ganaderas de la misma especie.

Tercero.— Por otra parte, dadas las distintas resoluciones de modificación en cuanto a infraestructura, capacidad y ubicación, reflejadas en los antecedentes de hecho de la presente Resolución, y de conformidad con artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, aun cuando no han sido calificados como sustanciales (artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sobre prevención y

csv: BOA20201218027

control integrados de la contaminación), sí que resulta procedente recoger y refundir dichos cambios, todo ello para una mayor claridad en la identificación de la explotación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve.

Modificar el punto 1 de la Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a Agropecuaria Ramiro Grúas, S.L para una explotación porcina de cebo de 499,20 UGM, en la parcela 140 del polígono 15 de San Miguel de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1, se sustituye por lo siguiente:

Otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU con NIF: B22429336, para una explotación porcina de cebo de 3.174 plazas (380,88 UGM), en la parcela 157 del polígono 15 de San Miguel de Cinca (Huesca).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.

Ubicación de las instalaciones.

La instalación ganadera quedará contenida en el polígono generado por la unión de los siguientes puntos que representan las coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30 de los siguientes extremos:

Punto	coordenada X	coordenada Y
1	752199.570	4630262.382
2	752215.308	4630268.542
3	752240.071	4630278.440
4	752245.700	4630280.200
5	752364.278	4630230.694
6	752357.706	4630211.638
7	752263.037	4630237.756
8	752197.623	4630245.142

En cualquier caso, deberá asegurarse el cumplimiento de las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas.

csv: BOA20201218027

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20201218027

CORRECCIÓN de la Resolución de 20 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige la Resolución de 17 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa y modifica la Resolución de 21 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de digestión anaeróbica y generación eléctrica con biogás, ubicada en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovida por Urbiliza Renovables, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2017/08043).

Resultando que, con fecha 28 de agosto de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 169, la Resolución 17 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa y modifica la Resolución de 21 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de digestión anaeróbica y generación eléctrica con biogás, ubicada en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovida por Urbiliza Renovables, S.L. (Expediente INAGA 500301/02/2017/08043).

Resultando que, con fecha 30 de septiembre de 2020, la empresa Urbiliza Renovables, S.L. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, aclaración de la interpretación realizada por el Ayuntamiento de Remolinos sobre la Resolución 17 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ya que éste Ayuntamiento interpreta que no podrá realizarse aplicación agronómica del digestato producido por esta empresa en un radio de 650 m. a contar desde el límite del término municipal mientras la empresa considera que la Resolución se refiere al núcleo de población de Remolinos y no al término municipal.

Considerando el informe de 26 de noviembre de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de valoración de este expediente en el que se establece expresamente en la página 12/27 que la referencia 650 m corresponde con la distancia de la instalación al núcleo de población de Remolinos y el "Mapa de parcelas excluídas" realizado por el Sistema de Información Geográfica de Expedientes Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGAGEO) que consta en el expediente donde se puede comprobar que los 650 m. se determinan desde el núcleo urbano de Remolinos y no del término municipal para excluir las parcelas que quedan dentro de ese radio.

Resultando que de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de oficio o a instancia de los interesados.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Corregir por contener errores la Resolución 17 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa y modifica la Resolución de 21 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de digestión anaeróbica y generación eléctrica con biogás, ubicada en el término municipal de Remolinos (Zaragoza), promovida por Urbiliza Renovables, S.L. (Expediente INAGA 500301/02/2017/08043), de acuerdo a lo siguiente:

En el condicionado 7, que sustituye el anexo V, apartado C, en el séptimo párrafo donde dice:

- "La aplicación del digestato se realizará en las parcelas que cumplan con los criterios de aplicación de estiércoles establecidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, excluyendo las parcelas ubicadas en un radio de influencia de 650 m con el municipio de Remolinos y la dosis de aplicación del mismo en las parcelas será la adecuada a las necesidades del cultivo teniendo en cuenta la normativa vigente en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. En cualquier caso, se cumplirá lo establecido en su autorización como planta de biogás sandach".

Debe decir:

- "La aplicación del digestato se realizará en las parcelas que cumplan con los criterios de aplicación de estiércoles establecidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, excluyendo las parcelas ubicadas en un radio de influencia de 650 m con el núcleo urbano de Remolinos y la dosis de aplicación del mismo en las parcelas será

csv: BOA20201218028

la adecuada a las necesidades del cultivo teniendo en cuenta la normativa vigente en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. En cualquier caso, se cumplirá lo establecido en su autorización como planta de biogás sandach".

Esta Corrección se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

csv: BOA20201218028

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE JACA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca, relativo a procedimiento ordinario 192/2019.

Doña Montserrat Belmonte Castells Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca.

Hace saber

Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Norberto Veintemilla Palomar, frente a Allianz Seguros y Reaseguros S.A. y Miguel Ángel Martínez Domingo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 27 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

Sentencia n° 000093/2020

En Jaca, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por Dña. Mercedes González González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca los autos del juicio verbal número 192/2019 en el que es parte demandante Mapfre España y Nomberto Veintemilla Palomar representado por la Procuradora Dña. Cruz Labarta Fanlo y asistido por la Letrada Dña. Cristina Rustarazo Gracia, y demandados Miguel Ángel Martínez Domingo en situación de rebeldía procesal y la aseguradora Allianz Seguros representado por el Procurador D. Carlos Arcas Albas y asistido por el Letrado D. Pablo Malo dicto la presente conforme a los siguientes

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Mapfre España y Nomberto Veintemilla Palomar contra Miguel Ángel Martínez Domingo en situación de rebeldía procesal y la aseguradora Allianz Seguros y debo condenar y condeno solidariamente a Miguel Ángel Martínez Domingo en situación de rebeldía procesal y la aseguradora Allianz Seguros a abonar a la actora la suma de 11.470,02 euros concretamente 300 euros a favor de Nomberto Veintemilla Palomar y 11.470,02 euros a favor de Mapfre España y artículo 1100 y 1108 del Código Civil y es de aplicación lo dispuesto en el artículo 20. 4 de la Ley de Contrato debiendo ser abonados por Miguel Ángel Martínez Domínguez los intereses del artículo 1100 y 1108 del Código Civil la aseguradora Allianz Seguros los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma, Dña. Mercedes González González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jaca y su partido. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Miguel Ángel Martínez Domingo, en ignorado paradero, libro el presente en

Jaca, 27 de noviembre de 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia, Montserrat Belmonte Castells.

csv: BOA20201218029

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALCAÑIZ

EDICTO Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcañiz, en el procedimiento de Familia, guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 323/2018.

D. Miguel Ángel Toro Riu, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcañiz, hago saber:

Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcañiz, se tramita procedimiento de familia con el número 323/18, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya copia se encuentra a disposición del interesado en la Oficina Judicial. Y, para que sirva de notificación en legal forma a D. Gustavo Calvo Villarroya en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha Resolución cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de 20 días.

Alcañiz, 9 de marzo de 2020.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Toro Riu.

csv: BOA20201218030

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de urgente ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de explotación Mara III, ubicados dentro del perímetro de la concesión de explotación de recursos de la Sección C), arcillas especiales, denominada "Mara III", número 2.690.

La concesión de explotación "Mara III" número 2.690, titularidad de Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas S.A, fue otorgada el 12 de mayo de 1994 mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para recursos de la sección C), arcillas especiales. Dispone de una superficie de 7 cuadrículas mineras que implica la aprobación del proyecto de explotación de la concesión y del plan de restauración asociado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en el artículo 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, la aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a que se refieren los artículos sesenta y ocho y setenta llevará implícita la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos.

El titular de la concesión de explotación ha solicitado la urgente ocupación, de determinados bienes y derechos necesarios para la ejecución del citado proyecto de explotación Mara III, incluidos en el perímetro de la concesión de explotación "Mara III", número 2.690, que se relacionan en el anexo de este anuncio, ubicados en el término municipal de Ruesca.

Según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Minas, la tramitación de los expedientes de ocupación temporal y otros daños y de expropiación forzosa, se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Ley de Expropiación Forzosa en todo lo no previsto en la citada ley de Minas y su Reglamento.

La solicitud de urgente ocupación se tramita conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, que establece que, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, podrá declararse la urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. Esta declaración podrá hacerse en cualquier momento e implicará cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata, cumplidos los trámites establecidos.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la solicitud formulada por la empresa Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas S.A. referente a determinados bienes y derechos afectados por el proyecto de explotación Mara III, de la concesión de explotación "Mara III", número 2.690, en el término municipal de Ruesca, que se relacionan en el anexo de este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por el proyecto, cuya relación de bienes y derechos se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación de la solicitud, además de en la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36, (Edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza, mediante la concertación de cita previa en el correo spzind-minas@aragon.es o en el teléfono 976714085, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20201218031

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20201218031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial de Zaragoza

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO/USO	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
1	5	74	Viñedos regadío	Ruesca	3.184
2	5	85	Frutales regadío	Ruesca	11.640
3	5	86	Viñedos regadío/ Almendro secano/ Pastos	Ruesca	11.667
4	10	1	Frutales regadío/Viñedos regadío/Pastos/Frutales secano	Ruesca	12.753
5	4	9003	Vía de comunicación	Ruesca	4.171
6	5	9005	Vía de comunicación	Ruesca	443

csv: BOA20201218031

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructura de evacuación SET Campo de Belchite y la línea aérea Campo de Belchite así como su estudio de impacto ambiental, solicitado por la empresa Rima Energy S.L., Expediente AT 2020/224.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Subestación eléctrica de transfomación: SET Belchite 30/132 kV.
- Peticionario: Rima Energy, S.L., paseo de la Castellana, 91, 4.º 4, 28046 Madrid.
- Instalación: Subestación Eléctrica con un transformador de 100/115 MVAs ONAN ONAF.
- Ubicación: Belchite, polígono 509 parcelas 5 y 6 y polígono 50 parcela 9000.
- Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Belchite 1, Belchite 2 y Belchite 3.
- Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT campo de Belchite 132 kV.
- Peticionario: Rima Energy, S.L., paseo de la Castellana, 91, 4.º 4, 28046 Madrid.
- Origen: SET Campo de Belchite 30/132 kV.
- Fin: SET Colectora Fuendetodos 400 kV.
- Ubicación: Belchite, varias parcelas del polígono 509 y Puebla de Albortón, varias parcelas de los polígonos 14, 16 y 17 y Fuendetodos, varias parcelas de los polígonos 9, 11, 12, 13, 16, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.
- Características: Linea eléctrica aérea de 132 kV y 13,188 metros con conductor 242-AL1/39-ST1A LA 280 sobre 46 apoyos, con doble circuito desde el apoyo 2 hasta el apoyo 46.
- Instalaciones de producción compartidas: Plantas Fotovoltaicas “Campo de Belchite 1, 2 y 3”; Elawan Fuendetodos I y Elawan Fuendetodos II.
- Infraestructuras conexión red: SET Fuentedetodos colectora 400 kV y LAAT a SET Fuendetodos 400, propiedad REE. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública: SET Campo de Belchite y LAAT Campo de Belchite a SET Colectora Fuendetodos”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de diciembre del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20201218032

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Vereda de la Carbonera. TT.MM. Belchite, La Puebla de Albortón y Fuendetodos (Zaragoza).
Vereda de San Roque: TT.MM. Belchite, La Puebla de Albortón y Fuendetodos (Zaragoza).
Vereda de Jaulín a Azuara: TT.MM. Belchite, La Puebla de Albortón y Fuendetodos (Zaragoza).

csv: BOA20201218032

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 274/2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 24 de septiembre de 2020, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos, Especialistas Químicos, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 274/2020, promovido por la persona identificada con el NIF número 25466855-J.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.

csv: BOA20201218033

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1290/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2021 para la promoción del asociacionismo juvenil.

BDNS (Identif.): 536446

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536446).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación.

Segundo.— *Objeto*.

La promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de los proyectos dirigidos a la juventud de información, asesoramiento y formación; de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social; dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social; de dinamización y animación del ocio y tiempo libre o dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Cuarto.— *Cuantía*.

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 482.669,40 €. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación no podrá en ningún caso ser superior al ochenta por ciento ni inferior al treinta y cinco por ciento del coste total del proyecto presentado, estando limitada la cuantía mínima a subvencionar por proyecto a 300 euros, y la máxima a 11.500 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes. Desde el día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 20 de enero de 2021.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.ª Victoria Broto Cosculluela.

csv: BOA20201218034

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.065	C & R ANSON. Sergio Ansón Abuelo. Zaragoza.
5.066	COMERCIAL OVS. Dosam Teruel 2017, S.L. Teruel.
5.067	COMERCIAL OVS. Dosam Teruel 2017, S.L. Calatayud (Zaragoza).

csv: BOA20201218035

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1291/2020, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para la anualidad 2021 (ejercicio FEAGA 2022).

BDNS (Identif.): 537460

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537460).

Primero.— *Beneficiarios*.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

a) Empresas vinícolas.
b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas a nivel nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.
e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.
f) Las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de entidades beneficiarias, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en materia de información y promoción del vino en mercados de terceros países para el ejercicio FEAGA 2022, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Tercero.— Bases reguladoras.

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

csv: BOA20201218036

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2, Ley 5/2015, de 25 de marzo, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La financiación de la Unión Europea de las acciones contempladas en el apartado Segundo punto 1 de la Orden de convocatoria, se realizará de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La participación financiera de la Unión Europea en los programas seleccionados no podrá superar el 50 % de los gastos subvencionables. En los programas de dos o tres años de duración dicho límite máximo se considera para cada año de ejecución.

Sólo se concederá el porcentaje de ayuda aprobado en la última Resolución vigente cuando el grado de ejecución del presupuesto del programa aprobado y/o modificado alcance, al menos, el 50%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. No se concederá ayuda y se ejecutará la garantía depositada si el grado de ejecución está por debajo del 50%.

La cuantía máxima de ayuda solicitada por beneficiario no podrá superar el 5% del presupuesto total destinado a la medida, en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a las entidades beneficiarias recogidos en la letra a) del apartado cuarto punto 1.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 14 de enero de 2021.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20201218036

EXTRACTO de la Orden AGM/1292/2020, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones en el sector del vino, para el año 2021 (ejercicio FEAGA 2022).

BDNS (Identif.): 537428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537428).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

De acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, podrán ser entidades beneficiarias de la medida de inversiones:

Las empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Las organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento. Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Las organizaciones interprofesionales.

Segundo.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones en el sector del vino para el año 2021. Dichas inversiones se referirán a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/20013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, y sus modificaciones, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, el porcentaje máximo de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles al que se refiere el artículo 50.4 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 será del 40 %. Adicionalmente, al tipo de ayuda se le aplicarán las siguientes consideraciones:

El 40% se aplicará a las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 50% del tipo de ayuda máximo (40%).

Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con 750 o más empleados y cuyo volumen de negocios sea igual o

csv: BOA20201218037

superior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 25% del tipo de ayuda máximo (40%).

En todos los casos, incluidos los supuestos de grandes empresas, para determinar el número de empleados y el volumen de negocios de las entidades solicitantes, se utilizarán los criterios de cálculo establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión.

Cuando la entidad solicitante sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sin actividad económica, para calcular la ayuda se hará proporcionalmente a la participación de cada uno de los productores en la inversión, de acuerdo al tipo de ayuda que tendría cada productor de forma independiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 31 de enero de 2021.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20201218037

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, del Secretario General Técnico, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 1.ª fase del 14..º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de los Proyectos de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Benasque, Canfranc-Estación y Panticosa/El Pueyo de Jaca/ Escarrilla/ Sandiniés y Tramacastilla de Tena (Huesca).

Con fecha 2 de octubre de 2007, se firmó el convenio de colaboración-protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cooperación, coordinación y colaboración en actividades en materia de medio ambiente, entre las cuales están las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas. En materia de depuración de aguas residuales, esta colaboración se concretó a través del convenio Específico para el desarrollo en la Comunidad del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 y del ciclo integral del agua, de 8 de abril de 2008. El Consejo de Gobierno de Aragón autorizó la firma de este convenio en acuerdo de 1 de abril de 2008 para la ejecución de actuaciones preparatorias y la depuración de núcleos Pirenaicos comprometidos en este convenio.

Con cargo a este convenio específico, las partes firmantes acordaron, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas, llevar a cabo las actuaciones de depuración de núcleos pirenaicos contenidas en los anexos II y III del Plan Hidrológico Nacional aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio y declaradas de interés general en el artículo 36.5 de dicha disposición, a los efectos previstos en los artículos 46, 127 y 130 del texto refundido de la Ley de Aguas.

El Gobierno de Aragón, en sesión de su Consejo de Gobierno celebrada el 18 de noviembre de 2008, aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, en el que quedaron incluidas todas las actuaciones de depuración de aguas residuales contenidas en el citado convenio específico suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado. En dicho acuerdo también se declaró de interés autonómico, a los efectos del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón y de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, las actuaciones incluidas en el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, sin perjuicio de su declaración de interés general contenida en el artículo 36. 5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, lo cual implica igualmente su declaración de utilidad pública a efectos del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Aun siendo obras de interés general a ejecutar por la Administración General del Estado, la suscripción del convenio permitió que fuera la Comunidad Autónoma quien abordara la ejecución de las depuradoras del Pirineo Aragonés. Tras la paralización sufrida en la ejecución de las obras del Plan Pirineos y los intentos de reconducir los contratos mediante el otorgamiento de diversas prórrogas y, en última instancia, su modificación, que no pudo prosperar al afectar a sus condiciones esenciales, lo que concluyó con la resolución de los contratos suscritos.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de diciembre de 2018, acordó “manifestar el compromiso de acometer las actuaciones descritas en el anexo I del convenio Específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 a través de contratos de obra en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2024 y convocatorias anuales de subvenciones en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2026”.

En definitiva, para atender la normativa europea en materias de agua y mejorar el nivel de calidad de los ecosistemas hídricos de Aragón, así como disminuir el canon de vertido exigido por el Organismo de Cuenca, es necesario ejecutar el convenio suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón y proceder a la construcción de distintas depuradoras en las localidades pirenaicas que limiten hasta valores admisibles los impactos negativos que las aguas residuales producen en el medio ambiente.

En virtud de los Convenios para la delegación de determinadas competencias en materia de depuración de aguas residuales, suscritos entre los Ayuntamientos y el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua, bien directamente o por medio del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, se compromete a obtener los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto debiendo ceder gratuitamente el municipio aquellos que sean de su titularidad.

csv: BOA20201218038

Mediante Orden AGM/218/2020, de 3 de marzo, se dispuso la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón el 26 de febrero de 2020, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución del los Proyectos proyectos de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Ansó, Benasque, Canfranc-Estación, Hecho/Siresa, Torla-Ordesa y Panticosa/El Pueyo de Jaca/ Escarrilla/ Sandiniés y Tramacastilla de Tena (Huesca), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, el 16 de marzo de 2020.

En consecuencia, por Orden de 13 de julio de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se acuerda iniciar la 1.ª fase del 14.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de los Proyectos de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Benasque, Canfranc-Estación y Panticosa/El Pueyo de Jaca/ Escarrilla/ Sandiniés y Tramacastilla de Tena (Huesca).

Mediante Resolución de 24 de julio de 2020, del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se sometió a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 1.ª fase del 14.º procedimiento de expropiación forzosa y se realizaron las citaciones para el mes de septiembre de 2020, pero este acto que estaba previsto que tuviese lugar en el Ayuntamiento de Sallent de Gállego para las parcelas afectadas a las entidades locales menores de Tramacastilla de Tena y Escarrilla, no pudo realizarse al no disponer del local municipal tal como estaba previsto para esa fecha, se suspendió comunicándose el día 23 de septiembre de 2020, y ahora se convoca de nuevo al levantamiento de actas previas a la ocupación en un espacio alternativo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.— Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obras previstas en el Proyecto de construcción de la instalación de depuración de los municipios de Panticosa/El Pueyo de Jaca/ Escarrilla/ Sandiniés y Tramacastilla de Tena (Huesca), para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercera.— Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.— El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.

csv: BOA20201218038

COD. EXPR	DATOS PARCELA				CITACIÓN				SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)			
Nº Orden	Municipio		Polígono	Parcela	TÉRMINO/LUGAR	DÍA	HORA	PROPIETARIOS	Ocupación definitiva	Ocupación temporal	Servidumbre de paso	Servidumbre de Vuelo
									m2	m2	m2	m2
108 SG-TT	282	Sallent de Gállego	501	5484	ELM TRAMACASTILLA DE TENA	13/01/2021	10:30	FUNDACIÓN AGUSTÍN GERICÓ	84,56	9,42		
022 SG-ES	282	Sallent de Gállego	501	5299	ELM ESCARRILLA	13/01/2021	11:00	ELM DE ESCARRILLA	40,80	157,00	89,81	
080 SG-TT	282	Sallent de Gállego	501	5620	ELM TRAMACASTILLA DE TENA	13/01/2021	11:00	ELM DE TRAMACASTILLA DE TENA	275,17	2525,26	1225,91	
083 SG-TT	282	Sallent de Gállego	501	5125	ELM TRAMACASTILLA DE TENA	13/01/2021	11:00	ELM DE TRAMACASTILLA DE TENA	347,26	67,72		
025 SG-ES	282	Sallent de Gállego	501	1	ELM ESCARRILLA	13/01/2021	11:00	Mº DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	151,93	168,36	125,79	
023 SG-ES	282	Sallent de Gállego	501	9003	ELM ESCARRILLA	13/01/2021	11:00	AYUNTAMIENTO DE SALLENTO DE G.	649,53	113,94	73,70	

csv: BOA20201218038

FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Federación Aragonesa de Natación, relativo a elecciones a la Asamblea General y Presidencia.

Las fechas del proceso serán las siguientes:
21 diciembre 2020 - Convocatoria e inicio del proceso. Exposición del Censo.
28 diciembre 2020- Fin plazo reclamaciones al Censo.
8 enero 2021 - Fin plazo presentación de Candidatos a la Asamblea General.
27 enero 2021 - Votaciones a miembros de la Asamblea General.
18 febrero 2021 - Fin plazo presentación de Candidatos a la Presidencia.
11 marzo 2021 - Asamblea de elección a la Presidencia. Votaciones.
Toda la documentación relativa a estas elecciones se publicará en la web: www.fanaragon.com.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— La Comisión Gestora de la Federación Aragonesa Natación.

csv: BOA20201218039

FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Voleibol, relativo a convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y a la Presidencia.

21 de diciembre de 2020: Convocatoria de elecciones e inicio del plazo de reclamaciones al censo.

28 de diciembre de 2020: Fin de plazo reclamaciones al censo.

El plazo de presentación de candidaturas a Asamblea será del 29 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021.

7 de febrero de 2021: Votaciones a Asamblea.

El plazo de presentación de candidaturas a Presidente será del 22 al 25 de febrero de 2021.

21 de marzo de 2021: Asamblea General para elección de Presidente.

Toda la información electoral en www.favb.es.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— El Presidente, David Lechón Blasco.

csv: BOA20201218040